

Boletín Oficial de la Universidad de Jaén
Año VI – Número 66 – Julio – Agosto – Septiembre – 2007

- I. Acuerdos y Resoluciones de los Órganos de Gobierno
- II. Nombramientos
- III. Concursos y Oposiciones
- IV. Publicado en otros boletines oficiales
- V. Información de interés para la Comunidad Universitaria.

SUMARIO

I. ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

CONSEJO DE GOBIERNO

(Sesión nº 1)

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 21 de mayo de 2007, por el que se constituye el Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 21 de mayo de 2007, por el que se aprueba el cambio de denominación del Departamento de Ingeniería Electrónica de Telecomunicación y Automática I.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 21 de mayo de 2007, por el que se aprueba el cambio de denominación del Departamento de Ingeniería Electrónica de Telecomunicación y Automática II.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 21 de mayo de 2007, por el que se elige los representantes del Consejo de Gobierno en el Consejo Social.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 21 de mayo de 2007, por el que se aprueba la propuesta de los vocales representantes de los intereses sociales en el Consejo Social.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 21 de mayo de 2007, por el que se aprueba la constitución de la Comisión de Ordenación Académica.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 21 de mayo de 2007, por el que se aprueba la propuesta del Programa Oficial de Postgrado de “Marketing y Consumo”.

(Sesión nº 5)

- ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 25 de julio de 2007, por el que se aprueba el Plan de Ordenación Docente para el Curso 2007/08.Pág.
- ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 25 de julio de 2007, por el que se aprueba la propuesta de plazas de nueva contratación de PDI Laboral para el curso académico 2007/08.Pág.
- ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 25 de julio de 2007, por el que se aprueba la modificación puntual del baremo de contratación del PDI Laboral.Pág.
- ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 25 de julio de 2007, por el que se informa favorablemente el cambio de área de conocimiento del profesor D. Patricio Lupiáñez Cruz.Pág.
- ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 25 de julio de 2007, por el que se aprueba la concesión de una licencia al profesor D. Julio Antonio Calero González.Pág.
- ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 25 de julio de 2007, por el que se aprueba la propuesta de Asignatura de Libre Configuración Específica sobre Drogodependencia y Adicciones solicitada por el Departamento de Ciencias de la Salud.Pág.
- ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 25 de julio de 2007, por el que se aprueba, la adscripción del Área de Conocimiento de “Música” al Departamento de Didáctica de la Expresión Musical, Plástica y Corporal.Pág.
- ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 25 de julio de 2007, por el que se aprueba la adscripción del Área de Conocimiento de “Física de la Tierra” al Departamento de Física, y la adscripción a dicha Área de la asignatura “Fundamentos de Geofísica”.Pág.
- ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 25 de julio de 2007, por el que se aprueba la adhesión al documento denominado “Código de Conducta de las Universidades en materia de Cooperación al Desarrollo”.Pág.
- ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 25 de julio de 2007, por el que se aprueba la modificación de la Normativa del Gabinete de Orientación Universitaria.Pág.
- ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 25 de julio de 2007, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Interno del Departamento de Ingeniería de Telecomunicación.Pág.
- ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 25 de julio de 2007, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Interno del Departamento de Ingeniería Electrónica y Automática.Pág.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 25 de julio de 2007, por el que se ratifica la firma de constitución de la Fundación del Campus Científico-Tecnológico de Linares.Pág.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 25 de julio de 2007, por el que se aprueban las bases de la convocatoria de una plaza de Titulado superior de apoyo a la docencia e investigación -Veterinario en Centro de Experimentación Animal.Pág.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 25 de julio de 2007, por el que se aprueba el Plan de Apoyo a la Investigación, al Desarrollo Tecnológico y a la Innovación de la Universidad de Jaén -Bienio 2007/2008-.Pág.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 25 de julio de 2007, por el que se aprueban las modificaciones presupuestarias correspondientes al expediente de modificación de crédito nº 2007/2.Pág.

RECTORADO

RESOLUCIÓN de adjudicación de la Universidad de Jaén del suministro e instalación de ordenadores con sistema antivandálico para las aulas de docencia.Pág.

RESOLUCIÓN de la Universidad de Jaén por la que se anuncia concurso para el suministro periódico de material de oficina.Pág.

RESOLUCIÓN de adjudicación de la Universidad de Jaén del suministro de equipamiento para la ampliación de las Áreas de Determinación Estructural y Microscopía de los Servicios Técnicos de Investigación.Pág.

RESOLUCIÓN de adjudicación de la Universidad de Jaén para la Obra de Construcción de un Edificio Departamental de Humanidades y Ciencias de la Educación.Pág.

RESOLUCIÓN de la Universidad de Jaén por la que se anuncia concurso para el suministro de un Cromatógrafo de Gases para un Proyecto de InvestigaciónPág.

SECRETARÍA GENERAL

CIRCULAR INFORMATIVA Disposición Adicional Decimotercera, intitulada "Tratamientos" de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.Pág.

II. NOMBRAMIENTOS

CUERPOS DOCENTES UNIVERSITARIOS

RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2007, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a D. Miguel Ángel Álvarez Merino, Profesor Titular de Universidad, del área de

conocimiento de “Química Inorgánica” del Departamento de Química Inorgánica y Orgánica.Pág.

RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2007, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a D^a M^a Belén Agrela Romero, Profesora Titular de Escuela Universitaria, del área de conocimiento de “Trabajo Social y Servicios Sociales” del Departamento de Psicología.Pág.

RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2007, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a D^a. M^a Silvia Palma Pérez, Profesora Titular de Universidad, del área de conocimiento de “Medicina Preventiva y Salud Pública” del Departamento de Ciencias de la Salud. Pág.

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

RESOLUCION de 9 de julio de 2007, de la Universidad de Jaén, por la que se nombran funcionarios de carrera en la Escala de Analistas Informáticos de esta Universidad. Pág.

RESOLUCION de 16 de agosto de 2007, de la Universidad de Jaén, por la que se nombran funcionarios de carrera en la Escala Administrativa de esta Universidad. Pág.

III. CONCURSOS Y OPOSICIONES

PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

RESOLUCIÓN de 27 de julio de 2007, de la Universidad de Jaén, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de plazas de Profesor Asociado, Ayudante, Profesor Ayudante Doctor y Profesor Contratado Doctor. Curso 2007/2008.Pág.

RESOLUCIÓN de 4 de septiembre de 2007, de la Universidad de Jaén, por la que se corrigen errores producidos en la Resolución de 27 de julio de 2007.Pág.

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2007, de la Universidad de Jaén, por la que se hace pública la adjudicación de puesto de trabajo, convocado por el sistema de libre designación.Pág.

Resolución de 17 de julio de 2007, de la Universidad de Jaén, por la que se adjudican los puestos de trabajo adscritos a grupos A y B de Personal Funcionario de Administración y Servicios, convocados por Resolución de 22 de febrero de 2007. Pág.

RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2007, de la Universidad de Jaén, por la que se adjudican los puestos de trabajo adscritos a grupos A y B de Personal Funcionario de Administración y Servicios, convocados por Resolución de 22 de febrero de 2007.Pág.

RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2007, de la Universidad de Jaén, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de Grupo I, categoría profesional de Titulado Superior de Apoyo a la Docencia e Investigación (perfil veterinario). Pág.

IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

Disposiciones y Resoluciones de interés publicadas en el BOE.Pág.

BOLETÍN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Disposiciones y Resoluciones de interés publicadas en el BOJA.Pág.

V. INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

AYUDAS PROPIAS

RESOLUCIÓN del Rectorado de la Universidad de Jaén, de 9 de julio de 2007, por la que se convocan ayudas complementarias para los beneficiarios de plaza Sócrates-Erasmus en el curso 2007/2008, procedentes de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, así como de la diputación provincial de Jaén, la caja provincial de ahorros de Jaén y los siguientes ayuntamientos: Jaén, Linares, Torredelcampo, Torredonjimeno, Bedmar-Garcéz, Valdepeñas, Segura de la Sierra, Rus, Villanueva de la Reina, Mengíbar, Guarromán, Cazorla, Jódar, Los Villares, Baeza, Ibros, Arroyo del Ojanco, Alcalá la Real, Canena, Alcaudete, Jamilena, Andújar, La Higuera y MartosPág.

RESOLUCIÓN del Rectorado de la Universidad de Jaén, de 4 de julio de 2007, por la que se modifica la Resolución del Rectorado de la Universidad de Jaén, de 6 de junio de 2007, por la que se nombra el Jurado de Selección de Becarios del Régimen General, Movilidad e Inicia de la Universidad de Jaén, curso 2006/2007. Pág.

RESOLUCIÓN del Jurado de Selección de Becarios de la Universidad de Jaén, de 24 de julio de 2007, por la que se publica la relación definitiva de solicitantes que han obtenido beca del Ministerio de Educación y Ciencia para cursar másteres oficiales en el curso 2006/2007.Pág.

RESOLUCIÓN de la Comisión de Ayudas de Enseñanzas Propias de la Universidad de Jaén, de 25 de julio de 2007, por la que se publica el listado definitivo de beneficiarios de ayudas para alumnos matriculados en el Curso de Especialista en Peritaje Judicial Inmobiliario, curso 2006/2007, convocadas por Resolución del Rectorado de la Universidad de Jaén, de 10 de mayo de 2007.Pág.

RESOLUCIÓN de la Comisión de Ayudas de Enseñanzas Propias de la Universidad de Jaén, de 25 de julio de 2007, por la que se publica el listado definitivo de beneficiarios y excluidos de ayudas para alumnos matriculados en el Curso de Especialista en Peritaje de Seguros, curso 2006/2007, convocadas por Resolución del Rectorado de la Universidad de Jaén, de 10 de mayo de 2007.Pág.

RESOLUCIÓN de la Comisión de Ayudas de Enseñanzas Propias de la Universidad de Jaén, de 26 de julio de 2007, por la que se publica el listado definitivo de beneficiarios de ayudas para alumnos matriculados en el Curso de Experto Universitario en Consumo, curso 2006/2007, convocadas por Resolución del Rectorado de la Universidad de Jaén, de 18 de abril de 2007.Pág.

UNIVERSIDAD de Jaén, de 27 de julio de 2007, por la que se publica el listado definitivo de beneficiarios y excluidos de ayuda social urgente para el presente curso académico 2006/2007, convocadas por Resolución del Rectorado de la Universidad de Jaén, de 25 de abril de 2007.Pág.

RESOLUCIÓN de la Comisión de Ayudas al Estudio Propias de la Universidad de Jaén, de 3 de julio de 2007, por la que se publica el listado definitivo de beneficiarios de ayudas para la movilidad de estudiantes europeos a través del Programa Sócrates-Erasmus para el curso 2007/2008, convocadas por Resolución del Rectorado de la Universidad de Jaén, de 12 de marzo de 2007, modificada por Resolución del Rectorado de la Universidad de Jaén, de 22 de marzo de 2007.Pág.

RESOLUCIÓN del Rectorado de la Universidad de Jaén, de 7 de septiembre de 2007, por la que se convocan plazas para la movilidad de estudiantes a la University of Science de Tokyo para el curso 2007-2008.Pág.

RESOLUCIÓN del Rectorado de la Universidad de Jaén, de de 14 de septiembre de 2007, por la que se nombra el jurado de Selección de Becarios de Colaboración de la Universidad de Jaén, curso 2007/2008.Pág.

RESOLUCIÓN del Rectorado de la Universidad de Jaén, de 14 de septiembre de 2007, por la que se nombra el Jurado de Selección de Becarios del Régimen General, Movilidad e Inicia de la Universidad de Jaén, curso 2007/2008.Pág.

I. ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

CONSEJO DE GOBIERNO

(Sesión nº 1)

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 21 de mayo de 2007, por el que se constituye el Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, en su sesión núm. 1 de 15 y 21 de mayo de 2007, constituye el Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 21 de mayo de 2007, por el que se aprueba el cambio de denominación del Departamento de Ingeniería Electrónica de Telecomunicación y Automática I.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, en su sesión núm. 1 de 15 y 21 de mayo de 2007, aprueba el cambio de denominación del Departamento de Ingeniería Electrónica de Telecomunicación y Automática I, que pasa a denominarse "Departamento de Ingeniería Electrónica y Automática".

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 21 de mayo de 2007, por el que se aprueba el cambio de denominación del Departamento de Ingeniería Electrónica de Telecomunicación y Automática II.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, en su sesión núm. 1 de 15 y 21 de mayo de 2007, aprueba el cambio de denominación del Departamento de Ingeniería Electrónica de Telecomunicación y Automática II, que pasa a denominarse "Departamento de Ingeniería de Telecomunicación".

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 21 de mayo de 2007, por el que se elige los representantes del Consejo de Gobierno en el Consejo Social.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, en su sesión núm. 1 de 15 y 21 de mayo de 2007, elige, por mayoría, los siguientes representantes del Consejo de Gobierno en el Consejo Social, de conformidad con el artículo 19.1.e) de la Ley Andaluza de Universidades:

- Profesorado: D. Felipe Morente Mejías
- Estudiantes: D.^a Pilar Mena Garrido
- PAS: D. Rafael Jiménez Soriano

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 21 de mayo de 2007, por el que se aprueba la propuesta de los vocales representantes de los intereses sociales en el Consejo Social.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, en su sesión núm. 1 de 15 y 21 de mayo de 2007, aprueba la propuesta de los siguientes vocales representantes de los intereses sociales en el Consejo Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 19.1.h) de la Ley Andaluza de Universidades:

- D. Manuel Luis González González. Antiguo alumno. Licenciado en Derecho.
- D. Jesús de la Torre Cobo.
- D. José Luis García Lomas Hernández
- D.^a M.^a del Carmen Sainz Muñoz

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 21 de mayo de 2007, por el que se aprueba la constitución de la Comisión de Ordenación Académica.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, en su sesión núm. 1 de 15 y 21 de mayo de 2007, aprueba, por mayoría, la constitución de la Comisión de Ordenación Académica:

- Vicerrector de Ordenación Académica, Innov. Doc y Prof. Presidente
- Profesores:
 - D. Lorenzo Almazán Moreno
 - D.^a Yolanda M.^a de la Fuente Robles
 - D. Juan Domingo Aguilar Peña
 - D.^a Ana Raquel Ortega Martínez
- Estudiantes:
 - D. Juan Francisco Pancorbo Rueda
 - D.^a M.^a Ángeles Romero Torres
- PAS:
 - D. Juan Carlos Sánchez Rodríguez
- Director de Secretariado Ord. Acad. y Prof. Secretario con voz y sin voto

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 21 de mayo de 2007, por el que se aprueba la propuesta del Programa Oficial de Postgrado de “Marketing y Consumo”.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, en su sesión núm. 1 de 15 y 21 de mayo de 2007, aprueba la propuesta del Programa Oficial de Postgrado de “Marketing y Consumo”.

(Sesión nº 5)

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 25 de julio de 2007, por el que se aprueba el Plan de Ordenación Docente para el Curso

2007/08.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, en su sesión núm. 5 de 25 de julio de 2007, aprueba el Plan de Ordenación Docente para el Curso 2007/08.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 25 de julio de 2007, por el que se aprueba la propuesta de plazas de nueva contratación de PDI Laboral para el curso académico 2007/08.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, en su sesión núm. 5 de 25 de julio de 2007, aprueba la propuesta de Plazas de nueva contratación de PDI Laboral para el curso académico 2007/08.

CÓDIGO	ÁREA	CATEGORIA	Nº PLAZAS	DOCENCIA	TITULACIÓN EXIGIDA	PERFIL
AYU-1	Comercialización e Investigación de mercados	Ayudante	2	Anual	Licenciado en Administración y Dirección de Empresas	Propia del Área
AYU-2	Organización de empresas	Ayudante	1	Anual	Licenciado en CC Empresariales / Licenciado en Administración y Dirección de Empresas	Propia del Área
AYU-3	Biología Celular	Ayudante	1	Anual	Licenciado en Biología	Biología Celular
AYU-4	Derecho del Trabajo	Ayudante	1	Anual	Licenciado en Derecho	Docencia propia del Área
AYU-5	Didáctica de la Expresión Musical	Ayudante	1	Anual	Ldo. Historia y Ciencias de la Música (Musicología) ó Grado Superior de Conservatorio.	Didáctica de la Expresión Musical
AYU-6	Economía Aplicada	Ayudante	1	Anual	Lic. en Ciencias Económicas y Empresariales - Lic. en Economía - Lic. en Administración y Dirección de Empresas	Docencia Propia del Área
AYU-7	Filología Inglesa	Ayudante	1	Anual	Licenciado en Filología Inglesa	Filología Inglesa
AYU-8	Ingeniería Cartográfica, Geodésica y Fotogrametría	Ayudante	1	Anual	Ingeniero en Geodesia y Cartografía	Docencia en: Fotogrametría Digital y Fotogrametría Analítica
AYU-9	Mecánica de Fluidos	Ayudante	1	Anual	Ingeniero Industrial	Conocimientos Básicos de

CÓDIGO	ÁREA	CATEGORIA	Nº	DOCENCIA	TITULACIÓN	PERFIL
			PLAZAS		EXIGIDA	
						Mecánica de Fluidos
AYU-10	Mecánica de los Medios Continuos y Teoría de Estructuras	Ayudante	1	Anual	Ingeniero Industrial	Teoría de Estructuras
AYU-11	Personalidad, Evolución y Tratamiento Psicológico	Ayudante	1	Anual	Licenciado en Psicología	Terapia y Modificación de Conducta
AYU-12	Fisioterapia	Ayudante	1	Anual	Diplomado en Fisioterapia	Fisiopatología del Óxido Nítrico
AYU-13	Historia Contemporánea	Ayudante	1	Anual	Licenciado/a en Humanidades	Historia del Mundo Actual e Historia Contemporánea de España, con especial referencia, en ambos casos, a la historia de los comportamientos políticos y electorales.
AYU-14	Tecnología Electrónica	Ayudante	1	Anual	Ingeniero en Electrónica; Ingeniero Industrial; Ingeniero en Telecomunicación	Electrónica; Energía Solar Fotovoltáica
AYD-1	Bioquímica y Biología Molecular	Ayudante Doctor	1	Anual	Biología, Bioquímica, Farmacia, Medicina, Química o Veterinaria	Bioquímica y Biología Molecular
AYD-2	Genética	Ayudante Doctor	1	Anual	Biología	Genética
AYD-3	Música	Ayudante Doctor	1	Anual	Ldo. Historia y Ciencias de la Música (Musicología) ó Grado Superior de Conservatorio	Historia de la Música
AYD-4	Filología Inglesa	Ayudante Doctor	1	Anual	Licenciado en Filología Inglesa	Literatura Inglesa

CÓDIGO	ÁREA	CATEGORIA	Nº	DOCENCIA	TITULACIÓN	PERFIL
			PLAZAS		EXIGIDA	
AYD-5	Lenguajes y Sistemas Informáticos	Ayudante Doctor	1	Anual	Ingeniero en Informática	Fundamentos de Computadores II; Informática Gráfica para Aplicaciones Industriales; Fundamentos de Informática
AYD-6	Didáctica y Organización Escolar	Ayudante Doctor	2	Anual	Licenciado en Pedagogía; Licenciado en Filosofía y Ciencias de la Educación; Licenciado en Psicopedagogía	Docencia Propia del Área
AYD-7	Psicobiología	Ayudante Doctor	1	Anual	Licenciado en Psicología	Psicología Fisiológica
AYD-8	Psicología Evolutiva y de la Educación	Ayudante Doctor	1	Anual	Licenciado en Psicología	Psicología de la Educación y del Desarrollo en la Edad Escolar
AYD-9	Psicología Social	Ayudante Doctor	1	Anual	Licenciado en Psicología	Psicología Social
AYD-10	Química Analítica	Ayudante Doctor	1	Anual	Licenciado en Química	Química Analítica Ambiental, Química Analítica Avanzada. Técnicas Analíticas Ópticas y Eléctricas, Química Analítica II
AYD-11	Química Analítica	Ayudante Doctor	1	Anual	Licenciado en Química	Química Analítica Ambiental; Química Analítica Avanzada; Experimentación en Química Analítica; Técnicas Analíticas Avanzadas en Análisis Ambiental; Técnicas Analíticas Ópticas y Eléctricas, Química Ambiental

CÓDIGO	ÁREA	CATEGORIA	Nº PLAZAS	DOCENCIA	TITULACIÓN EXIGIDA	PERFIL
AYD-12	Química Física	Ayudante Doctor	1	Anual	Licenciado en Química	Fundamentos de Química; Fundamentos de Química Física; Química Física Aplicada; Química Física Avanzada; Complementos de Química Física; Química Ambiental.
AYD-13	Historia del Arte	Ayudante Doctor	1	Anual	Licenciado en Historia del Arte, Licenciado en Geografía e Historia (opciones Antigüedad y Media) o Licenciado en Humanidades	Docencia en “Fuentes de la Historia del Arte”

CÓDIGO	ÁREA	CATEGORIA	Nº PLAZAS	DOCENCIA	TITULACIÓN EXIGIDA	PERFIL
COD-1	Lengua Española	Contratado Doctor	1	Anual	Licenciado en Filología Hispánica; Licenciado en Filosofía y Letras (Sección de Filología Hispánica)	Lexicografía diacrónica del español
COD-2	Anatomía y Embriología Humana	Contratado Doctor	1	Anual	Licenciado en Medicina y Cirugía; Licenciado en Biología; Licenciado en Farmacia	Docencia en Anatomía Humana General para las Ciencias de la Salud y Bases Biológicas y Fisiológicas del Movimiento Humano

CÓDIGO	ÁREA	CATEGORIA	Nº PLAZAS	DOCENCIA	TITULACIÓN EXIGIDA	PERFIL
ASO-1	Comercialización e Investigación de mercados	Asociado (TP 5)	1	Anual	Licenciado en Ciencias Empresariales / Licenciado en Administración y Dirección de Empresas / Licenciado en Investigación y Técnicas De Mercados	
ASO-2	Comercialización e Investigación de mercados	Asociado (TP4)	1	Anual	Licenciado en Administración De Empresas / Licenciado en Ciencias Empresariales / Licenciado en Investigación y Técnicas de Mercados / Licenciado en Filosofía y Letras. Sección de Psicología	Publicidad y Promoción
ASO-3	Comercialización e Investigación de mercados	Asociado (TP4)	1	Anual	Licenciado en Administración y Dirección de Empresas / Licenciado en Ciencias Empresariales / Licenciado en Investigación y Técnicas de Mercados / Ingeniero Agrónomo	Marketing Agroalimentario
ASO-4	Economía Financiera y Contabilidad	Asociado(TP6)	1	Anual	Licenciado en CC Empresariales / Licenciado en Administración y Dirección de Empresas	
ASO-5	Organización de empresas	Asociado(TP5)	1	Anual	Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales / Licenciado en Administración y Dirección de Empresas	

CÓDIGO	ÁREA	CATEGORIA	Nº	DOCENCIA	TITULACIÓN EXIGIDA	PERFIL
			PLAZAS			
ASO-6	Organización de empresas	Asociado(TP4)	1	Anual	Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales / Licenciado en Administración y Dirección de Empresas / Ingeniero en Organización Industrial	
ASO-7	Sociología	Asociado(TP6)	1	Anual	Licenciado en Sociología	
ASO-8	Enfermería	Asociado(TP4)	1	Anual	Diplomado en Enfermería	Nutrición y Dietética, Farmacología
ASO-9	Enfermería	Asociado(TP5)	1	Anual	Diplomado en Enfermería	Atención Sanitaria en emergencias vitales; Relaciones humanas y terapéuticas en Enfermería
ASO-10	Enfermería	Asociado(TP6)	1	Primer Cuatrimestre	Diplomado en Enfermería	Urgencias, Emergencias y cuidados críticos
ASO-11	Derecho Penal	Asociado(TP3)	1	Anual	Licenciado en Derecho	Docencia Teórica y Práctica del Área
ASO-12	Didáctica de la Expresión Corporal	Asociado(TP6)	2	Primer Cuatrimestre	Licenciatura en Educación Física o en CC. de la Actividad Física y el Deporte	Didáctica de la Educación Física
ASO-13	Didáctica de la Expresión Musical	Asociado(TP6)	1	Anual	Ldo. Historia y Ciencias de la Música (Musicología) ó Grado Superior de Conservatorio.	Didáctica de la Expresión Musical
ASO-14	Didáctica de la Expresión Musical	Asociado(TP6)	2	Primer Cuatrimestre	Ldo. Historia y Ciencias de la Música (Musicología) ó Grado Superior de Conservatorio.	Didáctica de la Expresión Musical
ASO-15	Didáctica de la Expresión Plástica	Asociado(TP4)	1	Anual	Licenciatura en Bellas Artes	Didáctica de la Expresión Plástica
ASO-16	Didáctica de la Expresión Plástica	Asociado(TP3)	1	Anual	Licenciatura en Bellas Artes	Didáctica de la Expresión Plástica
ASO-17	Lengua Española	Asociado(TP5)	1	Anual	Licenciado en Filología Hispánica; Licenciado en Filosofía y Letras (Sección de Filología Hispánica)	Lengua Española

CÓDIGO	ÁREA	CATEGORIA	Nº	DOCENCIA	TITULACIÓN EXIGIDA	PERFIL
			PLAZAS			
ASO-18	Lingüística General	Asociado(TP5)	1	Anual	Licenciado en Lingüística; Licenciado en Filología Hispánica	Lingüística General
ASO-19	Filología Inglesa	Asociado(TP6)	1	Primer Cuatrimestre	Licenciado en Filología Inglesa	Filología Inglesa
ASO-20	Filología Inglesa	Asociado(TP4)	1	Primer Cuatrimestre	Licenciado en Filología Inglesa	Filología Inglesa
ASO-21	Filología Inglesa	Asociado(TP5)	1	Primer Cuatrimestre	Licenciado en Filología Inglesa	Filología Inglesa
ASO-22	Lenguajes y Sistemas Informáticos	Asociado(TP6)	1	Anual	Ingeniero en Informática	Metodología y Tecnología de la Programación II; Planificación de Sistemas Informáticos; Programación de Aplicaciones
ASO-23	Ingeniería Cartográfica, Geodésica y Fotogrametría	Asociado(TP6)	1	Anual	Ingeniero en Geodesia y Cartografía e Ingenierías Afines. Ingeniero Técnico en Topografía	Docencia en: Catastro y Valoraciones
ASO-24	Ingeniería Cartográfica, Geodésica y Fotogrametría	Asociado(TP3)	1	Anual	Ingeniero Técnico en Topografía	Docencia en Topometría
ASO-25	Mecánica de Fluidos	Asociado(TP4)	1	Anual	Ingeniería Industrial. Ingeniería en Organización Industrial. Ingeniería de Caminos Canales y Puertos. Ingeniería Aeronáutica.	Experiencia en instalaciones Industriales y conocimientos de Mecánica de Fluidos
ASO-26	Ciencias de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica	Asociado(TP4)	1	Primer Cuatrimestre	Licenciado o Ingeniero	Conocimiento en Laboratorio de Materiales
ASO-27	Filología Francesa	Asociado(TP5)	1	Anual	Licenciado en Filología Francesa; Licenciado en Traducción e Interpretación	
ASO-28	Filología Francesa	Asociado(TP4)	1	Anual	Licenciado en Filología Francesa; Licenciado en Traducción e	

CÓDIGO	ÁREA	CATEGORIA	Nº PLAZAS	DOCENCIA	TITULACIÓN EXIGIDA	PERFIL
					Interpretación	
ASO-29	Filología Latina	Asociado(TP6)	1	Anual		
ASO-30	Matemática Aplicada	Asociado(TP6)	1	Anual	Licenciado en Matemáticas; Licenciado en Física	Matemáticas II; Análisis y Métodos Numéricos
ASO-31	Historia del Arte	Asociado(TP6)	1	Anual	Licenciado en Hª del Arte	Experto en trabajos de inventario y catalogación del Patrimonio y en el conocimiento de las técnicas artísticas. Demostrará experiencia docente universitaria en estos campos, así como trabajos profesionales relacionados con los mismos. Impartirá “Técnicas artísticas y Conservación del Patrimonio”, y otras necesidades del Departamento (Titulación de Historia del Arte)
ASO-32	Historia del Arte	Asociado(TP4)	1	Anual	Licenciado en Geografía e Historia (Sección Arte). Licenciado en Humanidades Licenciado en Hª Del Arte	Persona experta en trabajo museístico y de difusión del patrimonio artístico. Asignaturas a impartir: Museología (Titulación de Humanidades). Arte y Mercado (Titulación de Historia del Arte)
ASO-33	Historia del Arte	Asociado(TP4)	1	Anual	Licenciado en Geografía e Historia (Sección Arte). Licenciado en Humanidades Licenciado en Hª Del Arte	Persona experta en gestión de Patrimonio Artístico y aplicación del mismo al campo del Turismo y en estrategias de promoción artística. Asignaturas a impartir: “Gestión del Patrimonio artístico” y “Arte y Mecenazgo” (ambas, Titulación de

CÓDIGO	ÁREA	CATEGORIA	Nº PLAZAS	DOCENCIA	TITULACIÓN EXIGIDA	PERFIL
						Historia del Arte)
ASO-34	Historia Medieval	Asociado(TP4)	1	Anual	Licenciado en Geografía e Historia (opciones Antigüedad y Media) o Licenciado en Humanidades	Impartir las asignaturas de Arqueología de la Arquitectura y Arqueología Urbana (Licenciatura de Hª del Arte). Se necesita especialista con conocimientos demostrables en ambos campos de los comprendidos en las dos asignaturas. Se requiere especial formación en Arqueología
ASO-35	Teoría e Historia de la Educación	Asociado(TP6)	1	Anual	Licenciado en Pedagogía; Licenciado en Filosofía y Ciencias de la Educación; Licenciado en Psicopedagogía	Propio del Área
ASO-36	Personalidad, Evolución y Tratamiento Psicológico	Asociado(TP5)	1	Anual	Licenciado en Psicología	Docencia propia del área. Para impartir docencia por la mañana
ASO-37	Personalidad, Evolución y Tratamiento Psicológico	Asociado(TP4)	1	Anual	Licenciado en Psicología	Docencia propia del área. Para impartir docencia por la tarde
ASO-38	Psicología Evolutiva y de la Educación	Asociado(TP4)	1	Anual	Licenciado en Psicología	Psicología Evolutiva y de la Educación
ASO-39	Trabajo Social y Servicios Sociales	Asociado(TP6)	2	Anual	Diplomado en Trabajo Social	Prácticas de Trabajo Social en Instituciones de Bienestar Social
ASO-40	Trabajo Social y Servicios Sociales	Asociado(TP5)	1	Anual	Diplomado en Trabajo Social	Programas de Formación Profesional y Permanente

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 25 de julio de 2007, por el que se aprueba la modificación puntual del baremo de contratación del PDI Laboral.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, en su sesión núm. 5 de 25 de julio de 2007, aprueba la modificación puntual del Baremo de Contratación del PDI

Laboral.

CRITERIOS GENERALES Y BAREMO PARA LA VALORACIÓN DEL MÉRITO Y LA CAPACIDAD EN LOS CONCURSOS PÚBLICOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR CONTRATADO QUE SE CONVOQUEN EN LA UNIVERSIDAD DE JAÉN

(Aprobado por el Consejo de Gobierno de 25 de enero de 2005, con modificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de 25 de julio de 2007)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 115.3 de nuestros Estatutos, en el presente documento se establecen los criterios de valoración del mérito y la capacidad en los concursos públicos de selección de personal docente e investigador contratado que se convoquen en esta Universidad, así como el baremo a utilizar en la valoración (Anexo 1), en el que se desarrollan y ponderan los criterios anteriores.

Se utilizarán los mismos criterios de valoración para todos los tipos de contrato (ayudante, ayudante doctor, colaborador, contratado doctor y asociado), si bien, la contribución de cada criterio a la valoración global se particularizará para cada tipo de contrato de acuerdo con su naturaleza, en las proporciones que se establecen en el baremo.

Se utilizarán los siguientes criterios:

1. Formación académica. Se valorará tanto la formación universitaria de grado y de postgrado, como la formación complementaria orientada al perfeccionamiento o actualización profesional relevante para la plaza, así como la relacionada con la docencia universitaria. También se considerará la formación obtenida mediante becas de colaboración con departamentos, movilidad e investigación.
2. Actividad docente. Se valorará especialmente la docencia, presencial o virtual, en enseñanzas regladas de primer, segundo y tercer ciclo universitario. También se valorará, aunque en menor grado, la docencia universitaria no reglada o no universitaria. Por último, también será considerada la creación de material docente.
3. Actividad investigadora. Se valorará la divulgación de la producción científica mediante publicaciones y contribuciones a congresos y conferencias científicas, la actividad editorial, la participación en proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas y competitivas, los contratos con empresas o con la administración, las patentes, las estancias en otras universidades o centros de investigación, la dirección de tesis doctorales, proyectos fin de carrera, tesinas y trabajos de iniciación a la investigación, así como los premios de investigación.
4. Experiencia profesional. Se valorará exclusivamente la experiencia profesional relacionada con la plaza ejercida durante los últimos 12 años. Se primará la actividad realizada en el sector público respecto a la realizada en el privado, así como el desempeño de puestos y funciones relevantes.
5. Representación, gobierno y gestión universitaria. Se incluyen en este criterio la participación en órganos unipersonales o colegiados de las Universidades, la actuación

como representante sindical del PDI y la participación en la organización de eventos científicos y formativos.

6. Informe del Departamento. Se tendrá en cuenta la valoración del Departamento sobre el conjunto de los méritos aportados por cada candidato, de acuerdo con sus necesidades docentes e investigadoras.

7. Mérito preferente. Tal como se establece en el art. 48.2 de la Ley Orgánica de Universidades se valorará como mérito preferente el estar habilitado o ser funcionario de los Cuerpos Docentes en el área de conocimiento de la plaza o en áreas afines. También se valorará preferentemente, sólo para las plazas de Ayudante, el haber cumplido el período de cuatro años de formación de personal investigador, tal como refiere el art. 64 de la Ley Andaluza de Universidades.

Con carácter general, se valorará toda la actividad independientemente de que esté o no relacionada con la plaza, si bien, se establecerá una modulación de acuerdo con el grado de afinidad del mérito al área de la plaza. Lo anterior no será de aplicación en aspectos de formación académica, donde todas las contribuciones del mismo tipo computarán por igual, ni en aspectos de formación complementaria y experiencia profesional, donde sólo se considerarán las contribuciones que tengan relación con la plaza.

ANEXO II

Baremo de méritos

En la tabla 1 se relacionan los tipos de méritos computables y sus valores unitarios, estructurados en 7 bloques equivalentes a los criterios de valoración, con sus correspondientes apartados. La puntuación final se obtendrá aplicando a la puntuación obtenida en cada uno de los bloques I a VI los pesos indicados en la tabla 2 de acuerdo con el tipo de plaza (ayudante, ayudante doctor, colaborador, contratado doctor y asociado), y multiplicando el valor así obtenido, en caso de contemplarse algún mérito preferente (Bloque VII), por el factor que corresponda según el tipo de mérito preferente.

Todas las aportaciones serán valoradas, sean propias o no del área de conocimiento de la plaza, salvo en aquéllos apartados en los que explícitamente se exige relevancia o relación con la plaza. En algunos tipos de mérito se aplicará una modulación de acuerdo con la afinidad al área de la plaza, de forma que las contribuciones consideradas propias del área computarán el 100% del valor asignado en el baremo, las consideradas de áreas afines computarán el 50% y las de áreas no afines el 20%. En cualquier caso, los méritos del apartado III se modularán de forma que las contribuciones propias del área realizadas dentro de las líneas de investigación desarrolladas por Grupos de Investigación de la Universidad de Jaén computarán el 100%, las consideradas propias del área pero desarrolladas fuera del ámbito investigador mencionado computarán el 50% del valor asignado en el baremo, las consideradas de áreas afines computarán el 30% y las de áreas no afines el 15%. En la columna “Afinidad” de la tabla 1 se indica el tratamiento de cada tipo de mérito al respecto, utilizando los códigos siguientes:

- N: las contribuciones no se someten a modulación por afinidad (valoración de todas las contribuciones con el valor asignado en el baremo).
- S: las contribuciones se someten a modulación por afinidad.

- SA: sólo se valoran las contribuciones propias del área de la plaza o de áreas afines, sometidas a la correspondiente modulación.

Los méritos puntuados por períodos temporales serán valorados proporcionalmente al período que abarquen.

Ningún mérito podrá ser valorado en más de un apartado.

La valoración de los méritos catalogados como “Otros” en cada bloque se realizará del siguiente modo: se hará una lista con todos los tipos de méritos que se consideren valorables en este apartado de acuerdo con las contribuciones aportadas por todos los concursantes, y se les asignarán puntuaciones unitarias tomando como referencia la puntuación asignada al resto de los tipos de méritos del bloque, con la limitación de 0,3 puntos/unidad como máximo por tipo de mérito. De cada concursante se valorará un máximo de 10 unidades de este tipo en cada bloque (las que den lugar a la máxima puntuación total), por lo que ninguno podrá obtener más de 3 puntos en total en el apartado “Otros”.

Tabla 1. Tipos de méritos y valor unitario

CÓD.	TIPO DE MÉRITO	VALOR UNITARIO	AFINIDAD
I.	FORMACIÓN ACADÉMICA		
I.1.	Titulación		
I.1.1.	Nota media de las asignaturas cursadas en la titulación (A: 1, N: 2, SB: 3 y MH: 4) [1]	9	N
I.1.2.	Tesina	1,5	N
I.2.	Premios fin de carrera		
I.2.1.	Premios nacionales	3	N
I.2.2.	Premios de la Universidad	1,5	N
I.3.	Alumno colaborador de un Departamento que incluya el área convocante, becario Erasmus, Intercampus, ...		
I.3.1.	Meses de becario de alumno colaborador de Departamento	0,05	SA
I.3.2.	Meses de becario Erasmus, Intercampus, ...	0,06	N
I.4.	Otras titulaciones universitarias afines distintas a la exigida en la convocatoria		
I.4.1.	Titulaciones universitarias superiores	1,2	N
I.4.2.	Titulaciones universitarias de grado medio	0,8	N
I.5.	Doctorado		
I.5.1.	Créditos superados en programas de doctorado (excluyente con el siguiente)	0,1	N
I.5.2.	Por tener la suficiencia investigadora/DEA (excluyente con el siguiente)	4,5	N
I.5.3.	Por ser doctor	9	N
I.5.4.	Premio extraordinario de doctorado	3	N
I.5.5.	Por doctorado europeo	3	N
I.6.	Becas de investigación en concurrencia competitiva		
I.6.1.	Años de disfrute de beca FPI, FPDI o FPU del Plan Nacional, análogas de Comunidades Autónomas, u homologada por la Universidad de Jaén	1	N
I.6.2.	Años de disfrute de beca de investigación no homologada por la Universidad de Jaén	0,5	N
I.7.	Estancias predoctorales		
I.7.1.	Meses de estancia en centro extranjero	0,2	N
I.7.2.	Meses de estancia en centro nacional	0,1	N
I.8.	Cursos de postgrado relevantes para la plaza		
I.8.1.	Créditos en Títulos de máster, especialista o experto universitario	0,04	SA

I.9.	Otras acciones de formación		
I.9.1.	Créditos en cursos de formación e innovación docente universitaria	0,06	N
I.9.2.	Créditos en cursos relevantes para la plaza	0,02	SA
I.9.3.	Diplomas oficiales de conocimiento de idioma extranjero	0,3	N
I.9.4.	Otros (hasta un máximo de 10 unidades)	Hasta 0,3	N
II.	ACTIVIDAD DOCENTE [2]		
II.1.	Docencia presencial o virtual en primer, segundo y tercer ciclo universitarios [3]		
II.1.1.	Años a tiempo completo (1 año equivale a 24 créditos) o equivalente en caso de tiempo parcial	3	S
II.1.2.	Créditos impartidos en tercer ciclo	0,15	S
II.2.	Docencia presencial o virtual universitaria no reglada [3]		
II.2.1.	Créditos impartidos	0,08	S
II.3.	Docencia no universitaria		
II.3.1.	Años de docencia de enseñanza secundaria en centros oficiales	0,3	S
II.3.2.	Créditos impartidos en cursos de formación	0,04	S
II.4.	Creación de material docente		
II.4.1.	Manuales, libros de prácticas o similares	0,7	S
II.4.2.	Tutoriales para docencia en red	0,5	S
II.5.	Otros méritos docentes		
II.5.1.	Años de participación en proyectos financiados de formación e innovación docente	0,2	S
II.5.2.	Otros (hasta un máximo de 10 unidades)	Hasta 0,3	S
III.	ACTIVIDAD INVESTIGADORA		
III.1.	Publicaciones científicas [4]		
III.1.1.	Artículos en revistas situadas en el 1 ^{er} cuartil del <i>Journal Citation Report</i> (JCR)	3,6	S
III.1.2.	Artículos en revistas situadas en el 2 ^o cuartil del <i>Journal Citation Report</i> (JCR) o en la clasificación de la UCUA con valor de calidad 4	3,4	S
III.1.3.	Artículos en revistas situadas en el 3 ^{er} cuartil del <i>Journal Citation Report</i> (JCR)	3	S
III.1.4.	Artículos en revistas situadas en el 4 ^o cuartil <i>Journal Citation Report</i> (JCR) o en la clasificación de la UCUA con valor de calidad 3	2,8	S
III.1.5.	Artículos en otras revistas con proceso anónimo de revisión por pares	1,5	S
III.1.6.	Artículos en otras revistas	0,5	S
III.1.7.	Año de editor jefe de revista internacional	3	S
III.1.8.	Año de editor jefe de revista nacional	1,5	S
III.1.9.	Año como miembro del comité editorial/evaluador de revista internacional	1,5	S
III.1.10.	Año como miembro del comité editorial/evaluador de revista nacional	0,7	S
III.1.11.	Libros o monografías internacionales (no se consideran proceedings)	3	S
III.1.12.	Libros o monografías nacionales (no se consideran actas)	2	S
III.1.13.	Capítulos de libro internacional (hasta un máximo de 3 puntos por libro)	1,5	S
III.1.14.	Capítulos de libro nacional (hasta un máximo de 2 puntos por libro)	1	S
III.1.15.	Editor de libro internacional (podrá sumarse puntuación por capítulos propios hasta un máximo de 3 puntos en total por libro)	1,5	S
III.1.16.	Editor de libro nacional (podrá sumarse puntuación por capítulos propios hasta un máximo de 2 puntos en total por libro)	1	S
III.1.17.	Recensiones de libros	0,5	S
III.1.18.	Traducciones de libros	0,5	S
III.2.	Contribuciones a congresos, conferencias, seminarios y reuniones científicas [4]		
III.2.1.	Ponencias invitadas a congresos internacionales	1,6	S
III.2.2.	Ponencias invitadas a congresos nacionales	0,9	S
III.2.3.	Comunicaciones a congresos internacionales	0,9	S

III.2.4.	Comunicaciones a congresos nacionales	0,5	S
III.2.5.	Pósters a congresos internacionales	0,5	S
III.2.6.	Pósters a congresos nacionales	0,3	S
III.2.7.	Resúmenes a congresos internacionales	0,3	S
III.2.8.	Resúmenes a congresos nacionales	0,2	S
III.3.	Proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas y competitivas y contratos con empresas o con la administración [5]		
III.3.1.	Proyectos internacionales	2,5	S
III.3.2.	Proyectos nacionales	1,5	S
III.3.3.	Proyectos autonómicos	1	S
III.3.4.	Proyectos locales	0,7	S
III.3.5.	Contratos	1	S
III.4.	Patentes		
III.4.1.	Patentes internacionales	2	S
III.4.2.	Patentes nacionales	1,5	S
III.5.	Estancias postdoctorales en otras universidades o centros de investigación		
III.5.1.	Meses de estancia en centro extranjero con financiación ajena	0,4	S
III.5.2.	Meses de estancia en centro nacional con financiación ajena	0,2	S
III.6.	Dirección de tesis doctorales, proyectos fin de carrera, tesinas y trabajos de iniciación a la investigación		
III.6.1.	Tesis doctorales leídas	1,5	S
III.6.2.	Proyectos fin de carrera/tesinas evaluados	0,5	S
III.6.3.	Trabajos de iniciación a la investigación dirigidos	0,5	S
III.7.	Premios en concurrencia competitiva		
III.7.1.	Premios de investigación internacionales	1,5	S
III.7.2.	Premios de investigación nacionales	1	S
III.7.3.	Premios de investigación autonómicos	0,6	S
III.7.4.	Premios de investigación locales	0,5	S
III.8.	Otros méritos de investigación		
III.8.1.	Meses en programas de incorporación de doctores	0,3	S
III.8.2.	Otros (hasta un máximo de 10 unidades)	Hasta 0,3	S
IV.	EXPERIENCIA PROFESIONAL DE LOS ÚLTIMOS 12 AÑOS		
IV.1.	Experiencia profesional relacionada con la plaza [6]		
IV.1.1.	Años de actividad profesional en el sector público en régimen laboral o funcionario	3	SA
IV.1.2.	Años de actividad profesional en el sector privado	2,5	SA
IV.1.3.	Estudios, informes y proyectos (hasta un máximo de 4 al año)	1,7	SA
IV.2.	Otra actividad profesional relevante para la plaza		
IV.2.1.	Otros (hasta un máximo de 10 unidades)	Hasta 0,3	SA
V.	REPRESENTACIÓN, GOBIERNO Y GESTIÓN UNIVERSITARIAS		
V.1.	Años como Decano/Director de Centro, Director de Secretariado, Director de Departamento o similar	1,5	-
V.2.	Años como Vicedecano/Subdirector de Centro, Secretario de Departamento o similar	1	-
V.3.	Años en Consejo de Gobierno	0,5	-
V.4.	Años en otros órganos colegiados (Claustro, Junta de Centro u otros)	0,3	-
V.5.	Años como representante sindical del PDI	0,4	-
V.6.	Director/coordinador de congresos, jornadas, seminarios o reuniones científicas	1	-
V.7.	Miembro del comité organizador de congresos, jornadas, seminarios o reuniones científicas	0,7	-
V.8.	Director de acciones formativas (másters, cursos de experto o similares)	0,3	-
V.9.	Otros (hasta un máximo de 10 unidades)	Hasta 0,3	-
VI.	INFORME DEL DEPARTAMENTO		

VI.1.	Informe del Departamento [7]	Hasta 5	-
VII.	MÉRITOS PREFERENTES [8]		
VII.1.	Haber cumplido el período de cuatro años de formación de personal investigador a que se refiere el art. 64 de la LAU (sólo para la plaza de Ayudante)	1,1	-
VII.2	Número de meses (n) de estancia del candidato en centros de investigación de reconocido prestigio, españoles o extranjeros distintos de la Universidad de Jaén, con un factor de ponderación máximo de 1,25 (Solo para las plazas de Ayudante Doctor, aplicable al apartado III)	1+0,01*n	
VII.4.	Estar habilitado o ser funcionario de los Cuerpos Docentes en el área de conocimiento de la plaza	1,3	-
VII.5.	Estar habilitado o ser funcionario de los Cuerpos Docentes en un área de conocimiento afín al de la plaza	1,2	-

Tabla 2.- Factor de ponderación por el que se multiplicarán las puntuaciones de cada bloque según el tipo de plaza

	Ayudante	Ayudante Doctor	Colaborador	Contratado Doctor	Asociado
I. Formación académica	0,50	0,30	0,20	0,10	0,10
II. Actividad docente	0,10	0,20	0,35	0,30	0,20
III. Actividad investigadora	0,30	0,40	0,15	0,50	0,15
IV. Experiencia profesional	0,05	0,05	0,25	0,05	0,50
V. Representación, gobierno y gestión universitaria	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05
VI. Informe del Departamento	1	1	1	1	1

- [1] La nota media del expediente pasa a una escala en que 4-Matrícula de honor equivale a 9.
- [2] La puntuación de la actividad realizada en modo virtual se incrementará en un 10% durante el curso de creación del material docente y el siguiente.
- [3] La docencia de los becarios predoctorales en formación computará al 40%. Sólo se valorará si está prevista en la convocatoria de la beca.
- [4] La puntuación asignada a cada contribución con más de 4 autores se multiplicará por 4 y se dividirá por el número de autores.
- [5] Se valorará el tipo de participación como investigador principal o resto de personal investigador en proporciones de 100% y 50%, respectivamente. Solamente se valorará la participación como resto de personal investigador si está acreditada mediante fotocopia compulsada de las páginas correspondientes de la memoria de solicitud o, en el caso de incorporación posterior, autorización del organismo financiador. Los becarios de investigación adscritos al proyecto tendrán la consideración de “resto de personal investigador”. En los proyectos con duración inferior a 3 años se multiplicará la puntuación total asignada por el número de años (o fracción) y se dividirá por 3. La puntuación asignada a los contratos con importe inferior a 60.000 € se multiplicará por el importe (en euros) y se dividirá por 60.000.
- [6] Se exceptúa la experiencia profesional docente, que será valorada como actividad docente, salvo para áreas de Didáctica, Pedagogía y Psicología. Solamente será valorada la actividad profesional cuya relevancia para la plaza quede acreditada mediante fotocopia compulsada del contrato (si es ejercida por cuenta ajena), hoja de servicios o certificado (si es ejercida como empleado público), o certificado sobre fechas de alta y actividades en el Impuesto de Actividades Económicas (si es ejercida por cuenta propia).
- [7] Salvo para las plazas de Profesor Ayudante y Profesor Asociado, el Departamento valorará la memoria docente presentada por los candidatos en la que de manera detallada expongan el proyecto curricular completo asociado al perfil de la plaza. El Departamento podrá solicitar al candidato la presentación oral de dicha memoria y podrá someter al mismo a las preguntas que realicen los miembros designados por el Departamento. Los criterios de valoración del Departamento deberán

exponerse en el tablón de anuncios de la Universidad de Jaén y en el tablón de anuncios del Departamento. En caso de requerir la presentación oral de la memoria, ésta se hará en acto público. El Departamento deberá citar a los candidatos con una antelación mínima de diez días naturales. La intervención de los candidatos se hará en orden alfabético. La valoración del Departamento deberá estar justificada en función de los criterios publicados.

- [8] Se incrementará la puntuación total obtenida multiplicando por el factor correspondiente. En el caso de presentar más de un mérito preferente solamente se aplicará el factor más alto de los que corresponda.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 25 de julio de 2007, por el que se informa favorablemente el cambio de área de conocimiento del profesor D. Patricio Lupiáñez Cruz.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, en su sesión núm. 5 de 25 de julio de 2007, informa favorablemente el cambio de área de conocimiento del profesor D. Patricio Lupiáñez Cruz, del área de “Expresión Gráfica en la Ingeniería” a la de “Proyectos de Ingeniería”

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 25 de julio de 2007, por el que se aprueba la concesión de una licencia al profesor D. Julio Antonio Calero González.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, en su sesión núm. 5 de 25 de julio de 2007, aprueba la concesión de una licencia superior a tres meses en la Universidad de Barcelona al profesor D. Julio Antonio Calero González.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 25 de julio de 2007, por el que se aprueba la propuesta de Asignatura de Libre Configuración Específica sobre Drogodependencia y Adicciones solicitada por el Departamento de Ciencias de la Salud.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, en su sesión núm. 5 de 25 de julio de 2007, aprueba por mayoría, la propuesta de Asignatura de Libre Configuración Específica sobre Drogodependencia y Adicciones solicitada por el Departamento de Ciencias de la Salud.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 25 de julio de 2007, por el que se aprueba, la adscripción del Área de Conocimiento de “Música” al Departamento de Didáctica de la Expresión Musical, Plástica y Corporal.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, en su sesión núm. 5 de 25 de julio de 2007, aprueba, por mayoría, la adscripción del Área de Conocimiento de “Música” al Departamento de Didáctica de la Expresión Musical, Plástica y Corporal.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 25 de julio de 2007, por el que se aprueba la adscripción del Área de Conocimiento de “Física de la Tierra” al Departamento de Física, y la adscripción a dicha Área de la asignatura “Fundamentos de Geofísica”.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, en su sesión núm. 5 de 25 de julio de 2007, aprueba la adscripción del Área de Conocimiento de “Física de la Tierra” al Departamento de Física, y la adscripción a dicha Área de la asignatura “Fundamentos de Geofísica”.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 25 de julio de 2007, por el que se aprueba la adhesión al documento denominado “Código de Conducta de las Universidades en materia de Cooperación al Desarrollo.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, en su sesión núm. 5 de 25 de julio de 2007, aprueba la adhesión al documento denominado “Código de Conducta de las Universidades en materia de Cooperación al Desarrollo”.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 25 de julio de 2007, por el que se aprueba la modificación de la Normativa del Gabinete de Orientación Universitaria.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, en su sesión núm. 5 de 25 de julio de 2007, aprueba la modificación de la Normativa del Gabinete de Orientación Universitaria, que pasa a titularse “Normativa de tutores y tutoras de titulación”.

NORMATIVA DE TUTORES Y TUTORAS DE TITULACIÓN

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su artículo 46.2.e), establece como uno de los derechos de los estudiantes el relativo al “asesoramiento y asistencia por parte de profesores y tutores en el modo que se determine”. En este sentido, los Estatutos de la Universidad de Jaén, aprobados por Decreto 230/2003, de 29 de julio, contemplan en su artículo 73 la figura de los Tutores de Titulación. En este marco se reconoce la importancia de las labores de orientación y tutorización dentro del sistema universitario actual. La Universidad de Jaén incide en la necesidad, dentro de una Universidad moderna y cada vez mejor orientada en su labor de proyección social, de procurar medios de atención a los usuarios, tanto reales como potenciales, para con ello potenciar la cercanía a los estudiantes mediante la tutorización curricular y el apoyo académico personalizado, así como establecer mecanismos para su orientación profesional, implicando a los distintos agentes de la Universidad. Éstos constituyen, entre otros, los fines hacia los que se orienta la siguiente normativa.

Artículo 1. Nombramiento y funciones.

El nombramiento de los Tutores y Tutoras de Titulación corresponde al Rector, oído el Decano o Director de Centro, de entre el profesorado que imparta docencia en la titulación que vayan a tutorizar, y desempeñarán funciones de orientación y asesoramiento tanto a los estudiantes de la titulación como a los estudiantes preuniversitarios. Las funciones del Tutor o de la Tutora se entenderán sin perjuicio de la posibilidad de establecer, conforme a la decisión que en cada caso pueda tomar el Centro correspondiente, programas individualizados o personalizados de tutorización para cada estudiante o grupo de estudiantes.

Artículo 2. Obligaciones generales.

Los Tutores y Tutoras de Titulación, dentro de la necesaria diversidad de los estudios universitarios y de las diferentes formas de puesta en marcha de los planes de estudios, velarán en todo momento por el buen funcionamiento de la titulación o titulaciones a su cargo. Para ello, deberán atender a los principios y normas generales, así como a las funciones específicas que se determinan en este capítulo.

Artículo 3. Colaboración y coordinación.

Los Tutores y Tutoras de Titulación tendrán una proyección tanto interna como externa, en función de las necesidades crecientes del sistema público universitario actual. Ello supondrá una necesaria coordinación tanto con el Servicio de Acceso de la Universidad, para detectar posibles áreas de interés en los estudios a su cargo de cara a la labor de captación de futuros estudiantes, como con el resto de los órganos de la Facultad o Escuela, para procurar un proceso de armonización de tareas que ayude a soslayar deficiencias y disfunciones en la práctica docente diaria.

Artículo 4. Asesoramiento previo y diagnóstico de la titulación.

Como tarea previa en las labores de coordinación, los Tutores y Tutoras de Titulación recibirán información acerca de la situación de la titulación en el mapa andaluz de titulaciones, elaborada por los Servicios correspondientes de la Universidad (Secretariado de Convergencia Europea y Planes de Estudio, y Secretariado de Acceso) y Consejo Social. Este diagnóstico se concretará en la siguiente información general:

- a) posibles vías de acceso y salidas profesionales de la titulación;
- b) en el caso de titulaciones de primer y segundo ciclo, posibilidades de continuación de estudios afines, dentro y fuera de la Universidad de Jaén;
- c) cualquier otra relacionada con la titulación que se estime pertinente.

Artículo 5. Información a los centros de enseñanza secundaria.

De conformidad con el artículo 73.2.a) de los Estatutos, los Tutores y Tutoras de Titulación tendrán la obligación de dar a conocer la titulación en los principales ámbitos de los que puedan provenir estudiantes en el futuro. Para ello, al margen de los medios convencionales de tipo presencial, se utilizarán los recursos disponibles derivados de la presencia cada vez más firme de las tecnologías de la información y la comunicación en los centros de enseñanza. De especial importancia será la comunicación con los centros de bachillerato que acojan las especialidades asociadas naturalmente a la titulación en cuestión, para lo cual el Tutor o la Tutora recibirán el asesoramiento necesario del Servicio de Acceso de la Universidad.

Artículo 6. Jornadas de recepción de estudiantes.

El Vicerrectorado de Estudiantes e Inserción laboral deberá organizar, en coordinación con los equipos de dirección de los Centros, las Jornadas de recepción de los estudiantes dentro de la primera semana del curso. Dichas Jornadas estarán destinadas especialmente a los estudiantes de nuevo ingreso en la titulación, y en ellas se informará a los asistentes sobre las características generales de los estudios elegidos, posibles itinerarios, su proyección en el plano internacional y todos aquellos datos que se consideren pertinentes. En esta tarea se podrá solicitar apoyo de los Departamentos con mayor presencia en la titulación, así como de estudiantes egresados o que, estando matriculados, lo sean de último curso.

Artículo 7. Procesos de análisis del progreso del alumnado.

El Tutor o la Tutora deberá recabar información anual acerca de los datos generales indicativos del progreso académico de los estudiantes en su conjunto, en coordinación con las Secretarías de los Centros y con el Vicerrectorado de Ordenación Académica, Innovación Docente y Profesorado y con el de Calidad y Dirección Estratégica. Los resultados del diagnóstico elaborado se remitirán al Decano o Decana, Director o Directora, para determinar hipotéticos ámbitos de mejora en las distintas titulaciones y para emprender acciones destinadas a corregir posibles deficiencias.

Artículo 8. Colaboración en las tareas de elaboración de horarios y calendarios.

De conformidad con el artículo 73.2.b) de los Estatutos, el Tutor o la Tutora de Titulación deberá tener conocimiento de los horarios y calendarios de exámenes correspondientes al curso académico antes de su inicio. En atención a la diversidad de estudios y centros, y a petición del Decano o Decana, Director o Directora, podrá igualmente participar en su elaboración, así como proponer medidas correctoras encaminadas a la optimización de recursos técnicos y humanos en este campo, antes de la publicación de los horarios y calendarios de exámenes.

Artículo 9. Armonización de contenidos de los programas de las asignaturas.

Con el objeto de velar por la calidad docente en la titulación correspondiente, el Tutor o la Tutora deberá, periódicamente, elaborar un informe sobre los programas de las asignaturas ofertadas, con vistas a armonizarlos y proponer criterios que eviten tanto la repetición de contenidos como el mantenimiento de vacíos en los contenidos fundamentales de la titulación. Estos informes serán remitidos al Decano o Decana, Director o Directora, del Centro correspondiente, así como al Director o a la Directora del Departamento al que corresponde la docencia de las asignaturas.

Artículo 10. Actualización de contenidos de los planes de estudios.

1. En coordinación con el Vicerrectorado de Planificación Estratégica y Gestión de la Calidad, el Tutor o la Tutora de Titulación se informará periódicamente del grado de demanda social de los estudios a su cargo, así como de las líneas prioritarias que habrán de determinar la naturaleza de ciertos tipos de materias, en particular, las optativas y las de libre configuración específica.

2. Los Tutores y Tutoras de Titulación elaborarán propuestas razonadas de revisión de materias optativas y de libre configuración específica, con vistas a adecuar los planes de estudios a la demanda social cambiante, y serán remitidas a los Decanos o Decanas, Directores o Directoras, de los Centros.

3. Los Tutores o Tutoras podrán proponer sugerencias encaminadas a la optimización de recursos dentro de los estudios correspondientes, que impliquen la puesta al día de la titulación en su conjunto, pudiendo presentarse en forma de propuesta de titulaciones conjuntas, dobles titulaciones, estudios de postgrado en áreas concretas, etc.

Artículo 11. Coordinación de las prácticas externas.

Igualmente, en los estudios cuya naturaleza así lo requiera, el Tutor o la Tutora de Titulación tendrá entre sus competencias la de coordinar las prácticas externas de la titulación correspondiente, cuando éstas tengan naturaleza obligatoria.

Artículo 12. Evaluación de la titulación.

Los Tutores y Tutoras de Titulación deberán colaborar activamente con el Equipo de Dirección del Centro en el proceso de evaluación de la Titulación que tutoricen.

Artículo 13. Participación en tareas de orientación profesional de los estudiantes.

Con el fin de promover la orientación profesional a los estudiantes, el Tutor o la Tutora de Titulación se mantendrá informado e informará, a través de los estudios de egresados que lleven a cabo los Servicios correspondientes de la Universidad, sobre las posibles proyecciones profesionales de los estudios a su cargo. En este caso, su papel será ante todo el de dinamizador y orientador.

Artículo 14. Proyección de la titulación.

La proyección de la titulación será uno de los cometidos fundamentales de los Tutores y Tutoras de Titulación, especialmente en lo que concierne al mantenimiento y puesta al día de la página “web” de la titulación y de los enlaces correspondientes, al margen de otras campañas institucionales que se puedan llevar a efecto.

Artículo 15. De la Memoria Anual de la actividad realizada.

A la finalización de cada curso académico, el Tutor o Tutora de Titulación deberá presentar al Decano o Decana, Director o Directora del Centro una breve memoria informativa de la actividad realizada, de la que dará conocimiento a la Junta de Facultad o Escuela. En ella se hará constar, sucintamente, el grado de cumplimiento de los objetivos trazados para cada curso, así como las líneas prioritarias de actuación de cara al futuro.

Disposición Final

Esta normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén.

ANEXO (curso 2004-05)

Facultad de Ciencias Experimentales

- Licenciatura en Biología
- Licenciatura en Química
- Licenciatura en Ciencias Ambientales
- Diplomatura en Estadística

Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas

- Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas
- Licenciatura en Derecho
- Diplomatura en Ciencias Empresariales
- Diplomatura en Gestión y Administración Pública
- Diplomatura en Turismo
- Diplomatura en Relaciones Laborales + Licenciatura en Ciencias del Trabajo

Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación

- Licenciatura Humanidades
- Licenciatura Psicología
- Licenciatura Psicopedagogía
- Licenciatura. Filología Hispánica
- Licenciatura Filología Inglesa
- Maestro: Especialidades en Educación Física, Educación Musical, Lengua Extranjera, Educación Infantil y Educación Primaria

Escuela Politécnica Superior (Jaén)

- Ingeniería en Organización Industrial
- Ingeniería Técnica en Informática de Gestión
- Ingeniería Técnica Industrial: Especialidades en Mecánica, Electricidad y Electrónica Industrial
- Ingeniería Técnica en Topografía + Ingeniería en Geodesia y Cartografía
- Ingeniería en Informática

Escuela Universitaria Politécnica (Linares)

- Ingeniería Técnica Telecomunicaciones: Especialidad en Telemática
- Ingeniería Técnica Minas: Especialidades en “Explotación de Minas”, “Recursos Energéticos, Combustibles y Explosivos”, y “Sondeos y Prospecciones Mineras”
- Ingeniería Técnica Industrial: Especialidades en Mecánica, Electricidad y Química Industrial

Escuela Universitaria de Ciencias de la Salud

- Diplomatura en Enfermería
- Diplomatura en Fisioterapia

Escuela Universitaria Trabajo Social (Linares)

- Diplomatura en Trabajo Social

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 25 de julio de 2007, por el que se aprueba el Reglamento de régimen interno del Departamento de Ingeniería de Telecomunicación.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, en su sesión núm. 5 de 25 de julio de 2007, aprueba el Reglamento de régimen interno del Departamento de Ingeniería de Telecomunicación.

**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL
DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIÓN**

PREÁMBULO

El presente Reglamento del Departamento de Ingeniería de Telecomunicación tiene como finalidad regular de forma general los órganos de gobierno y el funcionamiento del mismo, conforme a la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de

Universidades (BOE nº 307 de 24-12-01), modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE nº 89 de 13-04-07), a la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades (BOE nº 14 de 16-01-2004), y al Decreto 230/2003, de 29 de Julio (BOJA nº 152, de 8 de agosto de 2003) por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Jaén.

TÍTULO PRELIMINAR DEL DEPARTAMENTO Y SUS FUNCIONES

Art. 1. Naturaleza del Departamento.

El Departamento de Ingeniería de Telecomunicación es el órgano encargado de organizar, desarrollar y coordinar la investigación y las enseñanzas propias del ámbito de conocimiento de las Áreas adscritas al mismo, que se impartan en las Facultades y Escuelas, así como apoyar las actividades e iniciativas docentes e investigadoras de su profesorado, y ejercer aquellas otras funciones que sean determinadas en la legislación vigente.

El Departamento de Ingeniería de Telecomunicación, como unidad básica de enseñanza e investigación, desarrolla sus funciones docentes e investigadoras en todos aquellos centros cuyos planes de estudio contemplen materias y asignaturas adscritas a las Áreas de Conocimiento que integran el Departamento, y en su caso, en los correspondientes programas de tercer ciclo y de otros cursos de especialización que la Universidad imparta.

Art. 2. Composición del Departamento.

El Departamento de Ingeniería de Telecomunicación está compuesto por las siguientes Áreas de Conocimiento:

- Ingeniería Telemática.
- Teoría de la Señal y Comunicaciones.

Art. 3. Funciones del Departamento.

- a) Organizar, desarrollar, coordinar y evaluar la docencia de las disciplinas de las que sean responsables dentro de cada titulación, en el marco general de la programación de las enseñanzas de primer, segundo y tercer ciclo y de otros cursos de especialización que la Universidad imparta.
- b) Designar el profesorado que ha de impartir docencia, dentro de cada área de conocimiento, en las materias propias de su competencia, de acuerdo con los criterios fijados por el Consejo de Gobierno.
- c) Promover, coordinar y desarrollar la investigación, apoyando las iniciativas docentes e investigadoras de los grupos de investigación en que se integren sus miembros.
- d) Colaborar en el desarrollo y organización de actividades de formación permanente, especializada y de asesoramiento científico, técnico y artístico, y de extensión universitaria, con cualquier órgano o institución de la propia u otras Universidades, y con organismos e instituciones públicas o privadas, proponiendo al efecto los acuerdos y convenios pertinentes.
- e) Contratar con entidades públicas o privadas, o personas físicas, la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, de acuerdo con la legislación vigente.

- f) Participar en la elaboración de los planes de estudios y en todas aquellas actividades que afecten a las áreas de conocimiento integradas en el Departamento, dentro de sus competencias.
- g) Proponer las dotaciones de personal docente e investigador y de administración y servicios.
- h) Gestionar las dotaciones presupuestarias y medios materiales que le correspondan en el marco general de la Universidad.
- i) Conocer y participar en el procedimiento de selección de personal docente e investigador que desarrolle sus funciones en el Departamento.
- j) Conocer, coordinar y participar en la evaluación de las actividades del personal docente e investigador y de administración y servicios que desarrolle sus funciones en el Departamento.
- k) Impulsar la actualización científica, técnica, artística y pedagógica de sus miembros.
- l) Proponer el nombramiento de Profesores Eméritos y de Doctores Honoris Causa.
- m) Colaborar con los demás órganos de la Universidad en el desempeño de sus funciones.

Art. 4. Secciones Departamentales.

1. Si el profesorado del Departamento de Ingeniería de Telecomunicación impartiera docencia en dos o más centros con distinta localización geográfica podrá solicitar del Consejo de Gobierno, siempre que se cumplan las condiciones que por éste se establezcan, la creación de una Sección Departamental.
1. La Sección Departamental podrán asumir las competencias que se le atribuyan por el Consejo de Departamento.
2. La asignación de recursos económicos a la Sección Departamental se hará con arreglo a los criterios recogidos en los Presupuestos anuales de la Universidad de Jaén.

Art. 5. Régimen Jurídico.

El Departamento de Ingeniería de Telecomunicación se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE nº 307 de 24-12-01), modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE nº 89 de 13-04-07), por la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades (BOE nº 14 de 16-01-2004), y por las disposiciones que dicten el Estado y la Comunidad Autónoma Andaluza, en el ejercicio de sus competencias. Asimismo se regulará por los Estatutos de la Universidad de Jaén, por las normas que las desarrollen y por el presente Reglamento.

TÍTULO I DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y GESTIÓN DEL DEPARTAMENTO

Art. 6. Estructura orgánica del Departamento.

El Departamento se estructura en órganos colegiados y unipersonales. Son órganos colegiados, el Consejo de Departamento, la Junta de Dirección, que hará las veces de Junta Electoral del Departamento, y las Comisiones que, en su caso, se creen. Son órganos unipersonales, la Dirección y la Secretaría.

CAPÍTULO I DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DEL DEPARTAMENTO

Sección 1ª El Consejo de Departamento

Art. 7. Composición del Consejo de Departamento.

1. El Consejo de Departamento estará constituido por el Director o Directora, que lo presidirá, y por:

- a) Todos los Doctores del Departamento.
- b) Una representación de los demás miembros del personal docente e investigador, incluyéndose, en su caso, Becarios de Investigación, equivalente al treinta por ciento del número de Doctores, siempre que haya suficiente número de aquéllos.
- c) Un representante de los estudiantes de tercer ciclo matriculados en los cursos de Doctorado en los que participe el Departamento. De no existir estudiantes de dicho ciclo, se incrementará en uno la representación que resulte del apartado anterior.
- d) Una representación de los estudiantes de primer y segundo ciclo que cursen alguna de las asignaturas que imparta el Departamento equivalente al treinta y cinco por ciento del total de los anteriores.
- e) Un representante del personal de administración y servicios que preste servicios en el Departamento.

2. El Consejo de Departamento se renovará en su parte electa cada dos años, mediante elecciones convocadas al efecto por el Consejo de Gobierno.

3. Las representaciones a que se refieren las letras b) y d) del apartado 1 de este artículo serán establecidas en el momento de la convocatoria de elecciones, y se mantendrán durante los dos años, sin que una eventual alteración del número de Doctores suponga su modificación antes de las siguientes elecciones.

Art. 8. Elección de los miembros con representación en el Consejo de Departamento.

Las elecciones de los sectores enumerados en las letras b), c), d) y e) del artículo anterior, se llevará a cabo por y de entre los miembros del respectivo colectivo y se desarrollarán conforme a lo dispuesto en el Reglamento Electoral de la Universidad. Los miembros electos del Consejo de Departamento cesarán como tales en el momento en que dejen de reunir las condiciones para ser elegidos. Cubrirán sus vacantes los candidatos más votados que no hubieran resultado elegidos.

Art. 9. Competencias del Consejo de Departamento.

- a) Elaborar su propio Reglamento de Régimen Interno, que deberá ser aprobado por el Consejo de Gobierno.
- b) Elegir y remover, en su caso, al Director o Directora del Departamento.
- c) Emitir los informes que sean de su competencia y, especialmente, los referentes a la creación de nuevos Departamentos.
- d) Acordar la creación de Comisiones y designar y remover, en su caso, a sus miembros, así como a los representantes del Departamento en otros órganos de la Universidad en que así se prevea en este Reglamento y en los Estatutos de la Universidad de Jaén.

- e) Aprobar y elevar al Consejo de Gobierno la propuesta de creación, modificación o supresión de dotaciones para personal docente e investigador, solicitar la convocatoria de plazas vacantes y proponer a los miembros de las respectivas Comisiones que le corresponda según se establece en los Estatutos.
- f) Participar, en su caso, en los procedimientos de evaluación del personal docente e investigador que desarrolle sus funciones en el Departamento y conocer los correspondientes resultados globales, en el marco de los criterios generales elaborados por el Consejo de Gobierno.
- g) Participar en los procedimientos de evaluación, certificación y acreditación de la Universidad que afecten a sus actividades.
- h) Planificar la utilización de sus recursos económicos y establecer las directrices para su administración.
- i) Informar sobre la adscripción de sus miembros a otros Departamentos o a Institutos Universitarios, así como establecer criterios y evacuar los informes relativos a la recepción de miembros de otros Departamentos o de Institutos Universitarios.
- j) Aprobar el Plan de Ordenación Docente del Departamento para cada curso académico, que comprenderá las asignaturas adscritas al mismo, las áreas de conocimiento a que corresponden, sus programas y bibliografía básica, así como los profesores asignados a cada una de ellas, de conformidad con los criterios que reglamentariamente se determinen.
- k) Velar por la calidad de la docencia y el cumplimiento de los compromisos de docencia e investigación.
- l) Proponer programas de Doctorado y títulos de postgrado, así como otros cursos de formación en materias propias del Departamento o en colaboración con otros Departamentos o Institutos Universitarios.
- m) Conocer, coordinar y difundir las actividades de investigación que realicen sus miembros, así como aprobar, en su caso, el plan de actividades científicas.
- n) Establecer criterios para evaluar y supervisar la actividad de investigación de sus miembros, realizar los informes preceptivos y proponer la designación de los tribunales relativos a la obtención del grado de Doctor.
- ñ) Proponer el nombramiento de Profesores Eméritos y de Doctores Honoris Causa.
- o) Proponer la colaboración con otros Departamentos, Institutos Universitarios de la Universidad o de otras Universidades, centros de enseñanza superior o centros de investigación.
- p) Autorizar, cuando proceda, la celebración de los contratos a que se refieren los artículos 83 de la Ley Orgánica de Universidades y 165 de los Estatutos.
- q) Proponer la creación de Secciones Departamentales en las condiciones determinadas en el artículo 18 de los Estatutos.
- r) Cualquier otra que le sea atribuida por los Estatutos y las restantes normas aplicables.

Art. 10. Derechos de los miembros del Consejo de Departamento.

Los miembros del Consejo de Departamento tienen derecho a:

- a) Asistir con voz y voto a las reuniones del Consejo del Departamento y a la Junta y Comisiones de las que formen parte.

- b) Recabar y recibir directamente de la Secretaría la información y documentos necesarios en relación con las actividades del Departamento.
- c) Presentar propuestas al Pleno o a las Comisiones para su debate y aprobación si procede.
- d) Conocer con la debida antelación los asuntos y propuestas incluidas en el orden del día de las sesiones.
- e) Recibir, de acuerdo con la legislación vigente, las oportunas indemnizaciones por razón del servicio, cuando tuvieran que desplazarse desde localidades fuera del lugar de celebración para asistir a las sesiones del Pleno, Comisiones u otros órganos del Departamento.

Art. 11. Obligaciones de los miembros del Consejo de Departamento.

Los miembros del Consejo de Departamento tienen el deber de:

- a) Formar parte de la Junta y Comisiones para las que han sido designados.
- b) Asistir a las sesiones del Pleno, así como a las Comisiones de las que formen parte.
- c) Guardar el debido sigilo de las deliberaciones internas, así como de las gestiones que lleven a cabo por encargo del Pleno o Comisión.
- d) No utilizar los documentos que le sean facilitados para fines distintos de aquellos para los que les fueron entregados.

Sección 2ª

La Junta de Dirección

Art. 12.- Composición y funciones de la Junta de Dirección.

1. La Junta de Dirección es el órgano colegiado de gobierno ordinario del Departamento. Estará integrado por seis miembros, dos de ellos natos, el Director y el Secretario del Departamento. Los restantes miembros serán elegidos por el Consejo de Departamento, dos por y de entre el sector de profesorado, uno por y de entre el sector de los estudiantes, y uno por y de entre el sector de personal de administración y servicios. Se podrá proceder a su renovación tras la elección de los miembros no natos del Consejo de Departamento.

2. Deberá procurarse que, en su conjunto, se encuentren representadas de forma paritaria las distintas áreas de conocimiento que integren el Departamento. De esta forma, los representantes de cada área de conocimiento podrán transmitir a la Junta de Dirección el parecer del área respecto a los asuntos que sometan a debate.

3. Corresponde a la Junta de Dirección:

- a) Elaborar el orden del día de las sesiones del Consejo de Departamento.
- b) Dar trámite a asuntos de funcionamiento ordinario del Departamento, siempre que impliquen un beneficio para algún miembro del colectivo - personal docente e investigador, personal de administración y servicios, y alumnado- vinculado al Departamento; quedando, en todo caso, pendientes de ratificación por el Pleno del Consejo de Departamento.
- c) Proponer al Consejo de Departamento la modificación de dotaciones para el personal docente e investigador siempre que haya obtenido la acreditación positiva correspondiente.
- d) Emitir los informes que le sean encomendados por el Consejo de Departamento.

- e) Cuantas otras le sean delegadas expresamente por el Consejo de Departamento.

Sección 3ª

La Junta Electoral del Departamento

Art. 13. Composición y funciones de la Junta Electoral del Departamento.

1. La Junta de Dirección del Departamento actuará como Junta Electoral en los procesos electorales de los que sea competente, como es la elección de su Director y la de representantes del Consejo de Departamento. La Presidencia y la Secretaría, en caso de abstención, serán sustituidos en la forma que determine el presente Reglamento. El mandato de la Junta Electoral será el de la Junta de Dirección.

2. Las funciones de la Junta Electoral del Departamento son las siguientes:

- a) Elaboración e inspección del censo electoral.
- b) La resolución, en única instancia, de las reclamaciones que interpongan los titulares del derecho al sufragio contra su inclusión u omisión indebidas en el censo.
- c) La publicación del censo definitivo.
- d) La expedición, en su caso, de las certificaciones censales específicas.
- e) La distribución, cuando proceda, del número de representantes elegibles en cada sector y circunscripción, en cada proceso electoral, así como la resolución de las reclamaciones que se interpongan contra dicha distribución.
- f) La calificación y la proclamación de candidatos y la resolución de las reclamaciones que éstos interpongan contra la mencionada proclamación.
- g) El sorteo para establecer el orden de colocación de los candidatos en las papeletas oficiales de votación.
- h) La organización del procedimiento de emisión del voto y la determinación del número de Mesas Electorales, así como la ubicación de las mismas.
- i) El sorteo de los miembros titulares y suplentes de las Mesas Electorales.
- j) El examen y aceptación, en su caso, de las excusas que, hasta las 48 horas antes del comienzo de las votaciones, puedan alegar quienes hayan sido designados para formar parte de las Mesas Electorales, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 del Reglamento Electoral de la Universidad de Jaén, adoptando, caso de admitirse la excusa, las medidas pertinentes.
- k) La libre designación de los electores que estimen conveniente para formar parte de las Mesas Electorales, en el supuesto de inasistencias a la constitución de éstas o incidencias durante el curso de las votaciones.
- l) Dirigir y coordinar la actuación de las Mesas Electorales.
- m) La entrega personal a las Mesas Electorales, antes de que finalice la votación, de los votos anticipados de aquellos electores censados en la Mesa que hayan emitido el voto anticipado, conforme a los artículos 48 y 49 del Reglamento Electoral de la Universidad de Jaén.
- n) El escrutinio general, verificando el recuento de los votos emitidos en las diversas Mesas Electorales.
- o) La proclamación de electos y la extensión de la correspondiente acta por duplicado.
- p) El sorteo para dirimir los empates que, en su caso, se produzcan entre candidatos.
- q) La provisión a las Mesas Electorales de todo el material necesario para el desarrollo de las votaciones.

- r) La comunicación al Rector de las cuestiones disciplinarias que se produzcan en relación con los actos electorales.

Sección 4ª
Las Comisiones del Departamento

Art. 14. Naturaleza.

El Consejo de Departamento, para un mejor funcionamiento del mismo, podrá establecer, atendiendo a las normas de este Reglamento, las Comisiones que estime necesarias, que tendrán carácter permanente o no. Para el caso de constitución de comisiones no permanentes, en el acuerdo de creación, se fijará el alcance de sus competencias, que en ningún caso podrán exceder de las que posee el Consejo de Departamento.

Se consideran comisiones permanentes del Departamento de Ingeniería de Telecomunicación las siguientes:

- Comisión de Docencia e Investigación.
- Comisión de Infraestructura y Asuntos Económicos.

Serán comisiones no permanentes las que se creen para un trabajo concreto. Se extinguirán a la finalización del trabajo encomendado, o antes, si así lo acuerda el Pleno.

Art. 15. Elección.

La elección de los miembros de las comisiones se realizará por el Consejo de Departamento, procurando, dentro de lo posible, que ningún miembro pueda ser elegido para más de una comisión, y que en cada comisión aparezcan representadas todas las áreas de conocimiento que conforman el Departamento.

Se podrá proceder a la renovación de los miembros de las comisiones permanentes del Departamento tras la elección de los miembros no natos del Consejo de Departamento.

Art. 16. Composición y funciones de la Comisión de Docencia e Investigación.

Estará presidida por el Director del Departamento o miembro de la Junta de Dirección en quien delegue, y compuesta por el Director del Departamento o miembro de la Junta de Dirección en quien delegue, el Secretario del Departamento, dos profesores, un alumno y un miembro del personal de administración y servicios del Departamento, elegidos por el Consejo de Departamento, de entre el colectivo correspondiente.

Deberá procurarse que, en su conjunto, se encuentren representadas de forma paritaria las distintas áreas de conocimiento que integren el Departamento. De esta forma, los representantes de cada área de conocimiento podrán transmitir a la Comisión el parecer del área respecto a los asuntos que sometan a debate.

La Comisión de Docencia e Investigación tendrá las siguientes funciones:

- a) Elevar al Consejo de Departamento el Plan de Ordenación Docente del Departamento, previa consulta a las Áreas.
- b) Proponer al Consejo de Departamento, teniendo en cuenta las necesidades y carga docente del Departamento, la ampliación o minoración de las plazas existentes en la plantilla de profesorado del Departamento.
- c) Elaborar las propuestas e informes relativos a las convocatorias de plazas de profesorado permanente o contratado, y proponer los miembros de las respectivas Comisiones.

- d) Designar y publicar el profesor responsable, para cada una de las asignaturas adscritas a las Áreas de Conocimiento que conforman el Departamento, de entre los que tienen asignada docencia teórica de la misma.
- e) Realizar el seguimiento y las modificaciones puntuales de la Organización Docente del Departamento.
- f) Informar de las sustituciones y licencias del profesorado a tenor de lo previsto en la normativa vigente, evaluando, en su caso, el aprovechamiento de las estancias en centros nacionales o extranjeros.
- g) Proponer la formación de tribunales extraordinarios y de incidencias según la legislación vigente.
- h) Informar sobre las propuestas de convalidación de asignaturas.
- i) Realizar propuestas de programas para impulsar la continua renovación pedagógica y científica de los miembros del Departamento.
- j) Velar por la coordinación y actualización de los programas de las asignaturas y los planes de estudio vinculados con el Departamento.
- k) Fomentar y aceptar las líneas para los proyectos fin de carrera que se realicen en el seno del Departamento. Acompañar las líneas con las propuestas de nombramiento de los Tribunales que valorarán los correspondientes proyectos fin de carrera.
- l) Determinar las actividades complementarias exigidas por los planes de estudios o, en su caso, previstas por el propio Departamento.
- m) Informar de la actividad investigadora del Departamento.
- n) Fomentar la realización de cursos de especialización o de divulgación cualificada, seminarios especiales y ciclos de conferencias y fomentar la coordinación de tales actividades con otros Departamentos.
- o) Promover la formalización de contratos con entidades públicas o privadas para la realización de trabajos científicos o técnicos.
- p) Proponer líneas generales de investigación para fomentar la realización de una investigación de calidad en el seno del Departamento.
- q) Cualesquiera otras funciones o tareas que expresamente le atribuya el Consejo de Departamento, en tanto en cuanto se ajusten a lo dispuesto en la legislación vigente, los Estatutos y la normativa propia de la Universidad de Jaén.

Art. 17. Composición y funciones de la Comisión de Infraestructura y Asuntos Económicos.

Estará presidida por el Director del Departamento o miembro de la Junta de Dirección en quien delegue, y compuesta por el Director del Departamento o miembro de la Junta de Dirección en quien delegue, el Secretario del Departamento, dos profesores, un alumno y un miembro del personal de administración y servicios del Departamento, elegidos por el Consejo de Departamento, de entre el colectivo correspondiente.

Deberá procurarse que, en su conjunto, se encuentren representadas de forma paritaria las distintas áreas de conocimiento que integren el Departamento. De esta forma, los representantes de cada área de conocimiento podrán transmitir a la Comisión el parecer del área respecto a los asuntos que sometan a debate.

La Comisión de Infraestructura y Asuntos Económicos tendrá las siguientes funciones:

- a) Elaborar la propuesta de Programación económica y Memoria Anual, previa consulta a las Áreas.
- b) Elaborar y proponer anualmente al Pleno del Consejo, una cuenta general de

- liquidación presupuestaria, al finalizar cada ejercicio económico.
- c) Informar, al menos una vez al cuatrimestre, al Consejo de Departamento del estado de ejecución presupuestaria por capítulos.
 - d) Coordinar el correcto funcionamiento de los Laboratorios docentes y de investigación adscritos al Departamento.
 - e) Coordinar las adquisiciones de fondos bibliográficos entre las distintas áreas de conocimiento.
 - f) Controlar los fondos bibliográficos del Departamento.
 - g) Supervisar las necesidades de infraestructura del Departamento: espacios, equipamiento, material fungible e inventariable, etc.
 - h) Emitir dictamen sobre propuestas extraordinarias de gasto realizadas por miembros del Departamento.
 - i) Cualesquiera otras que le sean delegadas por el Consejo de Departamento.

CAPÍTULO II DE LOS ÓRGANOS UNIPERSONALES DEL DEPARTAMENTO

Sección 1ª La Dirección del Departamento

Art. 18. Naturaleza.

La Dirección del Departamento es el órgano unipersonal de dirección y gestión ordinaria del Departamento, coordina las actividades propias del mismo, ostenta su representación y ejecuta los acuerdos del Consejo de Departamento. Su nombramiento corresponde al Rector, a propuesta del Consejo del Departamento.

Art. 19. Elección.

El Director será elegido por el Consejo de Departamento de entre los profesores Doctores con vinculación permanente a la Universidad. La convocatoria de elecciones corresponde al Consejo de Departamento según lo establecido en el Reglamento Electoral.

Art. 20. Procedimiento de elección.

1. Para ser proclamado Director en primera vuelta se requerirá, en todo caso, el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo de Departamento.

2. De no alcanzarse dicha mayoría, se pasará a segunda vuelta, que habrá de celebrarse 24 horas después de la primera, a la que concurrirán los dos candidatos más votados, y en la que resultará elegido el candidato que obtenga mayor número de votos, siempre que éste supere asimismo al de votos en blanco.

3. En el supuesto de un único candidato, la elección se celebrará a una sola vuelta, en la que resultará elegido el candidato, siempre que el número de votos a su favor sea mayor que el de votos en blanco.

Art. 21. Competencias.

Corresponden al Director del Departamento las siguientes competencias:

- a) Representar al Departamento.
- b) Convocar y presidir el Consejo de Departamento y ejecutar y hacer cumplir sus acuerdos, en los términos previstos en este Reglamento.
- c) Dirigir y coordinar la actividad del Departamento en todos los órdenes de su competencia.

- d) Cualquier otra que le sea encomendada o delegada por el Consejo de Departamento, sin que sean posibles delegaciones de carácter permanente.

Art. 22. Sustitución.

El Secretario sustituirá al Director en caso de ausencia, enfermedad o cese.

Art. 23. Duración y cese.

1. El mandato de Director tendrá una duración de cuatro años, pudiendo ser reelegido consecutivamente una sola vez.
2. El cese del Director se producirá por cualquiera de las causas previstas en la legislación aplicable, así como mediante su remoción, conforme al artículo 82 de los Estatutos de la Universidad de Jaén.

Sección 2ª

La Secretaría del Departamento

Art. 24. Nombramiento y funciones.

1. El Secretario será designado por el Director, previa comunicación al Consejo de Departamento, de entre los profesores permanentes o profesores contratados que ostenten el grado de Doctor, que formen parte del Consejo, y nombrado por el Rector.
2. Corresponde al Secretario del Departamento:
 - a) Levantar acta de las sesiones del Consejo de Departamento y Junta de Dirección.
 - b) Expedir, con el visado del Director del Departamento, las certificaciones que le sean requeridas.
 - c) Cuidar el archivo y documentación del Departamento.
 - d) Cursar las convocatorias y despachar las comunicaciones relativas a los órganos colegiados de que es Secretario.
 - e) Cualesquiera otras competencias que expresamente le sean encomendadas por el Consejo de Departamento.

Art. 25. Sustitución.

El Director del Departamento provisionalmente hará las veces de Secretario del Departamento, en caso de ausencia, enfermedad o cese de éste, para su actuación en los órganos colegiados. En el caso de la Junta Electoral del Departamento, el Secretario del Departamento será sustituido por el profesor de menor nivel de empleo y antigüedad de la Junta de Dirección.

Art. 26. Cese.

El Secretario del Departamento cesará a petición propia, por decisión del Director que lo propuso o cuando concluya el mandato de éste.

TÍTULO II

DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS

Art. 27. Régimen de sesiones.

1. El Consejo de Departamento podrá operar en Pleno y en Comisiones.
2. El Pleno del Consejo de Departamento se reunirá en sesión ordinaria como mínimo dos veces en el curso académico durante el período lectivo, y en sesión

extraordinaria cuando así lo acuerde el Director o le sea solicitado por al menos la quinta parte de sus miembros, que deberán expresar en la solicitud los asuntos a tratar que justifiquen la convocatoria extraordinaria.

3. Las Comisiones se reunirán cuando así lo disponga la Dirección del Departamento -o la Presidencia de la Comisión en su caso- o la mayoría de sus miembros.

4. Todos los miembros del Departamento serán informados de las convocatorias del Pleno y de las Comisiones, con anterioridad a su celebración, y de los acuerdos adoptados.

5. Los miembros del Departamento que no pertenecen al Consejo podrán asistir con voz pero sin voto a las reuniones del Pleno y de las Comisiones. Además recibirán, con anterioridad a la celebración de la reunión de que se trate, la documentación necesaria para el desarrollo del orden del día. Deberán guardar el debido sigilo de las deliberaciones internas, así como de las gestiones que lleven a cabo por encargo del Pleno o de las Comisiones, así como no utilizar los documentos que le sean facilitados para fines distintos de aquellos para los que les fueron entregados.

CAPÍTULO I DEL FUNCIONAMIENTO DEL PLENO DEL CONSEJO DE DEPARTAMENTO

Sección 1ª Convocatoria, orden del día y quorum

Art. 28. Convocatoria y orden del día.

1. Las sesiones del Pleno del Consejo de Departamento serán convocadas por el Presidente.

2. El orden del día de las sesiones del Pleno del Consejo de Departamento será fijado por la Junta de Dirección y el de las Comisiones, por su Presidente, incluyendo, en ambos casos, si las hubiera, las peticiones que, haciendo referencia a las funciones encomendadas al órgano, sean formuladas por escrito por al menos la quinta parte de sus miembros, salvo que la convocatoria esté tramitada, en cuyo caso se incluirá en el orden del día de la siguiente sesión.

Art. 29. Notificación y anuncio.

1. El Secretario del Departamento convocará a los miembros del Consejo de Departamento y hará llegar toda la documentación necesaria para el desarrollo del orden del día de la sesión del Pleno del Consejo de Departamento, y hará pública la convocatoria con una antelación de al menos cinco días naturales respecto a la fecha prevista para su celebración, salvo en el caso de las sesiones extraordinarias, cuyo plazo será de 48 horas.

2. Dicha convocatoria será notificada por escrito a los miembros del Consejo de Departamento que pertenezcan al personal docente e investigador y al personal de administración y servicios, en el Departamento o Servicio correspondiente, y a los miembros estudiantes en el domicilio que a tal efecto señalen, así como por cualquier otro medio electrónico de comunicación que habitualmente utilice la Universidad.

3. En el anuncio de cada una de las convocatorias deberá constar el orden del día y el lugar, fecha y hora señaladas para la celebración de la sesión.

Artículo 30. Alteración del orden del día.

1. El orden del día de las sesiones ordinarias podrá ser alterado por acuerdo de la mayoría de los presentes en cada sesión, a propuesta del Presidente o de una quinta parte de los miembros del Consejo de Departamento.

2. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del Consejo de Departamento y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

Artículo 31. Quórum de constitución.

1. Para iniciar una sesión del Pleno del Consejo de Departamento será necesaria la presencia del Presidente y del Secretario, o de quienes les sustituyan, y la mitad, al menos, de sus miembros en primera convocatoria; en segunda convocatoria, que será fijada para treinta minutos más tarde, se requerirá la presencia de la quinta parte de los miembros, teniendo en cuenta en ambos casos el número de efectivos con que cuente el Consejo de Departamento en el momento en que se reúne.

2. En las sesiones del Pleno del Consejo de Departamento, se cumplimentará un Acta de Presencia.

Sección 2ª Los Debates

Artículo 32. Desarrollo de los debates.

1. Sobre todos y cada uno de los puntos del orden del día, el Presidente, tras realizar la exposición que estime necesaria o conveniente, fijando, en su caso, la propuesta de la Dirección, procederá a la apertura del debate.

2. El Presidente del Consejo de Departamento dirigirá el desarrollo de los debates concediendo y retirando el uso de la palabra, establecerá la duración de las intervenciones en función del número de oradores que hayan solicitado la palabra y de la importancia del tema de debate, y podrá acordar imponer el cierre de una discusión.

Artículo 33. Organización de los debates.

1. Toda propuesta, antes de ser sometida a votación, tendrá la posibilidad de debate previo.

2. El Presidente podrá agrupar para su debate o aprobación aquellas propuestas que considere coincidentes, siempre que no exista oposición a esta medida por parte de quienes presentaron la propuesta.

3. En todo debate se arbitrará por parte de la Presidencia un turno de intervenciones, abierto o cerrado, sobre la cuestión o propuesta.

Artículo 34. Régimen de intervenciones.

1. Ningún miembro del Consejo de Departamento podrá hacer uso de la palabra sin haberlo pedido y obtenido del Presidente, el cual fijará el orden de las intervenciones. Si un miembro del Consejo de Departamento llamado por el Presidente para intervenir en el debate no se encontrara presente, se entenderá que renuncia a su intervención.

2. Las intervenciones en los debates se harán personalmente, previa identificación, y de viva voz.

3. Nadie podrá ser interrumpido cuando se encuentre en el uso de la palabra, salvo por el Presidente para advertirle que se ha agotado el tiempo, para llamarlo a la

cuestión o al orden, para retirarle la palabra o para hacer llamada de orden al Consejo de Departamento o a alguno de sus miembros.

4. El orden de intervención será el de petición de turno de la palabra. En el caso de que varias personas lo soliciten a la vez, dicho orden se establecerá por el Presidente mediante el procedimiento que estime más oportuno.

5. Previa comunicación al Presidente, y para un debate concreto, cualquier asistente con derecho a intervenir podrá cederlo, sin que la intervención de quien recibe la cesión pueda exceder, en cualquier caso, a la duración fijada con antelación por el Presidente.

6. Transcurrido el tiempo establecido para cada intervención, el Presidente, después de advertir en dos ocasiones al orador que debe concluir su intervención, le retirará el uso de la palabra.

7. Podrán hacer uso de la palabra, a petición del Presidente o de una quinta parte de los miembros del Consejo de Departamento, los expertos designados para informar la materia a debate.

Artículo 35. Llamadas a la cuestión.

1. Los asistentes al Pleno del Consejo de Departamento en uso de la palabra serán llamados a la cuestión siempre que estuvieran fuera de ella, ya por digresiones extrañas al punto de que se trate, ya por volver sobre lo que estuviera discutido o votado.

2. El Presidente retirará el uso de la palabra al interviniente a la tercera llamada a la cuestión en una misma intervención.

Artículo 36. Alusiones y réplica.

1. Cuando, a juicio del Presidente, en el desarrollo de los debates se hicieran alusiones que implicasen juicios de valor o inexactitudes sobre la persona o la conducta de un asistente, podrá concederse al aludido el uso de la palabra por el tiempo marcado por la Presidencia. En este caso, la réplica se limitará estrictamente a las alusiones realizadas y nunca al fondo de la cuestión. Si el asistente excediera estos límites, el Presidente le retirará inmediatamente el uso de la palabra.

2. Si la persona aludida estuviera ausente, el Presidente podrá otorgar un turno de réplica en la siguiente sesión.

Artículo 37. Petición de lectura.

Cualquier asistente podrá solicitar, durante la discusión o antes de la votación, que se proceda a la lectura de aquellas normas o documentos que estime ilustrativos de la materia objeto del debate. El Presidente podrá denegar la lectura que considere innecesaria o no pertinente.

Artículo 38. Llamadas al orden.

1. Los asistentes serán llamados al orden:

- a) Cuando con interrupciones, o de cualquier otra forma, alteren el orden de las sesiones.
- b) Cuando, retirada la palabra a un orador, continuase haciendo uso de ella.
- c) Cuando profieran palabras o viertan conceptos ofensivos al decoro del Consejo de Departamento, de sus miembros, de la Universidad o de cualquier otra persona, entidad o institución pública o privada.

Dado el caso, el Presidente requerirá al asistente para que retire las ofensas proferidas. La negativa a este requerimiento podrá dar lugar a sucesivas llamadas al orden, con los efectos señalados en el apartado siguiente.

2. Al asistente que hubiese sido llamado al orden tres veces en una misma sesión le será retirada la palabra, y el Presidente le podrá imponer la sanción de abandonar el salón de sesiones. Si el asistente sancionado no atendiera al requerimiento, el Presidente adoptará las medidas pertinentes para hacer efectiva la expulsión.

Artículo 39. Cuestiones de orden.

1. En el curso de los debates, los asistentes podrán plantear una cuestión de orden, sin necesidad de guardar turno de palabra, sobre la que decidirá el Presidente. La decisión del Presidente será inapelable.

2. Constituyen cuestiones de orden las relativas a:

- a) Suspender o levantar la sesión.
- b) Aplazar el debate sobre el tema a una próxima reunión o sesión.
- c) Cerrar el debate sobre el tema que se esté discutiendo, aunque figuren oradores inscritos para hacer uso de la palabra, cuando a juicio del asistente interviniente el tema esté suficientemente debatido.
- d) Modificar el procedimiento de votación propuesto por el Presidente y solicitar aclaración sobre los términos en que se propone una votación.
- e) La observancia del presente Reglamento, debiendo citar el asistente que plantee la cuestión el artículo o artículos cuya aplicación reclame del Presidente.

Artículo 40. Cierre del debate.

1. El Presidente podrá decidir el cierre del debate cuando estime el asunto suficientemente discutido y, en cualquier caso, con el ofrecimiento de un turno cerrado de intervenciones finales.

2. Cerrada la discusión, el Presidente instará al Pleno a que adopte acuerdo sobre el asunto debatido, proponiendo alguno de los procedimientos establecidos para la adopción de acuerdos en el presente Reglamento.

Sección 3ª

La adopción de Acuerdos

Artículo 41. Condiciones.

Para adoptar acuerdos, el Pleno del Consejo de Departamento deberá estar reunido reglamentariamente.

Artículo 42. Clases de mayorías.

1. Se entiende que es mayoría simple cuando los votos positivos superan los negativos o los de propuestas alternativas, sin contar las abstenciones, los votos en blanco y los votos nulos.

2. Se entenderá que hay mayoría absoluta cuando se exprese en el mismo sentido el primer número entero de votos que sigue al número resultante de dividir por dos el total de los miembros que integran en cada momento el Consejo de Departamento.

3. Se entenderá que hay mayoría relativa cuando se exprese en el mismo sentido el primer número entero de votos que sigue al número resultante de dividir por dos el total de los votantes.

4. Los acuerdos deberán ser aprobados por la mayoría simple de los miembros presentes del órgano correspondiente, sin perjuicio de las mayorías especiales que establece este Reglamento.

Artículo 43. Naturaleza del voto.

El voto de los miembros del Consejo de Departamento es personal e indelegable, no admitiéndose el voto por correo, el voto anticipado ni el voto delegado.

Artículo 44. Unidad del acto de votación.

1. El Presidente del Consejo de Departamento podrá excepcionalmente fijar y hacer pública la hora en la que se realizará una votación.

2. Después de que el Presidente haya anunciado que se va a proceder a una votación, ningún miembro del Consejo de Departamento podrá hacer uso de la palabra, salvo para proponer otro procedimiento de votación conforme a lo previsto en el artículo siguiente.

3. Las votaciones no podrán interrumpirse salvo por casos fortuitos o de fuerza mayor, debiendo en tales supuestos comenzarse de nuevo. Durante su desarrollo, la Presidencia no concederá el uso de la palabra y ninguna persona podrá entrar en el salón ni abandonarlo, salvo en casos muy justificados y con la venia de la Presidencia.

4. Durante la votación, el Presidente cuidará especialmente del orden en la sala y de la identidad de los votantes.

Artículo 45. Adopción de acuerdos.

1. El Consejo de Departamento adoptará sus acuerdos por alguno de los procedimientos siguientes:

- a) Por asentimiento a la propuesta del Presidente. Se entenderá aprobada si, una vez enunciada, ningún miembro del Consejo de Departamento manifiesta reparo u oposición a la misma.
- b) Por votación ordinaria, que se realizará a mano alzada, por filas y de delante hacia atrás, en primer lugar quienes aprueben, a continuación los que desapruében y, finalmente, los que se abstengan. El Presidente ordenará el recuento por el Secretario si tuviese duda del resultado, o si lo solicitaran un diez por ciento de los miembros del Consejo de Departamento presentes, incluso después de haberse obtenido dicho resultado. Antes de proceder a la votación ordinaria, el Presidente podrá proponer una votación estimativa a favor y en contra; si resultara claro el sentido del voto del Pleno, no se procederá a la votación ordinaria por filas descrito anteriormente.
- c) Por votación pública mediante llamamiento. Durante su desarrollo, el Secretario nombrará a los miembros del Consejo de Departamento por el orden en que figuren en la relación, y éstos manifestarán en voz alta el sentido de su voto.
- d) Por votación secreta, previo llamamiento, mediante papeleta depositada en una urna.

2. El Presidente decidirá, en cada caso, la modalidad de votación que debe seguirse. Cuando existan más de dos propuestas sobre la misma cuestión, se propondrá cualquiera de los procedimientos descritos en los apartados c) o d) del número 1 de este artículo, que impidan la emisión de más de un voto por miembro del Consejo de

Departamento. Será secreta siempre que se trate de cuestiones relativas a personas o cuando así lo soliciten al menos el diez por ciento de los miembros del Consejo de Departamento presentes.

3. En caso de empate en alguna votación, debe repetirse, y, si persistiese el empate, se suspenderá la votación durante el plazo que estime oportuno el Presidente, nunca superior a dos horas. Transcurrido el plazo y, en su caso, habiendo permitido la entrada y salida de miembros del Consejo de Departamento en el salón de sesiones, se repetirá la votación y, si de nuevo se produce empate, se entenderá rechazado el dictamen, artículo, enmienda o propuesta de que se trate.

4. El Presidente proclamará el resultado a partir del momento en que finalice el escrutinio.

Sección 4ª Las Actas

Artículo 46. Actas.

1. De cada sesión que celebren el Pleno y las Comisiones se levantará un acta, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la sesión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado y los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

2. El acta será firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente en el plazo máximo de quince días hábiles, y quedará a disposición de los miembros del Departamento en la Secretaría del Departamento. En el caso de no producirse reclamación sobre su contenido en los treinta días naturales siguientes a la celebración de la sesión se entenderá aprobada; en caso contrario, se someterá a la aprobación del Pleno en la siguiente sesión.

3. El régimen de las actas de las sesiones del Pleno y de las Comisiones se ajustará a lo dispuesto por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CAPÍTULO II DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DEL DEPARTAMENTO

Artículo 47. Convocatoria y orden del día.

1. Las Comisiones serán convocadas cuando así lo disponga la Dirección del Departamento -o la presidencia de la Comisión, en su caso- o la mayoría de sus miembros.

2. Las sesiones constitutivas de las Comisiones serán convocadas por el Secretario del Departamento en un plazo máximo de quince días desde su elección por el Pleno.

3. La convocatoria se notificará por escrito y por cualquier otro medio electrónico a cada uno de los miembros de la Comisión, con 48 horas de antelación.

4. El orden del día de las Comisiones será fijado por su Presidente.

5. Por razones de excepcional urgencia, las Comisiones podrán ser convocadas durante el período no lectivo.

6. Las Comisiones no podrán reunirse al mismo tiempo que el Pleno del Consejo de Departamento.

Artículo 48. Quórum de constitución.

Las Comisiones se entenderán válidamente constituidas cuando estén presentes más de la mitad de sus miembros, entre los que estarán el Presidente y el Secretario de las mismas, o quienes les sustituyan.

Artículo 49. Régimen de sesiones.

1. El Presidente de la Comisión dirigirá los debates y coordinará la actuación de la Comisión, velando, en todo momento, por la buena marcha de los trabajos, cuidando el orden y cumpliendo y haciendo cumplir el Reglamento.

2. En las sesiones de la Comisión se tratarán exclusivamente los temas que figuren en el orden del día.

3. El Secretario de la Comisión levantará acta de las sesiones.

Artículo 50. Validez de los acuerdos.

1. Para adoptar válidamente acuerdos, las Comisiones deberán estar reunidas según lo establecido en el artículo 53.

2. Los acuerdos serán válidos una vez aprobados por la mayoría simple de los votos emitidos, sin perjuicio de la emisión de votos particulares.

**TÍTULO III
DE LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN**

Artículo 51. Planificación de la Docencia.

1. El Consejo de Departamento organizará la docencia de las materias de su responsabilidad de forma que se respeten las directrices generales emanadas de los Planes de Estudios y las particulares establecidas por los órganos Rectores de la Universidad.

2. Para tal fin, el Consejo de Departamento:

- a) Aprobará los programas a impartir en las asignaturas, los sistemas de evaluación y las recomendaciones bibliográficas, dentro del respeto a la libertad de Cátedra. De estos acuerdos se dará publicidad al inicio del curso correspondiente.
- b) Determinará las necesidades docentes del Departamento derivadas de los criterios adoptados por el Consejo de Gobierno.
- c) Distribuirá y asignará tareas docentes entre el profesorado atendiendo a necesidades curriculares. En caso de confluencia de intereses en alguna materia, se recurrirá al criterio de nivel de empleo, antigüedad en dicho nivel de empleo y mérito, todo ello dentro del área de conocimiento a la que la materia en cuestión esté adscrita. La antigüedad se computará considerando por separado los años con dedicación a tiempo completo y tiempo parcial. Los años de ejercicio a tiempo parcial se verán corregidos por el factor resultante de dividir por 8 las horas de dedicación a tiempo parcial establecidas en contrato.
- d) Colaborará con los Centros para el establecimiento del horario de clases teóricas y prácticas, y propondrá el correspondiente horario de régimen de tutoría y atención al alumnado.

Artículo 52. Profesores Visitantes.

El Consejo de Departamento podrá planificar la intervención de profesores visitantes y, en su caso, eméritos, en la impartición de cursos de especialización, seminarios y estudios de tercer ciclo.

Artículo 53. Obligaciones Docentes.

El Consejo de Departamento, a petición de los interesados, podrá autorizar la concentración de obligaciones docentes, a fin de atender las necesidades de formación y promoción del profesorado, siempre en coordinación con los Centros y considerando el fin prioritario de la formación del alumnado. En cualquier caso, dicha concentración deberá someterse a los controles y normas que, a tal efecto, dicte la Universidad de Jaén.

Artículo 54. De la Investigación del Departamento.

El Departamento desarrollará la investigación relativa a las Áreas de Conocimiento que lo forman promoviendo la realización de trabajos de carácter científico y/o técnico. A tal fin, los profesores del Departamento podrán contratar la realización de los mencionados trabajos con entidades públicas o privadas, según lo establecido en la Normativa de la Universidad de Jaén.

Artículo 55. Licencias y permisos.

Los profesores de los Cuerpos Docentes Universitarios del Departamento se podrán acoger al régimen de licencias y permisos, para desarrollar tareas en otros Centros y/o Universidades, en los términos previstos en la Normativa de la Universidad de Jaén.

Artículo 56. Financiación de la Investigación.

1. La financiación de la investigación se hará fundamentalmente a través de Ayudas, Proyectos y Contratos con entidades públicas o privadas. De no existir financiación externa, el investigador deberá solicitar al Departamento la aprobación de su presupuesto de gasto.

2. La agrupación de investigadores para solicitar un proyecto es libre y voluntaria. De dicha agrupación se informará a la Comisión de Docencia e Investigación para posteriormente elevarla al Consejo de Departamento.

3. La utilización de medios instrumentales ajenos al Departamento necesarios para la realización de trabajos de investigación no financiados se considerará como cualquier otro gasto, necesitando el dictamen favorable de la Comisión de Infraestructura y Asuntos Económicos.

Artículo 57. Promoción de la Investigación.

Con el fin de fomentar la investigación y respetando el derecho a una formación permanente que permita mejorar la capacidad docente e investigadora del profesorado, el Departamento deberá promover y posibilitar las estancias de sus miembros en otros centros nacionales o extranjeros, siempre y cuando quede debidamente justificado el aprovechamiento de estas actividades. No obstante, la Comisión de Docencia e Investigación deberá conocer con la antelación suficiente la solicitud de estancia, al objeto de emitir el informe pertinente y redistribuir las tareas docentes en caso de ser necesario.

TÍTULO IV DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO

Artículo 58. Bienes y Recursos del Departamento.

Para la realización de sus labores docentes e investigadoras el Departamento dispone:

- a) De los bienes, equipos e instalaciones que, previamente inventariados, la Universidad de Jaén le destine.
- b) De los recursos que los Presupuestos de la Universidad de Jaén le asignen.
- c) De los recursos que obtenga a través de los contratos a que alude el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades.

Artículo 59. Propuesta de Gasto.

Por el cauce establecido por la Universidad de Jaén, el Director del Departamento sólo autorizará aquellas propuestas de gasto que se adecuen a los criterios adoptados por el acuerdo favorable del Pleno del Consejo del Departamento. Por razones de urgencia, y si la cuantía es inferior al 15 % del presupuesto total del Departamento, el Director del Departamento o de la Sección Departamental podrá autorizar propuestas de gasto, si bien deberá ser informado el Consejo del Departamento en su sesión inmediatamente posterior para que, en su caso, proceda a su ratificación.

TÍTULO V DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO

Artículo 60. Iniciativa para la reforma y aprobación.

1. La iniciativa para la reforma total o parcial del presente Reglamento corresponde a la Dirección del Departamento, a la Junta de Dirección o a petición de al menos 1/3 de los miembros del Consejo. El proyecto de reforma deberá contener necesariamente el fundamento de la misma, objeto y finalidad de la reforma y texto alternativo que se propone.

2. Convocada sesión plenaria, con carácter extraordinario, del Consejo de Departamento, la reforma del reglamento requerirá la aprobación de la mayoría absoluta.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA. Elección de representantes del Consejo de Departamento en las Facultades y Escuelas.

El Consejo de Departamento designará una representación de su profesorado, de entre los funcionarios de los cuerpos docentes universitarios del Departamento, en aquellas Juntas de Facultad y Escuela en las que el Departamento tiene responsabilidades docentes en materias troncales y/u obligatorias, que será elegida por el respectivo Consejo de Departamento.

La designación del representante del Departamento en aquellas Juntas de Facultad y Escuela donde proceda tal designación se realizará conforme al procedimiento seguido para la elección del Director del Departamento, según el artículo 21 de este Reglamento.

SEGUNDA. Derecho supletorio.

Para lo no previsto en el presente Reglamento, se aplicará supletoriamente lo establecido en el Reglamento del Claustro Universitario, y lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo común, y las modificaciones incorporadas en la Ley 4/1999, de 13 de enero.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor a partir del momento de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 25 de julio de 2007, por el que se aprueba el Reglamento de régimen interno del Departamento de Ingeniería Electrónica y Automática.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, en su sesión núm. 5 de 25 de julio de 2007, aprueba el Reglamento de régimen interno del Departamento de Ingeniería Electrónica y Automática.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA Y AUTOMÁTICA

ÍNDICE:

TÍTULO PRELIMINAR. DEL DEPARTAMENTO Y SUS FUNCIONES.

TÍTULO I. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y GESTIÓN DEL DEPARTAMENTO.

Capítulo I. De los Órganos Colegiados del Departamento.

Sección 1ª. El Consejo de Departamento.

Sección 2ª. La Junta de Dirección.

Sección 3ª. La Junta Electoral del Departamento.

Sección 4ª. Las Comisiones del Departamento.

Capítulo II: De los Órganos Unipersonales del Departamento.

Sección 1ª. La Dirección del Departamento.

Sección 2ª. La Secretaría del Departamento.

Sección 3ª. La Dirección de las Secciones Departamentales.

TÍTULO II: DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS.

Capítulo I: Del Funcionamiento del Pleno del Consejo de Departamento.

Sección 1ª. Convocatoria, Orden del Día y Quorum.

Sección 2ª. Los debates.
Sección 3ª. La adopción de acuerdos.
Sección 4ª. Las actas

Capítulo II: Del funcionamiento de las Comisiones del Departamento.

TÍTULO III. DE LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN.

TÍTULO IV. DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO.

TÍTULO V. DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

DISPOSICIÓN FINAL.

TÍTULO PRELIMINAR. DEL DEPARTAMENTO Y SUS FUNCIONES.

Art. 1. Naturaleza del Departamento.

El Departamento de Ingeniería Electrónica y Automática es el órgano encargado de organizar, desarrollar y coordinar la investigación y las enseñanzas propias del ámbito de conocimiento de las Áreas adscritas al mismo, que se impartan en las Facultades y Escuelas, así como apoyar las actividades e iniciativas docentes e investigadoras de su profesorado, y ejercer aquellas otras funciones que sean determinadas en la legislación vigente.

El Departamento de Ingeniería Electrónica y Automática, como unidad básica de enseñanza e investigación, desarrolla sus funciones docentes e investigadoras en todos aquellos centros cuyos planes de estudio contemplen materias y asignaturas adscritas a las Áreas de conocimiento que integran el Departamento, y en su caso, en los correspondientes programas de tercer ciclo y de otros cursos de especialización que la Universidad imparta.

Art. 2. Composición del Departamento.

El Departamento de Ingeniería Electrónica y Automática está compuesto por las siguientes Áreas de conocimiento:

- Ingeniería de Sistemas y Automática
- Tecnología Electrónica

Art. 3. Funciones del Departamento.

Son funciones del Departamento:

- a) Organizar, desarrollar, coordinar y evaluar la docencia de las disciplinas de las que sean responsables dentro de cada titulación, en el marco general de la programación de las enseñanzas de primer, segundo y tercer ciclo y de otros cursos de especialización que la Universidad imparta.
- b) Designar el profesorado que ha de impartir docencia, dentro de cada área de conocimiento, en las materias propias de su competencia, de acuerdo con los criterios fijados por el Consejo de Gobierno.

- c) Promover, coordinar y desarrollar la investigación, apoyando las iniciativas docentes e investigadoras de los grupos de investigación en que se integren sus miembros.
- d) Colaborar en el desarrollo y organización de actividades de formación permanente y especializada y de asesoramiento científico, técnico, artístico y de extensión universitaria, con cualquier órgano o institución de la propia u otras Universidades, y con organismos e instituciones públicas o privadas, proponiendo al efecto los acuerdos y convenios pertinentes.
- e) Contratar con entidades públicas o privadas, o personas físicas, la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, de acuerdo con la legislación vigente.
- f) Participar en la elaboración de los planes de estudios y en todas aquellas actividades que afecten a las áreas de conocimiento integradas en el Departamento, dentro de sus competencias.
- g) Proponer las dotaciones de personal docente e investigador y de administración y servicios.
- h) Gestionar las dotaciones presupuestarias y medios materiales que le correspondan en el marco general de la Universidad.
- i) Conocer y participar en el procedimiento de selección de personal docente e investigador que desarrolle sus funciones en el Departamento.
- j) Conocer, coordinar y participar en la evaluación de las actividades del personal docente e investigador y de administración y servicios que desarrolle sus funciones en el Departamento.
- k) Impulsar la actualización científica, técnica, artística y pedagógica de sus miembros.
- l) Proponer el nombramiento de Profesores Eméritos y de Doctores Honoris Causa.
- m) Colaborar con los demás órganos de la Universidad en el desempeño de sus funciones.

Art. 4. Secciones Departamentales.

- 2. Si el profesorado del Departamento de Ingeniería Electrónica y Automática impartiera docencia en dos o más centros con distinta localización geográfica podrá solicitar del Consejo de Gobierno, siempre que se cumplan las condiciones que por éste se establezcan, la creación de una Sección Departamental.
- 3. La Sección Departamental podrá asumir las competencias que se le atribuyan por el Consejo de Departamento.
- 3. La asignación de recursos económicos a las Sección Departamental se hará con arreglo a los criterios recogidos en los Presupuestos anuales de la Universidad de Jaén.
- 4. Establecida una Sección Departamental en un centro de la Universidad, pertenecerán a ella todos aquellos profesores que tengan más de la mitad de su carga docente en dicho centro.

Art. 5. Régimen Jurídico.

El Departamento de Ingeniería Electrónica y Automática se registrará por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades, y por las disposiciones que dicten el Estado y la

Comunidad Autónoma Andaluza, en el ejercicio de sus respectivas competencias. Asimismo se regirá por los Estatutos de la Universidad de Jaén, por las normas que las desarrollen y por el presente Reglamento.

TÍTULO I. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y GESTIÓN DEL DEPARTAMENTO.

Art. 6. Estructura orgánica del Departamento.

El Departamento se estructura en órganos colegiados y unipersonales. Son órganos colegiados, el Consejo de Departamento, la Junta de Dirección, que hará las veces de Junta Electoral del Departamento, y las Comisiones que, en su caso, se creen. Son órganos unipersonales, la Dirección y la Secretaría. En el supuesto que se constituyan Secciones Departamentales, éstas estarán dirigidas por un Director o Directora.

CAPÍTULO I. DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DEL DEPARTAMENTO

SECCIÓN 1ª. EL CONSEJO DE DEPARTAMENTO.

Art. 7. Composición del Consejo de Departamento.

1. El Consejo de Departamento estará constituido por el Director o Directora, que lo presidirá, y por:

- a) Todos los Doctores del Departamento.
- b) Una representación de los demás miembros del personal docente e investigador, incluyéndose, en su caso, Becarios de Investigación, equivalente al treinta por ciento del número de Doctores, siempre que haya suficiente número de aquéllos.
- c) Un representante de los estudiantes de tercer ciclo matriculados en los cursos de Doctorado en los que participe el Departamento. De no existir estudiantes de dicho ciclo, se incrementará en uno la representación que resulte del apartado anterior.
- d) Una representación de los estudiantes de primer y segundo ciclo que cursen alguna de las asignaturas que imparta el Departamento equivalente al treinta y cinco por ciento del total de los anteriores.
- e) Un representante del personal de administración y servicios que preste servicios en el Departamento.

2. El Consejo de Departamento se renovará en su parte electa cada dos años, mediante elecciones convocadas al efecto por el Consejo de Gobierno.

3. Las representaciones a que se refieren las letras b) y d) del apartado 1 de este artículo serán establecidas en el momento de la convocatoria de elecciones, y se mantendrán durante los dos años, sin que una eventual alteración del número de Doctores suponga su modificación antes de las siguientes elecciones.

Art. 8. Elección de los miembros con representación en el Consejo de Departamento.

Las elecciones de los sectores enumerados en las letras b), c), d) y e) del artículo anterior, se llevará a cabo por y de entre los miembros del respectivo colectivo y se desarrollarán conforme a lo dispuesto en el Reglamento Electoral de la Universidad. Los miembros electos del Consejo de Departamento cesarán como tales en el momento

en que dejen de reunir las condiciones para ser elegidos. Cubrirán sus vacantes los candidatos más votados que no hubieran resultado elegidos.

Art. 9. Competencias del Consejo de Departamento.

Corresponden al Consejo de Departamento las siguientes competencias:

- a) Elaborar su propio Reglamento de Organización y Funcionamiento, que deberá ser aprobado por el Consejo de Gobierno. Dicho Reglamento, en aquellos Departamentos constituidos por más de un área de conocimiento, tiene que recoger los mecanismos de participación de las distintas áreas de conocimiento en el gobierno del Departamento.
- b) Elegir y remover, en su caso, al Director o Directora del Departamento.
- c) Emitir los informes que sean de su competencia y, especialmente, los referentes a la creación de nuevos Departamentos.
- d) Acordar la creación de Comisiones y designar y remover, en su caso, a sus miembros, así como a los representantes del Departamento en otros órganos de la Universidad en que así se prevea en este Reglamento y en los Estatutos de la Universidad de Jaén.
- e) Aprobar y elevar al Consejo de Gobierno la propuesta de creación, modificación o supresión de dotaciones para personal docente e investigador, solicitar la convocatoria de plazas vacantes y proponer a los miembros de las respectivas Comisiones que le corresponda según se establece en los Estatutos.
- f) Participar, en su caso, en los procedimientos de evaluación del personal docente e investigador que desarrolle sus funciones en el Departamento y conocer los correspondientes resultados globales, en el marco de los criterios generales elaborados por el Consejo de Gobierno.
- g) Participar en los procedimientos de evaluación, certificación y acreditación de la Universidad que afecten a sus actividades.
- h) Planificar la utilización de sus recursos económicos y establecer las directrices para su administración.
- i) Informar sobre la adscripción de sus miembros a otros Departamentos o a Institutos Universitarios, así como establecer criterios y evacuar los informes relativos a la recepción de miembros de otros Departamentos o de Institutos Universitarios.
- j) Aprobar el Plan docente del Departamento para cada curso académico, que comprenderá las asignaturas adscritas al mismo, las áreas de conocimiento a que corresponden, sus programas y bibliografía básica, así como los profesores asignados a cada una de ellas, de conformidad con los criterios que reglamentariamente se determinen.
- k) Velar por la calidad de la docencia y el cumplimiento de los compromisos de docencia e investigación.
- l) Proponer programas de Doctorado y títulos de postgrado, así como otros cursos de formación en materias propias del Departamento o en colaboración con otros Departamentos o Institutos Universitarios.
- m) Conocer, coordinar y difundir las actividades de investigación que realicen sus miembros, así como aprobar, en su caso, el plan de actividades científicas.
- n) Establecer criterios para evaluar y supervisar la actividad de investigación de sus miembros, realizar los informes preceptivos y proponer la designación de los tribunales relativos a la obtención del grado de Doctor.

- ñ) Proponer el nombramiento de Profesores Eméritos y de Doctores Honoris Causa.
- o) Proponer la colaboración con otros Departamentos, Institutos Universitarios de la Universidad o de otras Universidades, centros de enseñanza superior o centros de investigación.
- p) Autorizar, cuando proceda, la celebración de los contratos a que se refieren los artículos 83 de la Ley Orgánica de Universidades y 165 de los Estatutos.
- q) Proponer la creación de Secciones Departamentales en las condiciones determinadas en el artículo 18 de los Estatutos.
- r) Cualquier otra que le sea atribuida por los Estatutos y las restantes normas aplicables.

Art. 10. Derechos de los miembros del Consejo de Departamento.

Los miembros del Consejo de Departamento tienen derecho a:

- a) Asistir con voz y voto a las reuniones del Consejo del Departamento y a la Junta y Comisiones de las que formen parte.
- b) Recabar y recibir directamente de la Secretaría la información y documentos necesarios en relación con las actividades del Departamento.
- c) Presentar propuestas al Pleno o a las Comisiones para su debate y aprobación si procede.
- d) Conocer con la debida antelación los asuntos y propuestas incluidas en el orden del día de las sesiones.
- e) Recibir, de acuerdo con la legislación vigente, las oportunas indemnizaciones por razón del servicio, cuando tuvieran que desplazarse desde localidades fuera del lugar de celebración para asistir a las sesiones del Pleno, Comisiones u otros órganos del Departamento.

Art. 11. Obligaciones de los miembros del Consejo de Departamento.

Los miembros del Consejo de Departamento tienen el deber de:

- a) Formar parte de la Junta y Comisiones para las que han sido designados.
- b) Asistir a las sesiones del Pleno, así como a las Comisiones de las que formen parte.
- c) Guardar el debido sigilo de las deliberaciones internas, así como de las gestiones que lleven a cabo por encargo del Pleno o Comisión.
- d) No utilizar los documentos que le sean facilitados para fines distintos de aquellos para los que les fueron entregados.

SECCIÓN 2ª. LA JUNTA DE DIRECCIÓN.

Art. 12.- Composición y funciones de la Junta de Dirección.

1. La Junta de Dirección es el órgano colegiado de gobierno ordinario del Consejo de Departamento. Estará integrado por seis miembros, tres de ellos natos, el Director o Directora del Departamento, el Secretario o Secretaria del Departamento y el Director o Directora de la Sección Departamental, y los tres restantes serán elegidos por el Consejo de Departamento, dos por y de entre el profesorado y uno por y de entre los estudiantes. Su renovación procederá tras la renovación de los miembros del Consejo de Departamento.

2. Deberá procurarse que, en su conjunto, se encuentren representadas las distintas áreas de conocimiento que integren el Departamento.

3. Corresponde a la Junta de Dirección:

- a) Elaborar la propuesta de Programación económica y Memoria Anual, previa consulta a las Áreas.
- b) Elaborar el orden del día de las sesiones del Consejo de Departamento.
- c) Emitir cuantos informes le sean encomendados por el Consejo de Departamento.
- d) Cuantas otras le sean delegadas expresamente por el Consejo de Departamento.

SECCIÓN 3ª. LA JUNTA ELECTORAL DEL DEPARTAMENTO.

Art. 13. Composición y funciones de la Junta Electoral del Departamento.

1. La Junta de Dirección del Departamento actuará como Junta Electoral en los procesos electorales de los que sea competente, como es la elección de su Director o Directora y la de representantes del Consejo de Departamento. La Presidencia y la Secretaría, en caso de abstención, serán sustituidos en la forma que determine el presente Reglamento. El mandato de la Junta Electoral será el de la Junta de Dirección.

2. Las funciones de la Junta Electoral del Departamento son las siguientes:

- a) Elaboración e inspección del censo electoral
- b) La resolución, en única instancia, de las reclamaciones que interpongan los titulares del derecho al sufragio contra su inclusión u omisión indebidas en el censo.
- b) La publicación del censo definitivo.
- c) La expedición, en su caso, de las certificaciones censales específicas.
- d) La distribución, cuando proceda, del número de representantes elegibles en cada sector y circunscripción, en cada proceso electoral, así como la resolución de las reclamaciones que se interpongan contra dicha distribución.
- e) La calificación y la proclamación de candidatos y la resolución de las reclamaciones que éstos interpongan contra la mencionada proclamación.
- f) El sorteo para establecer el orden de colocación de los candidatos en las papeletas oficiales de votación.
- g) La organización del procedimiento de emisión del voto y la determinación del número de Mesas Electorales, así como la ubicación de las mismas.
- h) El sorteo de los miembros titulares y suplentes de las Mesas Electorales.
- i) El examen y aceptación, en su caso, de las excusas que, hasta las 48 horas antes del comienzo de las votaciones, puedan alegar quienes hayan sido designados para formar parte de las Mesas Electorales, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 del Reglamento Electoral de la Universidad de Jaén, adoptando, caso de admitirse la excusa, las medidas pertinentes.
- j) La libre designación de los electores que estimen conveniente para formar parte de las Mesas Electorales, en el supuesto de inasistencias a la constitución de éstas o incidencias durante el curso de las votaciones.
- k) Dirigir y coordinar la actuación de las Mesas Electorales.
- l) La entrega personal a las Mesas Electorales, antes de que finalice la votación, de los votos anticipados de aquellos electores censados en la Mesa que hayan emitido el voto anticipado, conforme a los artículos 48 y 49 del Reglamento Electoral de la Universidad de Jaén.
- m) El escrutinio general, verificando el recuento de los votos emitidos en las diversas Mesas Electorales.
- n) La proclamación de electos y la extensión de la correspondiente acta por duplicado.

- o) El sorteo para dirimir los empates que, en su caso, se produzcan entre candidatos.
- p) La provisión a las Mesas Electorales de todo el material necesario para el desarrollo de las votaciones.
- q) La comunicación al Rector de las cuestiones disciplinarias que se produzcan en relación con los actos electorales.

SECCIÓN 4ª. LAS COMISIONES DEL DEPARTAMENTO.

Art. 14. Naturaleza.

El Consejo de Departamento, para un mejor funcionamiento del mismo, podrá establecer, atendiendo a las normas de este Reglamento, las Comisiones que estime necesarias, que tendrán carácter permanente o no. Para el caso de constitución de comisiones no permanentes, en el acuerdo de creación, se fijará el alcance de sus competencias, que en ningún caso podrán exceder de las que posee el Consejo de Departamento.

Se consideran comisiones permanentes del Departamento de Ingeniería Electrónica y Automática las siguientes:

- Comisión de Docencia e Investigación.
- Comisión de Infraestructura y Asuntos Económicos.
- Comisión de Doctorado.

Art. 15. Elección.

La elección de los miembros de las comisiones se realizará por el Consejo de Departamento.

La renovación de los miembros de las comisiones permanentes procederá tras la renovación de los miembros del Consejo de Departamento.

Art. 16. Composición y funciones de la Comisión de Docencia e Investigación.

Estará presidida por el Director/a del Departamento o miembro de la Junta de Dirección en quien delegue, y compuesta por el Director/a del Departamento o miembro de la Junta de Dirección en quien delegue, el Secretario/a del Departamento, el Director/a de la Sección Departamental, dos profesores y un alumno elegidos por el Consejo de Departamento, por y de entre el sector correspondiente.

La Comisión de Docencia e Investigación tendrá las siguientes funciones:

- a) Proponer, teniendo en cuenta las necesidades y carga docente del Departamento, la ampliación o minoración de las plazas existentes en la plantilla de profesorado del Departamento o, en su caso, cambio de denominación de las vacantes existentes.
- b) Elaborar las propuestas e informes relativos a las convocatorias de plazas de profesorado permanente o contratado, y proponer los miembros de las respectivas Comisiones.
- c) Proponer la formación de tribunales extraordinarios y de incidencias según la legislación vigente.
- d) Informar sobre las propuestas de convalidación de asignaturas.
- e) Realizar propuestas de programas para impulsar la continua renovación pedagógica y científica de los miembros del Departamento.
- f) Fomentar la actualización de los planes de estudio y de los programas de las asignaturas.

- g) Determinar las actividades complementarias exigidas por los planes de estudios o, en su caso, previstas por el propio Departamento.
- h) Informar las sustituciones y licencias del profesorado a tenor de lo previsto en la normativa vigente.
- i) Informar de la actividad investigadora del Departamento.
- j) Promover cursos de especialización o de divulgación cualificada, seminarios especiales y ciclos de conferencias y fomentar la coordinación de tales actividades con otros Departamentos.
- k) Promover la formalización de contratos con entidades públicas o privadas para la realización de trabajos científicos o técnicos.
- l) Proponer líneas generales de investigación para fomentar la realización de tesis doctorales en el seno del Departamento.
- m) Seguimiento de la Organización Docente del Departamento.
- n) Cualquier otra función que expresamente le sea delegada por el Consejo de Departamento.

Art. 17. Composición y funciones de la Comisión de Infraestructura y Asuntos Económicos.

Estará presidida por el Director/a del Departamento o miembro de la Junta de Dirección en quien delegue, y compuesta por el Director/a del Departamento o miembro de la Junta de Dirección en quien delegue, el Secretario/a del Departamento, el Director/a de la Sección Departamental, dos profesores y un alumno elegidos por el Consejo de Departamento, por y de entre el sector correspondiente.

La Comisión de Infraestructura y Asuntos Económicos tendrá las siguientes funciones:

- a) Elaborar y proponer anualmente a la Junta de Dirección, para su debate y, en su caso, aprobación por el Pleno del Consejo, una cuenta general de liquidación presupuestaria, al finalizar cada ejercicio económico.
- b) Informar, al menos una vez al cuatrimestre, al Consejo de Departamento del estado de ejecución presupuestaria por capítulos.
- c) Coordinar las adquisiciones de fondos bibliográficos entre las distintas áreas de conocimiento.
- d) Controlar los fondos bibliográficos del Departamento.
- e) Supervisar las necesidades de infraestructura del Departamento (espacios, equipamiento, material fungible e inventariable, etc.)
- f) Emitir dictamen sobre propuestas extraordinarias de gasto realizadas por miembros del Departamento.
- g) Cualesquiera otras que le sean delegadas por el Consejo de Departamento.

Art. 18. Composición y funciones de la Comisión de Doctorado.

Estará presidida por el Director/a del Departamento o miembro Doctor de la Junta de Dirección en quien delegue, y compuesta por el Director/a del Departamento o miembro Doctor de la Junta de Dirección en quien delegue y cinco profesores doctores del Departamento.

La Comisión de Doctorado tendrá las siguientes funciones:

- a) Proponer las normas complementarias que rigen los Programas de Doctorado propuestos por el Departamento, dentro de la normativa establecida al respecto por la Universidad de Jaén y por la legislación vigente.
- b) Formular las propuestas de nombramiento de los Tribunales que valorarán los conocimientos adquiridos por el alumno en el Programa correspondiente,

de acuerdo con lo establecido en las normas reguladoras de los estudios de Tercer Ciclo de la Universidad de Jaén.

- c) Formular las propuestas de nombramiento de los Tribunales que han de juzgar las Tesis Doctorales realizadas al amparo de los Programas de Doctorado ofertados por el Departamento.
- d) Elaborar las propuestas de Programas de Doctorado que oferte el Departamento, las cuales deberán recoger los cursos y trabajos tutelados de investigación que conforman el programa, la asignación de créditos correspondiente, el número máximo admisible de alumnos, los profesores que intervendrán en el programa, etc.
- e) Formular la propuesta de tutores para los alumnos admitidos en Programas de Doctorado que oferte el Departamento.
- f) Informar las propuestas de admisión de Proyectos de Tesis Doctoral.
- g) Informar las propuestas de admisión de Tesis Doctorales.
- h) Informar las propuestas relativas a solicitudes de adaptación de créditos por traslado, convalidación o reconocimiento de créditos.
- i) Cualesquiera otras funciones o tareas que expresamente le atribuya el Consejo de Departamento, en tanto en cuanto se ajusten a lo dispuesto en la legislación vigente, los Estatutos y la normativa propia de la Universidad de Jaén.

CAPÍTULO II: DE LOS ÓRGANOS UNIPERSONALES DEL DEPARTAMENTO.

SECCIÓN 1ª. LA DIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO.

Art. 19. Naturaleza.

La Dirección del Departamento es el órgano unipersonal de dirección y gestión ordinaria del Departamento, coordina las actividades propias del mismo, ostenta su representación y ejecuta los acuerdos del Consejo de Departamento. Su nombramiento corresponde al Rector, a propuesta del Consejo del Departamento.

Art. 20. Elección.

El Director será elegido por el Consejo de Departamento de entre los profesores Doctores con vinculación permanente a la Universidad. La convocatoria de elecciones corresponde al Consejo de Departamento según lo establecido en el Reglamento electoral.

Art. 21. Procedimiento de elección.

1. Para ser proclamado Director o Directora en primera vuelta se requerirá, en todo caso, el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo de Departamento.

2. De no alcanzarse dicha mayoría, se pasará a segunda vuelta, que habrá de celebrarse 24 horas después de la primera, a la que concurrirán los dos candidatos más votados, y en la que resultará elegido el candidato que obtenga mayor número de votos, siempre que éste supere asimismo al de votos en blanco.

3. En el supuesto de un único candidato, la elección se celebrará a una sola vuelta, en la que resultará elegido el candidato, siempre que el número de votos a su favor sea mayor que el de votos en blanco.

Art. 22. Competencias.

Corresponden al Director o Directora del Departamento las siguientes competencias:

- a) Representar al Departamento.
- b) Convocar y presidir el Consejo de Departamento y ejecutar y hacer cumplir sus acuerdos, en los términos previstos en este Reglamento.
- c) Dirigir y coordinar la actividad del Departamento en todos los órdenes de su competencia.
- d) Cualquier otra que le sea encomendada o delegada por el Consejo de Departamento, sin que sean posibles delegaciones de carácter permanente.

Art. 23. Sustitución.

El Secretario sustituirá al Director en caso de ausencia, enfermedad o cese.

Art. 24. Duración y cese.

1. El mandato de Director o Directora tendrá una duración de cuatro años, pudiendo ser reelegido consecutivamente una sola vez.

2. El cese del Director o Directora se producirá por cualquiera de las causas previstas en la legislación aplicable, así como mediante su remoción, conforme al artículo 82 de los Estatutos de la Universidad de Jaén.

SECCIÓN 2ª. LA SECRETARÍA DEL DEPARTAMENTO.

Art. 25. Nombramiento y funciones.

1. El Secretario o Secretaria será designado por el Director o Directora, previa comunicación al Consejo de Departamento, de entre los profesores permanentes o profesores contratados que ostenten el grado de Doctor, que formen parte del Consejo, y nombrado por el Rector.

2. Corresponde al Secretario o Secretaria del Departamento:

- a) Levantar acta de las sesiones del Consejo de Departamento y Junta de Dirección.
- b) Expedir, con el visado del Director o Directora del Departamento, las certificaciones que le sean requeridas.
- c) Cuidar el archivo y documentación del Departamento.
- d) Cursar las convocatorias y despachar las comunicaciones relativas a los órganos colegiados de que es Secretario o Secretaria.
- e) Cualesquiera otras competencias que expresamente le sean encomendadas por el Consejo de Departamento.

Art. 26. Sustitución.

El Director/a del Departamento provisionalmente hará las veces de Secretario/a del Departamento, en caso de ausencia, enfermedad o cese de éste, para su actuación en los órganos colegiados. En el caso de la Junta Electoral del Departamento, el Secretario del Departamento será sustituido por el profesor de menor nivel de empleo y antigüedad de la Junta de Dirección.

Art. 27. Cese.

El Secretario del Departamento cesará a petición propia, por decisión del Director que lo propuso o cuando concluya el mandato de éste.

SECCIÓN 3ª. LA DIRECCIÓN DE LAS SECCIONES DEPARTAMENTALES.

Art. 28. Nombramiento.

El Director de la Sección Departamental será elegido por los miembros de ésta que pertenezcan al Consejo de Departamento y ratificado por el Consejo de Departamento. Podrán presentarse como candidatos los profesores de la Sección Departamental que pertenezcan al Consejo de Departamento.

Art. 29. Competencias.

Son funciones del Director de la Sección Departamental:

- a) Representar a la Sección en cualquier instancia.
- b) Convocar y presidir las reuniones de la Sección Departamental, y ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Sección y del Consejo de Departamento en la Sección.
- c) Dirigir y coordinar la actividad de la Sección en todos los órdenes de su competencia.
- d) Cualquier otra que le sea encomendada o delegada por el Consejo del Departamento.

Art. 30. Sustitución.

En caso de ausencia, enfermedad o cese del Director de la Sección Departamental será sustituido provisionalmente por el miembro de la Sección designado por el Director de la Sección a tal fin y, en su defecto, por el profesor de mayor nivel de empleo y antigüedad miembro de la Sección Departamental.

Art. 31. Duración y cese.

La duración del mandato de Director de la Sección Departamental será de cuatro años, siendo reelegible consecutivamente una sola vez. El Director de la Sección Departamental cesará por las siguientes causas:

- a) A petición propia.
- b) Por incapacidad legal sobrevenida.
- c) Por finalización legal de su mandato.
- d) Por pérdida de las condiciones necesarias por las que fue elegido.
- e) Por revocación del Consejo con arreglo a las normas de este Reglamento.

TÍTULO II: DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS.**Art. 32. Régimen de sesiones.**

1. El Consejo de Departamento podrá operar en Pleno y en Comisiones.
2. El Pleno del Consejo de Departamento se reunirá en sesión ordinaria como mínimo dos veces en el curso académico durante el período lectivo, y en sesión extraordinaria cuando así lo acuerde el Director o le sea solicitado por al menos la quinta parte de sus miembros, que deberán expresar en la solicitud los asuntos a tratar que justifiquen la convocatoria extraordinaria.
3. Las Comisiones se reunirán cuando así lo disponga la Dirección del Departamento (o la Presidencia de la Comisión en su caso) o la mayoría de sus miembros.
4. Todos los miembros del Departamento serán informados de las convocatorias del Pleno y de las Comisiones, con anterioridad a su celebración, y de los acuerdos adoptados.

5. Los miembros del Departamento que no pertenecen al Consejo podrán asistir con voz pero sin voto a las reuniones del Pleno y de las Comisiones, previa solicitud al Presidente. Una vez autorizados por el Presidente, recibirán, con anterioridad a la celebración de la reunión de que se trate, la documentación necesaria para el desarrollo del orden del día. Deberán guardar el debido sigilo de las deliberaciones internas, así como de las gestiones que lleven a cabo por encargo del Pleno o de las Comisiones, así como no utilizar los documentos que le sean facilitados para fines distintos de aquellos para los que les fueron entregados.

CAPÍTULO I: DEL FUNCIONAMIENTO DEL PLENO DEL CONSEJO DE DEPARTAMENTO

SECCIÓN 1º. CONVOCATORIA, ORDEN DEL DÍA Y QUORUM.

Art. 33. Convocatoria y orden del día.

1. Las sesiones del Pleno del Consejo de Departamento serán convocadas por el Presidente.

2. El orden del día de las sesiones del Pleno del Consejo de Departamento será fijado por la Junta de Dirección y el de las Comisiones, por su Presidente, incluyendo, en ambos casos, si las hubiera, las peticiones que, haciendo referencia a las funciones encomendadas al órgano, sean formuladas por escrito por al menos la quinta parte de sus miembros, salvo que la convocatoria esté tramitada, en cuyo caso se incluirá en el orden del día de la siguiente sesión.

Artículo 34. Notificación y anuncio.

1. El Secretario del Departamento convocará a los miembros del Consejo de Departamento, adjuntando toda la documentación necesaria para el desarrollo del orden del día de la sesión del Pleno del Consejo de Departamento, y hará pública la convocatoria con una antelación de al menos cinco días naturales respecto a la fecha prevista para su celebración, salvo en el caso de las sesiones extraordinarias, cuyo plazo será de 48 horas.

2. Dicha convocatoria será notificada por escrito a los miembros del Consejo de Departamento que sean P.D.I. y P.A.S., en el Departamento o Servicio correspondiente, y a los miembros estudiantes en el domicilio que a tal efecto señalen, así como por cualquier otro medio electrónico de comunicación que habitualmente utilice la Universidad.

3. En el anuncio de cada una de las convocatorias deberá constar el orden del día y el lugar, fecha y hora señaladas para la celebración de la sesión.

Artículo 35. Alteración del orden del día.

1. El orden del día de las sesiones ordinarias podrá ser alterado por acuerdo de la mayoría de los presentes en cada sesión, a propuesta del Presidente o de una quinta parte de los miembros del Consejo de Departamento.

2. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del Consejo de Departamento y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

Artículo 36. Quórum de constitución.

1. Para iniciar una sesión del Pleno del Consejo de Departamento será necesaria la presencia del Presidente y del Secretario, o de quienes les sustituyan, y la mitad, al menos, de sus miembros en primera convocatoria; en segunda convocatoria, que será fijada para treinta minutos más tarde, se requerirá la presencia de la quinta parte de los miembros, teniendo en cuenta en ambos casos el número de efectivos con que cuente el Consejo de Departamento en el momento en que se reúne.

2. En las sesiones del Pleno del Consejo de Departamento, se cumplimentará un Acta de Presencia.

SECCIÓN 2º. LOS DEBATES.

Artículo 37. Desarrollo de los debates.

1. Sobre todos y cada uno de los puntos del orden del día, el Presidente, tras realizar la exposición que estime necesaria o conveniente, fijando, en su caso, la propuesta de la Junta de Dirección, procederá a la apertura del debate.

2. El Presidente del Consejo de Departamento dirigirá el desarrollo de los debates concediendo y retirando el uso de la palabra, establecerá la duración de las intervenciones en función del número de oradores que hayan solicitado la palabra y de la importancia del tema de debate, y podrá acordar imponer el cierre de una discusión.

Artículo 38. Organización de los debates.

1. Toda propuesta, antes de ser sometida a votación, tendrá la posibilidad de debate previo.

2. El Presidente podrá agrupar para su debate o aprobación aquellas propuestas que considere coincidentes, siempre que no exista oposición a esta medida por parte de quienes presentaron las propuestas.

3. En todo debate se arbitrará por parte de la Presidencia un turno de intervenciones, abierto o cerrado, sobre la cuestión o propuesta.

Artículo 39. Régimen de intervenciones.

1. Ningún miembro del Consejo de Departamento podrá hacer uso de la palabra sin haberlo pedido y obtenido del Presidente, el cual fijará el orden de las intervenciones según el orden de petición de turno de palabra. En el caso de que varias personas lo soliciten a la vez, dicho orden se establecerá por el Presidente mediante el procedimiento que estime más oportuno. Si un miembro del Consejo de Departamento llamado por el Presidente para intervenir en el debate no se encontrara presente, se entenderá que renuncia a su intervención.

2. Las intervenciones en los debates se harán personalmente, previa identificación del miembro del Consejo de Departamento, y de viva voz.

3. Nadie podrá ser interrumpido cuando se encuentre en el uso de la palabra, salvo por el Presidente para advertirle que se ha agotado el tiempo, para llamarlo a la cuestión o al orden, para retirarle la palabra o para hacer llamada de orden al Consejo de Departamento o a alguno de sus miembros.

4. Previa comunicación al Presidente, y para un debate concreto, cualquier miembro del Consejo de Departamento con derecho a intervenir podrá cederlo, sin que la intervención de quien recibe la cesión pueda exceder, en cualquier caso, a la duración fijada con antelación por el Presidente.

5. Transcurrido el tiempo establecido para cada intervención, el Presidente, después de advertir en dos ocasiones al orador que debe concluir su intervención, le retirará el uso de la palabra.

6. Podrán hacer uso de la palabra, a petición del Presidente o de una quinta parte de los miembros del Consejo de Departamento, los expertos designados para informar la materia a debate.

Artículo 40. Llamadas a la cuestión.

1. Los miembros del Consejo de Departamento en uso de la palabra serán llamados a la cuestión siempre que estuvieran fuera de ella, ya por digresiones extrañas al punto de que se trate, ya por volver sobre lo que estuviera discutido o votado.

2. El Presidente retirará el uso de la palabra al interviniente a la tercera llamada a la cuestión en una misma intervención.

Artículo 41. Alusiones y réplica.

1. Cuando, a juicio del Presidente, en el desarrollo de los debates se hicieran alusiones que implicasen juicios de valor o inexactitudes sobre la persona o la conducta de un miembro del Consejo de Departamento, podrá concederse al aludido el uso de la palabra por el tiempo marcado por la Presidencia. En este caso, la réplica se limitará estrictamente a las alusiones realizadas y nunca al fondo de la cuestión. Si el miembro del Consejo de Departamento excediera estos límites, el Presidente le retirará inmediatamente el uso de la palabra.

2. Si el miembro del Consejo de Departamento aludido estuviera ausente, el Presidente podrá otorgar un turno de réplica en la siguiente sesión.

Artículo 42. Petición de lectura.

Cualquier miembro del Consejo de Departamento podrá solicitar, durante la discusión o antes de la votación, que se proceda a la lectura de aquellas normas o documentos que estime ilustrativos de la materia objeto del debate. El Presidente podrá denegar la lectura que considere innecesaria o no pertinente.

Artículo 43. Llamadas al orden.

1. Los miembros del Consejo de Departamento serán llamados al orden:

- a) Cuando con interrupciones, o de cualquier otra forma, alteren el orden de las sesiones.
- b) Cuando, retirada la palabra a un orador, continuase haciendo uso de ella.
- c) Cuando profieran palabras o viertan conceptos ofensivos al decoro del Consejo de Departamento, de sus miembros, de la Universidad o de cualquier otra persona, entidad o institución pública o privada.

Dado el caso, el Presidente requerirá al miembro del Consejo de Departamento para que retire las ofensas proferidas. La negativa a este requerimiento podrá dar lugar a sucesivas llamadas al orden, con los efectos señalados en el apartado siguiente.

2. Al miembro del Consejo de Departamento que hubiese sido llamado al orden tres veces en una misma sesión le será retirada la palabra, y el Presidente le podrá imponer la sanción de abandonar el salón de sesiones. Si el miembro del Consejo de Departamento sancionado no atendiera al requerimiento, el Presidente adoptará las medidas pertinentes para hacer efectiva la expulsión.

Artículo 44. Cuestiones de orden.

1. En el curso de los debates, los miembros del Consejo de Departamento podrán plantear una cuestión de orden, sin necesidad de guardar turno de palabra, sobre la que decidirá el Presidente. La decisión del Presidente será inapelable.

2. Constituyen cuestiones de orden las relativas a:
 - a) Suspender o levantar la sesión.
 - b) Aplazar el debate sobre el tema a una próxima reunión o sesión.
 - c) Cerrar el debate sobre el tema que se esté discutiendo, aunque figuren oradores inscritos para hacer uso de la palabra, cuando a juicio del miembro del Consejo de Departamento interviniente el tema esté suficientemente debatido.
 - d) Modificar el procedimiento de votación propuesto por el Presidente y solicitar aclaración sobre los términos en que se propone una votación.
 - e) La observancia del presente Reglamento, debiendo citar el miembro del Consejo de Departamento que plantee la cuestión el artículo o artículos cuya aplicación reclame del Presidente.

Artículo 45. Cierre del debate.

1. El Presidente podrá decidir el cierre del debate cuando estime el asunto suficientemente discutido y, en cualquier caso, con el ofrecimiento de un turno cerrado de intervenciones finales.

2. Cerrada la discusión, el Presidente instará al Pleno a que adopte acuerdo sobre el asunto debatido, proponiendo alguno de los procedimientos establecidos para la adopción de acuerdos en el presente Reglamento.

SECCIÓN 3ª. LA ADOPCIÓN DE ACUERDOS.

Artículo 46. Condiciones.

Para adoptar acuerdos, el Pleno del Consejo de Departamento deberá estar reunido reglamentariamente.

Artículo 47. Clases de mayorías.

1. Se entiende que es mayoría simple cuando los votos positivos superan los negativos o los de propuestas alternativas, sin contar las abstenciones, los votos en blanco y los votos nulos.

2. Se entenderá que hay mayoría absoluta cuando se exprese en el mismo sentido el primer número entero de votos que sigue al número resultante de dividir por dos el total de los miembros que integran en cada momento el Consejo de Departamento.

3. Se entenderá que hay mayoría relativa cuando se exprese en el mismo sentido el primer número entero de votos que sigue al número resultante de dividir por dos el total de los votantes.

4. Los acuerdos deberán ser aprobados por la mayoría simple de los miembros presentes del órgano correspondiente, sin perjuicio de las mayorías especiales que establece este Reglamento.

Artículo 48. Naturaleza del voto.

El voto de los miembros del Consejo de Departamento es personal e indelegable, no admitiéndose el voto por correo, el voto anticipado ni el voto delegado.

Artículo 49. Unidad del acto de votación.

1. El Presidente del Consejo de Departamento podrá excepcionalmente fijar y hacer pública la hora en la que se realizará una votación.

2. Después de que el Presidente haya anunciado que se va a proceder a una votación, ningún miembro del Consejo de Departamento podrá hacer uso de la palabra, salvo para proponer otro procedimiento de votación conforme a lo previsto en el artículo siguiente.

3. Las votaciones no podrán interrumpirse salvo por casos fortuitos o de fuerza mayor, debiendo en tales supuestos comenzarse de nuevo. Durante su desarrollo, la Presidencia no concederá el uso de la palabra y ninguna persona podrá entrar en el salón ni abandonarlo, salvo en casos muy justificados y con la venia de la Presidencia.

4. Durante la votación, el Presidente cuidará especialmente del orden en la sala y de la identidad de los votantes.

Artículo 50. Adopción de acuerdos.

1. El Consejo de Departamento adoptará sus acuerdos por alguno de los procedimientos siguientes:

- a) Por asentimiento a la propuesta del Presidente. Se entenderá aprobada si, una vez enunciada, ningún miembro del Consejo de Departamento manifiesta reparo u oposición a la misma.
- b) Por votación ordinaria, que se realizará a mano alzada, por filas y de delante hacia atrás, en primer lugar quienes aprueben, a continuación los que desapruében y, finalmente, los que se abstengan. El Presidente ordenará el recuento por el Secretario si tuviese duda del resultado, o si lo solicitaran un diez por ciento de los miembros del Consejo de Departamento presentes, incluso después de haberse obtenido dicho resultado. Antes de proceder a la votación ordinaria, el Presidente podrá proponer una votación estimativa a favor y en contra; si resultara claro el sentido del voto del Pleno, no se procederá a la votación ordinaria por filas descrito anteriormente.
- c) Por votación pública mediante llamamiento. Durante su desarrollo, el Secretario nombrará a los miembros del Consejo de Departamento por el orden en que figuren en la relación, y éstos manifestarán en voz alta el sentido de su voto.
- d) Por votación secreta, previo llamamiento, mediante papeleta depositada en una urna.

2. El Presidente decidirá, en cada caso, la modalidad de votación que debe seguirse. Cuando existan más de dos propuestas sobre la misma cuestión, se propondrá cualquiera de los procedimientos descritos en los apartados c) o d) del número 1 de este artículo, que impidan la emisión de más de un voto por miembro del Consejo de Departamento. Será secreta siempre que se trate de cuestiones relativas a personas o cuando así lo soliciten al menos el diez por ciento de los miembros del Consejo de Departamento presentes.

3. En caso de empate en alguna votación, debe repetirse, y, si persistiese el empate, se suspenderá la votación durante el plazo que estime oportuno el Presidente, nunca superior a dos horas. Transcurrido el plazo y, en su caso, habiendo permitido la entrada y salida de miembros del Consejo de Departamento en el salón de sesiones, se repetirá la votación y, si de nuevo se produce empate, se entenderá rechazado el dictamen, artículo, enmienda o propuesta de que se trate.

4. El Presidente proclamará el resultado a partir del momento en que finalice el escrutinio.

Artículo 51. Actas.

1. De cada sesión que celebren el Pleno y las Comisiones se levantará un acta, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la sesión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado y los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

2. El acta será firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente en el plazo máximo de quince días hábiles, y quedará a disposición de los miembros del Departamento en la Secretaría del Departamento. En el caso de no producirse reclamación sobre su contenido en los treinta días naturales siguientes a la celebración de la sesión se entenderá aprobada; en caso contrario, se sometería a la aprobación del Pleno en la siguiente sesión.

3. El régimen de las actas de las sesiones del Pleno y de las Comisiones se ajustará a lo dispuesto por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CAPÍTULO II: DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DEL DEPARTAMENTO.

Artículo 52. Convocatoria y orden del día.

1. Las Comisiones serán convocadas cuando así lo disponga la Dirección del Departamento (o la presidencia de la Comisión, en su caso) o la mayoría de sus miembros.

2. Las sesiones constitutivas de las Comisiones serán convocadas por el Secretario del Departamento en un plazo máximo de quince días desde su elección por el Pleno.

3. La convocatoria se notificará por escrito y por cualquier otro medio electrónico a cada uno de los miembros de la Comisión.

4. El orden del día de las Comisiones será fijado por su Presidente.

5. Por razones de excepcional urgencia, las Comisiones podrán ser convocadas durante el período no lectivo.

6. Las Comisiones no podrán reunirse al mismo tiempo que el Pleno del Consejo de Departamento.

Artículo 53. Quórum de constitución.

Las Comisiones se entenderán válidamente constituidas cuando estén presentes más de la mitad de sus miembros, entre los que estarán el Presidente y el Secretario de las mismas, o quienes les sustituyan.

Artículo 54. Régimen de sesiones.

1. El Presidente de la Comisión dirigirá los debates y coordinará la actuación de la Comisión, velando, en todo momento, por la buena marcha de los trabajos, cuidando el orden y cumpliendo y haciendo cumplir el Reglamento.

2. En las sesiones de la Comisión se tratarán exclusivamente los temas que figuren en el orden del día.

3. El Secretario de la Comisión levantará acta de las sesiones.

Artículo 55. Validez de los acuerdos.

1. Para adoptar válidamente acuerdos, las Comisiones deberán estar reunidas según lo establecido en el artículo 53.

2. Los acuerdos serán válidos una vez aprobados por la mayoría simple de los votos emitidos, sin perjuicio de la emisión de votos particulares.

TÍTULO III. DE LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN.

Artículo 56. Planificación de la Docencia.

1. El Consejo de Departamento organizará la docencia de las materias de su responsabilidad de forma que se respeten las directrices generales emanadas de los Planes de Estudios y las particulares establecidas por los órganos Rectores de la Universidad.

2. Para tal fin, el Consejo de Departamento:

- a) Aprobará los programas a impartir en las asignaturas, los sistemas de evaluación y las recomendaciones bibliográficas, dentro del respeto a la libertad de Cátedra. De estos acuerdos se dará publicidad al inicio del curso correspondiente.
- b) Determinará las necesidades docentes del Departamento derivadas de los criterios adoptados por el Consejo de Gobierno.
- c) Distribuirá y asignará tareas docentes entre el profesorado atendiendo a necesidades curriculares. En caso de confluencia de intereses en alguna materia, se recurrirá al criterio de nivel de empleo, antigüedad en dicho nivel de empleo y mérito, todo ello dentro del área de conocimiento a la que la materia en cuestión esté adscrita. La antigüedad se computará considerando por separado los años con dedicación a tiempo completo y tiempo parcial. Los años de ejercicio a tiempo parcial se verán corregidos por el factor resultante de dividir por 8 las horas de dedicación a tiempo parcial establecidas en contrato. Será potestativo del profesor que se le asigne o elija una asignatura, y que no la haya impartido como profesor responsable en los dos últimos años, mantener la docencia de la misma durante un plazo mínimo de tres cursos académicos.
- d) Establecerá el horario de clases teóricas y prácticas en coordinación con los Centros, así como el correspondiente régimen de tutoría y atención al alumnado.

Artículo 57. Profesores Visitantes.

El Consejo de Departamento podrá planificar la intervención de profesores visitantes y, en su caso, eméritos, en la impartición de cursos de especialización, seminarios y estudios de tercer ciclo.

Artículo 58. Obligaciones Docentes.

El Consejo de Departamento, a petición de los interesados, podrá autorizar la concentración de obligaciones docentes, a fin de atender las necesidades de formación y promoción del profesorado, siempre en coordinación con los Centros y considerando el fin prioritario de la formación del alumnado. En cualquier caso, dicha concentración deberá someterse a los controles y normas que, a tal efecto, dicte la Universidad de Jaén.

Artículo 59. De la Investigación del Departamento.

El Departamento desarrollará la investigación relativa a las Áreas de Conocimiento que lo forman promoviendo la realización de trabajos de carácter científico y/o técnico. A

tal fin, los profesores del Departamento podrán contratar la realización de los mencionados trabajos con entidades públicas o privadas, según lo establecido en la Normativa de la Universidad de Jaén.

Artículo 60. Licencias y permisos.

Los profesores de los Cuerpos Docentes Universitarios del Departamento se podrán acoger al régimen de licencias y permisos, para desarrollar tareas en otros Centros y/o Universidades, en los términos previstos en la Normativa de la Universidad de Jaén.

Artículo 61. Financiación de la Investigación.

1. La financiación de la investigación se hará fundamentalmente a través de Ayudas, Proyectos y Contratos con entidades públicas o privadas. De no existir financiación externa, el investigador deberá solicitar al Departamento la aprobación de su presupuesto de gasto.

2. La agrupación de investigadores para solicitar un proyecto es libre y voluntaria. De dicha agrupación se informará a la Comisión de Docencia e Investigación para posteriormente elevarla al Consejo de Departamento.

3. La utilización de medios instrumentales ajenos al Departamento necesarios para la realización de trabajos de investigación no financiados se considerará como cualquier otro gasto, necesitando el dictamen favorable de la Comisión de Infraestructura y Asuntos Económicos.

Artículo 62. Promoción de la Investigación.

Con el fin de fomentar la investigación y respetando el derecho a una formación permanente que permita mejorar la capacidad docente e investigadora del profesorado, el Departamento deberá promover y posibilitar las estancias de sus miembros en otros centros nacionales y/o extranjeros.

TÍTULO IV. DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO.

Artículo 63. Bienes y Recursos del Departamento.

Para la realización de sus labores docentes e investigadoras el Departamento dispone:

a) De los bienes, equipos e instalaciones que, previamente inventariados, la Universidad de Jaén le destine.

b) De los recursos que los Presupuestos de la Universidad de Jaén le asignen.

c) De los recursos que obtenga a través de los contratos a que alude el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades.

Artículo 64. Propuesta de Gasto.

Por el cauce establecido por la Universidad de Jaén, el Director del Departamento sólo autorizará aquellas propuestas de gasto que se adecuen a los criterios adoptados por el acuerdo favorable del Pleno del Consejo del Departamento. Por razones de urgencia, y si la cuantía es inferior al 15 % del presupuesto total del Departamento, el Director del Departamento o de la Sección Departamental podrá autorizar propuestas de gasto, si bien deberá ser informado el Consejo del Departamento en su sesión inmediatamente posterior para que, en su caso, proceda a su ratificación.

TÍTULO V. DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO.

Artículo 65. Iniciativa para la reforma y aprobación.

1. La iniciativa para la reforma total o parcial del presente Reglamento corresponde a la Dirección del Departamento, a la Junta de Dirección o a petición de al menos 1/3 de los miembros del Consejo. El proyecto de reforma deberá contener necesariamente el fundamento de la misma, objeto y finalidad de la reforma y texto alternativo que se propone.

2. Convocada sesión plenaria, con carácter extraordinario, del Consejo de Departamento, la reforma del reglamento requerirá la aprobación de la mayoría absoluta.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

PRIMERA. Elección de representantes del Consejo de Departamento en las Facultades y Escuelas.

El Consejo de Departamento designará una representación de su profesorado, de entre los funcionarios de los cuerpos docentes universitarios del Departamento, en aquellas Juntas de Facultad y Escuela en las que el Departamento tiene responsabilidades docentes en materias troncales y/u obligatorias, que será elegida por el respectivo Consejo de Departamento.

La designación del representante del Departamento en aquellas Juntas de Facultad y Escuela donde proceda tal designación se realizará conforme al procedimiento seguido para la elección del Director del Departamento, según el artículo 21 de este Reglamento.

SEGUNDA. Derecho supletorio.

Para lo no previsto en el presente Reglamento, se aplicará supletoriamente lo establecido en el Reglamento del Claustro Universitario, y lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo común, y las modificaciones incorporadas en la Ley 4/1999, de 13 de enero.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

ÚNICA. Derogación normativa.

Queda derogado el anterior Reglamento de Régimen interno del Departamento de Ingeniería Electrónica.

DISPOSICIÓN FINAL.

ÚNICA. Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor a partir del momento de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 25 de julio de 2007, por el que se ratifica la firma de constitución de la Fundación del Campus Científico-Tecnológico de Linares.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, en su sesión núm. 5 de 25 de julio de 2007, ratifica la firma de constitución de la Fundación del Campus Científico-Tecnológico de Linares, y el nombramiento de los representantes de la Universidad que formarán parte del Patronato de la citada Fundación.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 25 de julio de 2007, por el que se aprueban las bases de la convocatoria de una plaza de Titulado superior de apoyo a la docencia e investigación -Veterinario en Centro de Experimentación Animal.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, en su sesión núm. 5 de 25 de julio de 2007, aprueban las bases de la convocatoria de una plaza de Titulado superior de apoyo a la docencia e investigación -Veterinario en Centro de Experimentación Animal.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 25 de julio de 2007, por el que se aprueba el Plan de Apoyo a la Investigación, al Desarrollo Tecnológico y a la Innovación de la Universidad de Jaén -Bienio 2007/2008-.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, en su sesión núm. 5 de 25 de julio de 2007, aprueba el Plan de Apoyo a la Investigación, al Desarrollo Tecnológico y a la Innovación de la Universidad de Jaén -Bienio 2007/2008-.

PLAN DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN, AL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y A LA INNOVACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN. BIENIO 2007-2008.

PREÁMBULO

La investigación es una de las actividades mediante las cuales la Universidad realiza el servicio público de la educación superior, a través de la creación, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura. El Plan Estratégico de la Universidad de Jaén (UJA) establece como misión de la misma “fomentar y contribuir, mediante la orientación al entorno, al desarrollo de la sociedad, a través de una formación e investigación, innovadora y de calidad”. El Plan Estratégico declara como objetivos fundamentales incrementar la actividad investigadora y mejorar la calidad del proceso investigador.

Para contribuir a alcanzar estos objetivos, el presente Plan de Apoyo pretende favorecer la investigación, con fondos propios, mediante diversas actuaciones que constituyen un complemento a los programas de ayuda y fomento de la investigación desarrollados por otros instrumentos de política científica.

Teniendo en cuenta las actuaciones y resultados de las anteriores ediciones, se presenta el Plan de Apoyo a la Investigación, al Desarrollo Tecnológico y a la Innovación de la

Universidad de Jaén correspondiente al bienio 2007-2008, para el que se han marcado los siguientes objetivos:

- apoyar la investigación de calidad, desarrollada en todas las ramas del conocimiento, por los investigadores de la UJA
- incrementar el número de artículos científicos publicados (en especial los recogidos en bases de datos como SCI o similares)
- aumentar los intercambios científicos y tecnológicos entre los grupos de investigación de la UJA con otros centros de investigación, tanto nacionales como internacionales.
- incrementar la participación de equipos investigadores en las diferentes convocatorias de proyectos de investigación de carácter competitivo, en el ámbito autonómico, nacional e internacional.
- fortalecer la transferencia de resultados de la investigación realizada por los grupos de investigación de la Universidad a empresas e instituciones públicas y privadas.

El Plan de Apoyo a la Investigación, al Desarrollo Tecnológico y a la Innovación 2007-2008 se estructura en los siguientes programas y acciones:

I. Programa de Apoyo a Grupos de Investigación

- Acción 1. Apoyo económico para Grupos de Calidad
- Acción 2. Reducción de carga docente para Grupos de Calidad
- Acción 3. Apoyo económico para Grupos Competitivos
- Acción 4. Apoyo económico para Grupos Potenciales

II. Programa de Fomento de Actividades de I+D+i

- Acción 5. Ayuda económica por la presentación de proyectos de investigación
- Acción 6. Reducción de carga docente por el desarrollo de proyectos de investigación
- Acción 7. Ayuda económica para la publicación de artículos científicos
- Acción 8. Reducción de carga docente por ejecución de contratos de transferencia de investigación
- Acción 9. Reducción de carga docente por dirección de tesis doctorales
- Acción 10. Ayuda económica para la organización de congresos o reuniones científicas en la Universidad de Jaén

III. Programa de Formación

- Acción 11. Ayudas predoctorales para la formación de personal investigador
- Acción 12. Ayudas de iniciación a la investigación para estudiantes de la UJA

IV. Programa de Movilidad

- Acción 13. Ayudas a investigadores de la Universidad de Jaén para estancias en otros centros de investigación
- Acción 14. Ayudas al personal investigador en formación de la Universidad de Jaén para estancias en otros centros de investigación
- Acción 15. Ayudas a investigadores de otros centros para estancias en la Universidad de Jaén

- V. Programa Propio de ayudas para la realización de Proyectos de Investigación
- Acción 16. Financiación de proyectos de investigación en cualquier campo del conocimiento.
 - Acción 17. Financiación de proyectos de investigación interdisciplinares sobre energías renovables, industria cerámica o industria metal-mecánica.
- VI. Programa de fomento de la utilización de los Servicios Técnicos de Investigación

Con respecto al anterior Plan de Apoyo a la Investigación, las principales novedades son:

- se incrementa el importe de las ayudas por presentación de solicitudes de proyectos de investigación en convocatorias competitivas
- se establece una nueva línea de apoyo a los investigadores que tengan formalizados contratos o convenios realizados al amparo del artículo 83 de la LOU.
- se convocan seis nuevas ayudas predoctorales para la formación de personal investigador, con lo que el número de beneficiarios activos durante el desarrollo de este Plan asciende a 20.
- se establece una convocatoria nueva de ayudas de formación para la iniciación a la investigación
- la convocatoria de proyectos de investigación de calidad se articula en torno a dos categorías: una parte general que atenderá la investigación de calidad en cualquier campo del conocimiento; y, otra con la que se favorecen específicamente proyectos interdisciplinares sobre líneas prioritarias de gran interés para el desarrollo industrial y socio-económico de la provincia de Jaén, centrados en las siguientes temáticas: energías renovables, industria cerámica e industria metal-mecánica.

El presupuesto asignado al presente Plan de Apoyo asciende a 1.135.000 €, lo que representa en conjunto un incremento cercano al 50% con relación al presupuesto del Plan de Apoyo 2006.

I. PROGRAMA DE APOYO A GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

Los recursos asignados a este programa ascienden a 180.000 €, lo que representa un incremento del 60% con relación al Plan de Apoyo a la Investigación 2006.

Se reconocen como grupos de investigación de la Universidad de Jaén todos los que han sido admitidos y evaluados en el marco de la convocatoria correspondiente al año 2006, con base en lo establecido en la Orden de 5 de julio de 2005 (BOJA nº 138, de 18 de julio), resuelta con fecha 7 de marzo de 2007 (BOJA nº 71 de 11 de abril). En el caso de las acciones del 2008, se considerará la convocatoria correspondiente a 2007. A los efectos de este Plan de Apoyo, dichos grupos se ordenan en tres categorías diferenciadas. Ostentan la condición de Grupos de Calidad aquéllos que han obtenido una puntuación de 28 puntos o superior en la citada resolución. Se consideran Grupos Competitivos el resto de grupos que han recibido ayuda interanual. Y se reconocen como Grupos Potenciales los que han participado en la convocatoria pero no han recibido ayuda económica alguna.

La concesión de las subvenciones que correspondan en el marco del presente Plan de Apoyo estará ligada a la ejecución del gasto por parte de los grupos de investigación. Más concretamente, se tomará como referencia el grado de ejecución de la ayuda obtenida en la última convocatoria del Plan Andaluz de Investigación.

Para acogerse a cualquiera de las acciones contempladas en este programa será necesario que el grupo de investigación esté liderando, durante el periodo de vigencia de este Plan, un proyecto de la convocatoria de Proyectos de Excelencia de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, del Plan Nacional I+D+i, del Programa Marco de la UE o de convocatorias homologables y/o redes temáticas relacionadas con la investigación desarrollada por el grupo. También podrán acogerse a estas ayudas aquellos grupos que tengan solicitado un proyecto en la última convocatoria de cualquiera de las acciones anteriormente mencionadas y esté pendiente de resolución.

Además, serán elegibles aquellos grupos que hayan ingresado, durante los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud, una cantidad media anual igual o superior a 6.000,00 € por contratos o convenios al amparo del artículo 83 de la LOU.

En todo caso, ya se trate de un proyecto de investigación o de un contrato o convenio de prestación de servicios, el investigador principal o responsable del mismo deberá ser investigador de la Universidad de Jaén y componente del grupo de investigación solicitante.

Acción 1.- Apoyo económico para Grupos de Calidad

1.1 Características

Subvención por una cuantía del 35% sobre la cantidad recibida como ayuda interanual en la correspondiente convocatoria.

1.2 Resolución

Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación (de oficio).

Acción 2.- Reducción de carga docente para Grupos de Calidad.

2.1 Características

Reducción de seis créditos en total para el equipo de investigadores que constituyen el grupo durante el curso académico siguiente al de la resolución de la convocatoria correspondiente.

2.2 Formalización de solicitudes

Responsable del grupo de investigación en impreso normalizado

Plazo de solicitud: Durante las fechas indicadas por el Vicerrectorado de Ordenación Académica, Innovación Docente y Profesorado en los Criterios Generales para el Plan de Organización Docente de la Universidad de Jaén

2.3 Resolución

Vicerrectorado de Ordenación Académica, Innovación Docente y Profesorado

Acción 3.- Apoyo económico para Grupos Competitivos

3.1 Características

Subvención por una cuantía del 25% sobre la cantidad asignada como ayuda interanual en la correspondiente convocatoria.

3.2 Resolución

Vicerrectorado de Investigación Desarrollo Tecnológico e Innovación (de oficio).

Acción 4.- Apoyo económico para Grupos Potenciales

4.1 Características

Ayuda por una cuantía de 600 € a aquellos grupos que no han recibido subvención alguna en la última convocatoria. Esta ayuda no podrá recibirse por grupo alguno durante más de tres años consecutivos.

4.2 Resolución

Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación (de oficio).

II. PROGRAMA DE FOMENTO DE ACTIVIDADES I+D+I

El presupuesto asignado a este programa es de 60.000 €.

Está dirigido a los grupos de investigación competitivos o potenciales, así como a equipos de investigadores de la Universidad de Jaén que no pertenezcan a un grupo del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI) de la Universidad de Jaén, que realicen actividades sometidas a una evaluación externa contrastada.

Acción 5.- Ayuda para la presentación de proyectos de investigación

Es objetivo de este Vicerrectorado mantener ayudas que se han mostrado positivas al incentivar la presentación de proyectos de investigación en las distintas convocatorias públicas del PAIDI, del Plan Nacional de I+D+i, del VII Programa Marco Europeo (o convocatorias homologables) y de Redes Temáticas de investigación.

Esta acción incorpora como novedad la dotación de ayudas por la presentación de solicitudes a la Orden de Incentivos de la Consejería de Innovación Ciencia y Empresa para la realización de proyectos de excelencia. La concurrencia a estas convocatorias y la obtención de proyectos financiados es imprescindible para la consolidación de los grupos y la mejora de la calidad de la investigación.

5.1 Características

Por la presentación de un proyecto de excelencia del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación o del Plan Nacional I+D+i (o convocatorias homologables) y de Redes Temáticas de investigación. se contempla una ayuda de 300,00 €.

Por la presentación de un proyecto al VII Programa Marco de la UE se asignará una ayuda de 2.000,00 €.

El abono de las ayudas se realizará en el centro de gasto del grupo de investigación de la Universidad de Jaén al que pertenece el investigador principal del proyecto, o del subproyecto en caso de proyectos coordinados. Si el investigador principal del proyecto no perteneciese a ningún grupo de la Universidad de Jaén, la ayuda será ingresada en el centro de gasto de su área de conocimiento.

5.2 Requisitos

- i) Presentación del proyecto a lo largo del periodo de vigencia del Plan.
- ii) Tramitación del proyecto o subproyecto a través de la Universidad de Jaén, dentro del plazo estipulado en las convocatorias correspondientes. En el caso de proyectos que no precisan de la firma del Representante Legal de la Universidad, depósito de copia de los mismos en el Servicio de Investigación.

5.3 Resolución

Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación (de oficio).

Acción 6.- Reducción de carga docente por el desarrollo de proyectos de investigación

6.1 Características

Reducción de tres créditos en total para el equipo de investigadores de un proyecto de investigación financiado. Dicha reducción se contará durante el curso académico siguiente al de la resolución de la convocatoria correspondiente y se prolongará hasta la finalización del proyecto.

6.2 Formalización de solicitudes

Responsable del grupo de investigación en impreso normalizado

Plazo de solicitud: En las fechas indicadas por el Vicerrectorado de Ordenación Académica, Innovación Docente y Profesorado en los Criterios Generales para el Plan de Organización Docente de la Universidad de Jaén

6.3 Resolución

Vicerrectorado de Ordenación Académica, Innovación Docente y Profesorado

Acción 7.- Ayuda económica para la publicación de artículos científicos

El Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, consciente del elevado coste que en algunos casos supone la publicación de artículos científicos en revistas de reconocido prestigio (por ejemplo, las incluidas en el Journal Citation Report, ISI, Philadelphia, EE.UU, y en todo caso en aquellas revistas encuadradas en el primer cuartil del área de conocimiento correspondiente) ha considerado pertinente conceder ayudas para sufragar los gastos de dicha publicación.

7.1 Características

Ayuda equivalente al 50% del total de los gastos de publicación ocasionados. La ayuda se ingresará en el centro de gasto del grupo de investigación al que pertenezca el autor de la publicación o, en su caso, en el centro de gasto del área de conocimiento que corresponda.

7.2 Formalización de solicitudes

Las solicitudes se podrán formalizar en cualquier momento durante el periodo de vigencia de este Plan.

Documentación:

- i) Solicitud en impreso normalizado con indicación del índice de impacto y/o puesto que ocupa dentro del listado de revistas del área de conocimiento o temática correspondiente.
- ii) Acreditación de la publicación: separata o fotocopia del artículo.
- iii) Copia de la factura original y documento contable de su pago.

7.3 Resolución

Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación previo informe favorable de la Comisión de Investigación.

Acción 8.- Reducción de carga docente por ejecución de contratos de transferencia de investigación

8.1 Características

Reducción de tres créditos en total para el equipo de investigadores firmantes de un contrato o convenio de prestación de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la LOU, siempre que el importe total del mismo sea igual o superior a 36.000,00 € y que esté siendo realizado de forma efectiva. Dicha reducción se contará durante el curso académico siguiente al de la firma del contrato correspondiente y se prolongará hasta la finalización del mismo.

8.2 Formalización de solicitudes

Investigador responsable del contrato en impreso normalizado

Plazo de solicitud: En las fechas indicadas por el Vicerrectorado de Ordenación Académica, Innovación Docente y Profesorado en los Criterios Generales para el Plan de Organización Docente de la Universidad de Jaén

8.3 Resolución

Vicerrectorado de Ordenación Académica, Innovación Docente y Profesorado

Acción 9.- Reducción de carga docente por dirección de tesis doctorales

9.1 Características

- Reducción de tres créditos para el director/es de la tesis doctoral. La reducción se hará efectiva en el curso académico siguiente al de la defensa de la tesis. En el caso de dos o más directores, la compensación se repartirá entre todos ellos. No obstante el descuento total por este concepto no podrá exceder de seis créditos.

- La tesis ha de haber sido defendida en nuestra institución a lo largo del año 2007 o 2008, por un profesor, personal investigador en formación (u homologado) o un miembro de un grupo de investigación de la Universidad de Jaén. No tendrán derecho a ayuda las tesis presentadas en otras universidades, salvo aquellos casos en que no exista ni existiera en su día un programa de doctorado específico en vigor en la Universidad de Jaén.

9.2 Formalización de solicitudes

Director de la tesis en impreso normalizado.

Plazo de solicitud: En las fechas indicadas por el Vicerrectorado de Ordenación Académica, Innovación Docente y Profesorado en los Criterios Generales para el Plan de Organización Docente de la Universidad de Jaén.

9.3 Resolución

Vicerrectorado de Ordenación Académica, Innovación Docente y Profesorado.

Acción 10.- Ayuda económica para la organización de congresos o reuniones científicas en la Universidad de Jaén

La celebración en la provincia de Jaén de eventos encaminados al encuentro de científicos es un instrumento válido para dar a conocer el trabajo de nuestros investigadores, a la vez que útil para proyectar la imagen de la institución más allá de nuestras fronteras naturales. Siendo conscientes de este hecho, se persigue fomentar y estimular su realización por medio del apoyo económico necesario.

10.1 Características

La cuantía de la ayuda se determinará en cada caso por la Comisión de Investigación.

Justificación.- Una vez desarrollada la actividad, deberá presentarse en el Servicio de Investigación, en el plazo de un mes desde su finalización, una breve memoria explicativa del destino de la ayuda concedida, incluyendo, en su caso, documentos justificativos de los gastos realizados.

10.2 Formalización de solicitudes

Se podrán formalizar solicitudes en cualquier momento durante la vigencia de este Plan. La solicitud se realizará en impreso normalizado presentada por el investigador de la Universidad de Jaén responsable de la organización del evento.

10.3 Resolución

Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación previa solicitud e informe favorable de la Comisión de Investigación.

III. PROGRAMA DE FORMACIÓN

La dotación presupuestaria de este Programa asciende a 365.000 €, lo que representa un incremento del 58,7% con relación al año anterior.

Acción 11.- Ayudas predoctorales para la formación de personal investigador

La formación de nuevos investigadores es una labor que asegura la continuidad en el tiempo de los grupos o equipos de investigación. Con esta acción se pretende apoyar la realización de proyectos y contratos, e incentivar la obtención de otros, en aquellos grupos que cuentan ya con financiación externa. En el presente Plan se contempla la convocatoria de seis nuevas ayudas predoctorales, con lo que el número de beneficiarios activos durante el desarrollo de este Plan asciende a 20.

11.1 Características

- i) Durante los dos primeros años las ayudas tendrán la naturaleza jurídica de beca. Una vez superados estos dos años y obtenida la suficiencia investigadora, el personal beneficiario pasará al régimen de contrato laboral temporal en prácticas, por un periodo máximo de otros dos años. En cualquier caso, entre ambos periodos no se podrán superar cuarenta y ocho meses.
- ii) La cuantía será equivalente al importe fijado por otros programas de formación de personal investigador tipo FPU. El salario del contrato laboral en prácticas será el vigente en el momento de su celebración.
- iii) Sólo podrán participar en esta convocatoria aquellos grupos de investigación que dispongan de financiación acreditada superior a 36.000,00 € en proyectos de investigación de excelencia de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, del Plan Nacional I+D+i, del Programa Marco Europeo, o de convocatorias homologables, para el periodo 2007-2009. Igualmente, podrán participar los grupos que hubieren formalizado contratos o convenios al amparo del artículo 83 de la LOU durante el año anterior a la solicitud, cuya dotación económica sea superior a 36.000,00 €, y de los cuales exista constancia fehaciente de que se están realizando.
- iv) El Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación elaborará una propuesta de grupos de investigación que podrán solicitar la incorporación de personal investigador en formación. Dicha propuesta, que estará basada en la financiación de cada grupo, deberá ser informada por la Comisión de Investigación antes de la remisión de la correspondiente convocatoria para su publicación en el BOJA.
- v) Las ayudas obtenidas tendrán una duración de un año, pudiendo renovarse.
- vi) Se convocan seis becas para el año 2007 y las correspondientes para mantener el número de beneficiarios en 20 para el año 2008. La convocatoria se efectuará en el segundo semestre de cada año.

11.2 Resolución

Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, previa solicitud, e informe favorable de la Comisión de Investigación.

Acción 12. Ayudas de iniciación a la investigación para estudiantes de la UJA

Esta acción pretende incentivar la iniciación a la investigación por parte de los estudiantes de licenciatura o ingeniería superior que hayan superado al menos el 70% de los créditos de la titulación y que deseen realizar un trabajo de iniciación a la investigación en el seno de un Grupo de Investigación de la Universidad de Jaén. Se convocan 25 ayudas en cada año de vigencia del Plan.

12.1 Características:

Los solicitantes deberán presentar una memoria sobre la investigación a realizar, que cuente con el informe favorable de un profesor o investigador permanente doctor de la Universidad de Jaén que dirija el trabajo y del responsable del grupo de investigación

correspondiente, así como con el Visto Bueno del Director del Departamento al que pertenece el director de la investigación.

No podrá asignarse más de una ayuda por grupo de investigación.

Cuantía de las ayudas: 180 €/mes y un seguro de accidentes.

Duración y dedicación: cinco meses, con una dedicación de 10 horas semanales.

La percepción de la Ayuda de Iniciación a la Investigación no supone ningún tipo de vinculación laboral entre el beneficiario y la Universidad de Jaén.

El disfrute de una Ayuda de Iniciación a la Investigación es compatible para el beneficiario con el disfrute de otras becas o ayudas al estudio, pero será incompatible con las becas de colaboración convocadas por el Ministerio de Educación y Ciencia y con la participación como colaborador retribuido en actividades de investigación en la UJA.

Los beneficiarios deberán entregar, en el plazo de un mes desde la finalización, una Memoria de la actividad realizada, con el Visto Bueno del director del trabajo.

12.2 Formalización de solicitudes

Las solicitudes se formalizarán en impreso normalizado. La convocatoria se publicará en el segundo semestre de cada año.

12.3 Resolución

Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, previo informe de la Comisión de Investigación.

IV. PROGRAMA DE MOVILIDAD

La dotación presupuestaria de este programa se mantiene en 125.000 €.

Acción 13.- Ayudas a investigadores para estancias en otros centros de investigación

13.1 Características

Se establece un máximo de una ayuda por investigador y año. Estas ayudas tendrán carácter subsidiario, es decir, el investigador deberá haber cursado previamente una solicitud a algún organismo externo (Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, Ministerio de Educación y Ciencia, etc.) si existe convocatoria abierta en ese momento, o comprometerse a hacerlo en cuanto sea posible. En caso de obtención de la ayuda externa, el importe de la misma compensará el de la ayuda concedida a través de este Plan.

Se concederán ayudas para la estancia de investigadores en centros de investigación nacionales o extranjeros para periodos ininterrumpidos comprendidos entre quince días y tres meses. La finalidad de la estancia deberá estar directamente relacionada con el desarrollo de actividades de investigación. Para las estancias de duración superior a tres meses se contempla la posibilidad de concesión de una ayuda complementaria durante el tiempo de estancia para compensar, al menos en parte, la minoración del salario.

Para los casos de estancias financiadas a nuestros investigadores en países con los que la Seguridad Social española no tenga convenio específico de asistencia sanitaria, la ayuda podrá contemplar esta circunstancia.

La cuantía se determinará en función de los criterios establecidos por la Comisión de Investigación.

Podrá optar a estas ayudas el personal investigador perteneciente a programas de incorporación de doctores en la UJA, siempre que no cuenten con ayuda propia para la misma actividad.

Justificación.- Una vez realizada la actividad, deberán presentarse en el Servicio de Investigación, en el plazo de un mes desde su finalización, una certificación emitida por el organismo receptor y los justificantes de gasto.

13.2 Formalización de solicitudes

Las solicitudes se podrán formular en cualquier momento del periodo de vigencia de este Plan.

Documentación:

- i) Solicitud en impreso normalizado.
- ii) Memoria justificativa de la actividad a desarrollar.
- iii) Fotocopia del documento acreditativo de la aceptación de la universidad o centro de investigación donde se vaya a realizar la estancia.
- iv) Fotocopia de la solicitud de ayuda externa o declaración de compromiso de presentación cuando exista convocatoria abierta
- v) Autorización del Vicerrectorado de Ordenación Académica, Innovación Docente y Profesorado y Vº Bº del Director del Departamento.
- vi) Solicitud de Comisión de Servicios

13.3 Resolución

Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación.

Acción 14.- Ayudas al personal investigador en formación para estancias en otros centros de investigación

14.1 Características

Esta acción contempla la concesión de ayudas al personal investigador en formación de la Universidad de Jaén para estancias en centros nacionales o extranjeros para periodos ininterrumpidos comprendidos entre uno y tres meses. Igualmente, se contempla el adelanto del importe de las ayudas asignadas para tal fin para personal investigador en formación de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de Junta de Andalucía o del Ministerio de Educación y Ciencia (u homologados a éstos) por el organismo que concedió la ayuda. Para los casos en que la estancia se realice en un país con el que la Seguridad Social española no tenga convenio específico de asistencia sanitaria, la ayuda podrá contemplar esta circunstancia.

Se establece un máximo de una ayuda por persona y año. Estas ayudas tendrán carácter subsidiario, es decir, el personal investigador en formación deberá haber cursado previamente una solicitud a algún organismo externo (Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, Ministerio de Educación y Ciencia, etc.) si existe convocatoria abierta en ese momento, o comprometerse a hacerlo en cuanto sea posible. En caso de obtención de la ayuda externa, el importe de la misma compensará el de la ayuda concedida a través de este Plan.

Cuantía: a determinar en función de los criterios establecidos por la Comisión de Investigación.

Justificación.- Una vez realizada la actividad, deberán presentarse en el Servicio de Investigación, en el plazo de un mes desde su finalización, una certificación emitida por el organismo receptor y los justificantes de gasto.

14.2 Formalización de solicitudes

Plazo de solicitud: el periodo de vigencia del presente Plan.

Documentación:

- i) Solicitud en impreso normalizado.
- ii) Memoria justificativa de la actividad a desarrollar.
- iii) Fotocopia del documento acreditativo de la aceptación de la universidad o centro de investigación donde se vaya a producir la estancia.

- iv) Fotocopia de la solicitud de ayuda externa.
- v) Autorización del Director del personal investigador en formación.
- vi) Solicitud de Comisión de Servicios para el personal contratado en prácticas.
- vii) En el caso de que el solicitante tenga asignadas tareas docentes, autorización del Director del Departamento.

14.3 Resolución

Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación.

Acción 15.- Ayudas a investigadores de otros centros para estancias en la Universidad de Jaén

Para impulsar la investigación y el debate científico entre el personal docente e investigador, se fomenta la realización de estancias breves, comprendidas entre un mínimo de quince días y un máximo de tres meses, de investigadores de otras universidades o centros de investigación en la Universidad de Jaén. Se establece un máximo de una ayuda anual por profesor visitante y por miembro del PDI de la UJA proponente.

15.1 Características

Estas ayudas tendrán carácter subsidiario, es decir, el investigador de la UJA deberá haber cursado previamente una solicitud a algún organismo externo (Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, Ministerio de Educación y Ciencia, etc.) si existe convocatoria abierta en ese momento, o comprometerse a hacerlo en cuanto sea posible. En caso de obtención de la ayuda externa, el importe de la misma compensará el de la ayuda concedida a través de este Plan.

Cuantía a determinar en función de los criterios establecidos por la Comisión de Investigación.

Justificación.- Una vez desarrollada la actividad, deberán presentarse los justificantes de gasto en el Servicio de Investigación, en el plazo de un mes desde su finalización.

15.2 Formalización de solicitudes

Plazo de solicitud: el periodo de vigencia de este Plan.

Documentación:

- i) Solicitud en impreso normalizado.
- ii) Memoria justificativa de la actividad a desarrollar.
- iii) Curriculum vitae del investigador invitado.
- iv) Aceptación del investigador invitado con el VºBº de su organismo.
- v) Copia de la solicitud presentada por el investigador de la UJA a otra institución o declaración de compromiso de presentación cuando exista convocatoria abierta.

15.3 Resolución

Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación.

V. PROGRAMA PROPIO DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

El objetivo de este programa, desarrollado en virtud del Convenio suscrito entre la Universidad de Jaén y la Caja Rural de Jaén, es incentivar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación en los grupos y equipos de investigación de la Universidad de Jaén. La dotación económica del programa asciende a 180.000 €, con un incremento del 140% respecto del año 2006.

En todas aquellas contribuciones científicas (artículos, paneles, informes, etc.) que incluyan resultados obtenidos por el desarrollo de estos proyectos deberá quedar

reflejada la contribución de Caja Rural, por ejemplo bajo el epígrafe de 'Agradecimientos'.

Acción 16.- Financiación de proyectos de investigación en cualquier campo del conocimiento.

Esta acción tiene una dotación presupuestaria de 90.000 € y está destinada a incentivar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación de cualquier temática, en aquellos grupos o equipos de investigación de la Universidad de Jaén que se encuentren en el inicio de su actividad científica o que deseen iniciar nuevas líneas de investigación.

16.1 Características

Cuantía y duración: un máximo de 10.000 € por proyecto de investigación con una duración total de dos años.

Requisitos: Podrán participar en la convocatoria de proyectos aquellos investigadores/as que no estén desarrollando un proyecto de investigación financiado por el Plan de Apoyo de la UJA en la fecha de cierre de presentación de solicitudes. Asimismo el investigador o investigadora responsable del proyecto solicitado no puede serlo de otros proyectos de investigación en ejecución del PAIDI, del Plan Nacional de I+D+i o de convocatorias homologables, comprometiéndose a presentar solicitud a dichos planes antes de que finalice la ejecución del proyecto UJA.

El 60% de la cuantía de la ayuda se librárá en el momento de la resolución de la convocatoria, mientras que el 40% restante estará condicionado a la presentación de un informe de seguimiento al finalizar el primer año de ejecución.

Justificación.- Una vez desarrollada la actividad, deberá presentarse en el Servicio de Investigación, en el plazo de tres meses desde su finalización la memoria final del proyecto, incluyendo la solicitud de proyecto de investigación al PAIDI, Plan Nacional de I+D+i o convocatorias homologables y, en su caso, los documentos justificativos de los gastos realizados.

16.2 Formalización de solicitudes

Documentación: solicitud en impreso normalizado presentada por el/la investigador/a de la Universidad de Jaén responsable del proyecto.

La convocatoria se realizará durante el segundo semestre de cada año.

16.3 Resolución

Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación previa evaluación externa e informe favorable de la Comisión de Investigación.

Acción 17.- Financiación de proyectos de investigación interdisciplinares sobre energías renovables, industria cerámica o industria metal-mecánica.

El objetivo de esta acción, enmarcada en el Convenio suscrito entre la Universidad de Jaén y Caja Rural, es incentivar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación en campos de especial interés en el entorno socio-económico de la Universidad de Jaén. Se requiere que la solicitud sea realizada por al menos tres grupos de investigación de la UJA que presenten un proyecto interdisciplinar. La dotación presupuestaria de esta acción es de 90.000 €.

17.1 Características

Cuantía y duración: un máximo de 30.000,00 € por proyecto de investigación con una duración total de dos años.

La Comisión de Investigación valorará la complementariedad de los grupos participantes en la convocatoria para los fines específicos del proyecto solicitado.

El 60% de la cuantía de la ayuda se librá en el momento de la resolución de la convocatoria, mientras que el 40% restante estará condicionado a la presentación de un informe de seguimiento al finalizar el primer año de ejecución.

Justificación.- Una vez desarrollada la actividad, deberá presentarse en el Servicio de Investigación, en el plazo de tres meses desde su finalización la memoria final del proyecto, incluyendo, en su caso, los documentos justificativos de los gastos realizados.

17.2 Formalización de solicitudes

Documentación: solicitud en impreso normalizado presentada por el/la investigador/a de la Universidad de Jaén responsable del proyecto.

La convocatoria se publicará durante el segundo semestre de cada año.

17.3 Resolución

Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación previa evaluación externa e informe favorable de la Comisión de Investigación.

VI. PROGRAMA DE FOMENTO DE LA UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS DE INVESTIGACIÓN

La realización de proyectos de investigación conlleva por lo general la utilización de grandes equipamientos cuya adquisición está fuera de las posibilidades de grupos de investigación considerados individualmente. A través de sus Servicios Técnicos de Investigación (STI), la Universidad de Jaén pone a disposición de los investigadores una infraestructura fundamental que sirve de apoyo a la labor cotidiana de éstos.

En el Presupuesto de la Universidad de Jaén para el ejercicio 2007 se destina una partida de 225.000,00 € para sufragar los gastos de mantenimiento de los distintos equipos integrados en los Servicios Técnicos. Al mismo tiempo, en dicho Presupuesto se contempla el uso de los distintos equipos y/o la prestación de servicios por parte del personal adscrito a los Servicios Técnicos de Investigación, sin que de estas actuaciones se deriven necesariamente costes aplicables a los grupos de investigación usuarios de los mismos. Se trata, pues, de una actuación que supone una ayuda indirecta, pero muy importante en muchos casos, para el fomento de la investigación.

En todas aquellas contribuciones científicas (artículos, paneles, informes, etc.) que incluyan resultados obtenidos con la utilización de los Servicios Técnicos deberá quedar reflejada dicha utilización, por ejemplo, bajo el epígrafe de ‘Agradecimientos’.

ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, de 25 de julio de 2007, por el que se aprueban las modificaciones presupuestarias correspondientes al expediente de modificación de crédito nº 2007/2.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, en su sesión núm. 5 de 25 de julio de 2007, aprueban las modificaciones presupuestarias correspondientes al expediente de modificación de crédito nº 2007/2.

RECTORADO

RESOLUCIÓN de adjudicación de la Universidad de Jaén del suministro e instalación de ordenadores con sistema antivandálico para las aulas de docencia. (BOE núm. 151 de 25 de junio de 2007, pág. 7354).

Resolución del Rectorado de la Universidad de Jaén, por la que se adjudica el concurso del suministro e instalación de ordenadores con sistema antivandálico para las aulas de Docencia.

RESOLUCIÓN de la Universidad de Jaén por la que se anuncia concurso para el suministro periódico de material de oficina. (BOE núm. 168 de 14 de julio de 2007, pág. 8294).

Los pliegos de cláusulas administrativas particulares sobre la contratación del suministro periódico de material de oficina, se hallan a disposición de los interesados en el Negociado de Información del edificio del Rectorado.

RESOLUCIÓN de adjudicación de la Universidad de Jaén del suministro de equipamiento para la ampliación de las Áreas de Determinación Estructural y Microscopía de los Servicios Técnicos de Investigación. (BOE núm. 171 de 18 de julio de 2007, pág. 8424).

Resolución del Rectorado de la Universidad de Jaén, por la que se adjudica el concurso del suministro de equipamiento para la ampliación de las Áreas de Determinación Estructural y Microscopía de los Servicios Técnicos de Investigación.

RESOLUCIÓN de adjudicación de la Universidad de Jaén para la Obra de Construcción de un Edificio Departamental de Humanidades y Ciencias de la Educación. (BOE núm. 181 de 30 de julio de 2007, pág. 9025).

Resolución del Rectorado de la Universidad de Jaén, por la que se adjudica la Obra de Construcción de un Edificio Departamental de Humanidades y Ciencias de la Educación.

RESOLUCIÓN de la Universidad de Jaén por la que se anuncia concurso para el suministro de un Cromatógrafo de Gases para un Proyecto de Investigación (BOE núm. 222 de 15 de septiembre de 2007, pág. 10851).

Los pliegos de cláusulas administrativas particulares sobre la contratación del suministro de un Cromatógrafo de Gases para un Proyecto de Investigación, se hallan a disposición de los interesados en el Negociado de Información del edificio del Rectorado.

SECRETARÍA GENERAL

CIRCULAR INFORMATIVA

La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, (B.O.E. de 13 de abril de 2007) que modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. de 24

de diciembre de 2001), establece en su Disposición Adicional Decimotercera, intitulada “Tratamientos”, lo siguiente:

“Las autoridades universitarias recibirán el tratamiento de señor o señora, seguido de la denominación del cargo. Los Rectores de las universidades recibirán, además el tratamiento de Rector Magnífico o Rectora Magnífica”.

Lo que comunico para su general conocimiento y para la adopción de las medidas oportunas encaminadas a dar pleno cumplimiento a la previsión legal citada.

Jaén, 24 de julio de 2007

II. NOMBRAMIENTOS

CUERPOS DOCENTES UNIVERSITARIOS

RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2007, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a D. Miguel Ángel Álvarez Merino, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento de “Química Inorgánica” del Departamento de Química Inorgánica y Orgánica. (BOE núm. 164 de 10 de julio de 2007, pág. 29568) y (BOJA núm. 135 de 10 de julio de 2007, pág. 17).

De conformidad con la propuesta de fecha 12 de junio de 2007, elevada por la Comisión encargada de juzgar el concurso de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 30 de marzo de 2007 ("Boletín Oficial del Estado" de 20 de abril de 2007) y presentada por el/la interesado/a la documentación a que hace referencia el punto séptimo de la convocatoria,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades ("Boletín Oficial del Estado" de 21 de diciembre), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a D. Miguel Ángel Álvarez Merino, con documento nacional de identidad número 74634107-G, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento de “Química Inorgánica” adscrito/a al departamento de Química Inorgánica y Orgánica, en virtud de concurso ordinario.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado/a, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial del Estado”.

Insértese en el “Boletín Oficial del Estado”.

Jaén, diecinueve de junio de dos mil siete-El Rector.- Manuel Parras Rosa.

RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2007, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a D^a M^a Belén Agrela Romero, Profesora Titular de Escuela Universitaria, del área de conocimiento de “Trabajo Social y Servicios Sociales” del Departamento de Psicología. (BOE núm. 164 de 10 de julio de 2007, pág. 29568) y (BOJA núm. 135 de 10 de julio de 2007, pág. 17).

De conformidad con la propuesta de fecha 15 de junio de 2007, elevada por la Comisión encargada de juzgar el concurso de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 30 de marzo de 2007 ("Boletín Oficial del Estado" de 20 de abril de 2007) y presentada por el/la interesado/a la documentación a que hace referencia el punto séptimo de la convocatoria,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades ("Boletín Oficial del Estado " de 21 de diciembre), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a D^a. M^a Belén Agrela Romero, con documento nacional de identidad número 26483529-H, Profesora Titular de Escuela Universitaria, del área de conocimiento de "Trabajo Social y Servicios Sociales" adscrito/a al departamento de Psicología, en virtud de concurso ordinario.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado/a, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

Insértese en el "Boletín Oficial del Estado".

Jaén, diecinueve de junio de dos mil siete-El Rector.- Manuel Parras Rosa.

RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2007, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a D^a. M^a Silvia Palma Pérez, Profesora Titular de Universidad, del área de conocimiento de "Medicina Preventiva y Salud Pública" del Departamento de Ciencias de la Salud. (BOE núm. 164 de 10 de julio de 2007, pág. 29568) y (BOJA núm. 135 de 10 de julio de 2007, pág. 17).

De conformidad con la propuesta de fecha 15 de junio de 2007, elevada por la Comisión encargada de juzgar el concurso de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 30 de marzo de 2007 ("Boletín Oficial del Estado" de 20 de abril de 2007) y presentada por el/la interesado/a la documentación a que hace referencia el punto séptimo de la convocatoria,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades ("Boletín Oficial del Estado " de 21 de diciembre), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a D^a. Silvia Palma Pérez, con documento nacional de identidad número 26027965-S, Profesora Titular de Universidad, del área de conocimiento de "Medicina Preventiva y Salud Pública" adscrito/a al departamento de Ciencias de la Salud, en virtud de concurso ordinario.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado/a, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

Insértese en el "Boletín Oficial del Estado".

Jaén, diecinueve de junio de dos mil siete-El Rector.- Manuel Parras Rosa.

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

RESOLUCION de 9 de julio de 2007, de la Universidad de Jaén, por la que se nombran funcionarios de carrera en la Escala de Analistas Informáticos de esta Universidad. (BOJA núm. 142 de 19 de julio de 2007, pág. 21).

Vista la propuesta formulada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Analistas Informáticos mediante el sistema de promoción interna, convocadas por Resolución de 1 de septiembre de 2006 de la Universidad de Jaén, y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria; este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.1.g) de los Estatutos de la Universidad de Jaén y a propuesta del Tribunal Calificador, resuelve:

Primero.- Nombrar funcionarios de carrera de la Escala de Analistas Informáticos de la Universidad de Jaén a los aspirantes aprobados que se relacionan en el Anexo de esta Resolución.

Segundo.- Para la adquisición de la condición de funcionarios de carrera, los Interesados habrán de prestar juramento o promesa, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Tercero.- La toma de posesión deberán efectuarla, ante el Rector de la Universidad, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril y en el art. 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, el personal objeto del presente nombramiento, para tomar posesión, deberán realizar la declaración a que se refiere el primero de los preceptos citados, o la opción o la solicitud de compatibilidad contemplados en el artículo 10 de la Ley 53/1984.

Quinto.- La diligencia de toma de posesión deberá formalizarse de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 29 de mayo de 1985 (B.O.E. del 24 de junio), por la que se establece el modelo de título de funcionario. Se enviará copia de la diligencia, en el modelo F.2.R del Anexo de la Orden de 30 de julio de 1992 (B.O.E. de 13 de agosto), al Registro Central de Personal de la Dirección General de la Función Pública, para la correspondiente inscripción de la toma de posesión.

Sexto.- Contra la presente Resolución podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

“Insértese en el “Boletín Oficial de la Junta de Andalucía”

Jaén, 9 de julio de 2007.- El Rector.- Manuel Parras Rosa

ANEXO
A la Resolución del Rector

De conformidad con lo establecido en la Resolución de fecha 9 de julio de 2007 del Rectorado, se nombra funcionario de la Escala de Analistas Informáticos a:

Apellidos y nombre: Rabadán López, Antonio. D.N.I. nº 30800796, con destino en la Universidad de Jaén.

Apellidos y nombre: López Guerrero, Juan Antonio. D.N.I. nº 26032412, con destino en la Universidad de Jaén.

RESOLUCION de 16 de agosto de 2007, de la Universidad de Jaén, por la que se nombran funcionarios de carrera en la Escala Administrativa de esta Universidad. (BOJA núm. 162 de 17 de agosto de 2007, pág. 10).

Vista la propuesta formulada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Administrativa mediante el sistema de promoción interna, convocadas por Resolución de 24 de abril de 2007 de la Universidad de Jaén, y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria; este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.1.g) de los Estatutos de la Universidad de Jaén y a propuesta del Tribunal Calificador, resuelve:

Primero.- Nombrar funcionarios de carrera de la Escala Administrativa de la Universidad de Jaén a los aspirantes aprobados que se relacionan en el Anexo de esta Resolución.

Segundo.- Para la adquisición de la condición de funcionarios de carrera, los interesados habrán de prestar juramento o promesa, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Tercero.- La toma de posesión deberán efectuarla, ante el Rector de la Universidad, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril y en el art. 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, el personal objeto del presente nombramiento, para tomar posesión, deberán realizar la declaración a que se refiere el primero de los preceptos citados, o la opción o la solicitud de compatibilidad contemplados en el artículo 10 de la Ley 53/1984.

Quinto.- La diligencia de toma de posesión deberá formalizarse de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 29 de mayo de 1985 (B.O.E. del 24 de junio), por la que se establece el modelo de título de funcionario. Se enviará copia de la diligencia, en el modelo F.2.R del Anexo de la Orden de 30 de julio de 1992 (B.O.E. de 13 de agosto), al Registro Central de

Personal de la Dirección General de la Función Pública, para la correspondiente inscripción de la toma de posesión.

Sexto.- Contra la presente Resolución podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Insértese en el “Boletín Oficial de la Junta de Andalucía”

Jaén, 16 de agosto de 2007.- El Rector.- Manuel Parras Rosa

ANEXO

A la Resolución del Rector

De conformidad con lo establecido en la Resolución de fecha 16 de agosto de 2007 del Rectorado, se nombran funcionarios de la Escala Administrativa a:

Apellidos y nombre: Jiménez Rueda, Javier Antonio. D.N.I. nº 52522541, con destino en la Universidad de Jaén.

Apellidos y nombre: Contreras López, Francisca. D.N.I. nº 75098389, con destino en la Universidad de Jaén.

Apellidos y nombre: Cancio Segura, M^a de la Aurora. D.N.I. nº 26022049, con destino en la Universidad de Jaén.

Apellidos y nombre: Saz Rodríguez, Oscar José del. D.N.I. nº 26016473, con destino en la Universidad de Jaén.

Apellidos y nombre: Llaveró Cuadrado, M^a del Rosario. D.N.I. nº 77324733, con destino en la Universidad de Jaén.

Apellidos y nombre: Gallego Rodríguez, M^a del Rocío. D.N.I. nº 77327556, con destino en la Universidad de Jaén.

Apellidos y nombre: Pancorbo Colmenero, Nicolás. D.N.I. nº 26023177, con destino en la Universidad de Jaén.

Apellidos y nombre: González Romero, Ana M^a. D.N.I. nº 26020995, con destino en la Universidad de Jaén.

Apellidos y nombre: Navarro Robles, Juan Miguel. D.N.I. nº 25667912, con destino en la Universidad de Jaén.

Apellidos y nombre: Muñoz Piedrabuena, M^a del Rosario. D.N.I. nº 77330456, con destino en la Universidad de Jaén.

Apellidos y nombre: Zafra Mata, Nicolás Javier. D.N.I. nº 78682810, con destino en la Universidad de Jaén.

Apellidos y nombre: González Serrano, Yolanda. D.N.I. nº 26021855, con destino en la Universidad de Jaén.

Apellidos y nombre: Cruz Calderón, Rosa M^a. D.N.I. nº 26017634, con destino en la Universidad de Jaén.

Apellidos y nombre: Anera Marín, Julia. D.N.I. nº 77332611, con destino en la Universidad de Jaén.

Apellidos y nombre: Carrasco Ortega, M^a del Mar. D.N.I. nº 26028263, con destino en la Universidad de Jaén.

Apellidos y nombre: Polaina Fernández, Virginia Africa. D.N.I. nº 26032838, con destino en la Universidad de Jaén.

Apellidos y nombre: Mora Romero, Dolores. D.N.I. nº 77328977, con destino en la Universidad de Jaén.

Apellidos y nombre: Luzón Orti, Rafael. D.N.I. nº 26031285, con destino en la Universidad de Jaén.

III. OPOSICIONES Y CONCURSOS

PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

RESOLUCIÓN de 27 de julio de 2007, de la Universidad de Jaén, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de plazas de Profesor Asociado, Ayudante, Profesor Ayudante Doctor y Profesor Contratado Doctor. Curso 2007/2008. (BOJA núm. 155 de 7 de agosto de 2007, pág. 49).

Haciendo uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril y el Decreto 230/2003, de 29 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Jaén (B.O.J.A. de 8 de agosto), se convocan, a concurso de méritos, las plazas que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución.

Dicho concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su nueva redacción dada por Ley 4/2007, Ley 15/2003, de 22 de Diciembre, Andaluza de Universidades, así como el R.D. 898/1985, de 30 de abril, sobre Régimen del Profesorado y Estatutos de la Universidad de Jaén, en cuanto no se opongan a las leyes citadas anteriormente, y demás normas que fuesen de aplicación y se tramitarán independientemente para cada una de las plazas convocadas.

Las siguientes bases específicas y generales vinculan a la Administración, a las Comisiones de Selección y a todos los aspirantes que participen en el presente concurso.

I.- BASES ESPECIFICAS

Para participar en el mencionado concurso los aspirantes, además de los recogidos en el apartado de Bases Generales, habrán de reunir los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

I.1 Los candidatos a plazas de profesor Asociado deberán ejercer actividad profesional remunerada desarrollada fuera del ámbito académico universitario, con antigüedad de al menos tres años y mantener el ejercicio de dicha actividad durante la totalidad de su período de contratación.

I.2 Los candidatos a plazas de Ayudante deberán estar admitidos, o en condiciones de estarlo, en los estudios de doctorado.

I.3 Los candidatos a profesor Ayudante Doctor deberán estar en posesión del título de Doctor y contar con la previa evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria.

I.4 Los candidatos a profesor Contratado Doctor deberán estar en posesión del título de Doctor y contar con la previa evaluación positiva de su actividad por parte de

la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria.

II.- BASES GENERALES

II.1 En caso de que el aspirante presente un título de Diplomado, Licenciado, Doctor u otros, obtenidos en el extranjero, éste deberá estar expresamente homologado por el Ministerio de Educación y Ciencia, u organismo que tuviera reconocida dicha competencia a la fecha de la correspondiente presentación de la solicitud.

II.2 Será requisito para tomar parte en el concurso estar en posesión de la titulación exigida según se indica en el Anexo I de la presente convocatoria.

II.3 Para los aspirantes extranjeros será necesario el dominio del idioma castellano, que podrá ser apreciado por la Comisión de Contratación mediante entrevista al efecto.

II.4 Quienes deseen tomar parte en el concurso habrán de utilizar solicitud normalizada, a partir del modelo de instancia-curriculum que aparece como Anexo III de la presente convocatoria, y que será también facilitado en el Negociado de Información (Edificio B-1 del Campus de Las Lagunillas) y disponible en la página Web de la Universidad de Jaén (www.ujaen.es). Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General de la Universidad o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la solicitud deberá acompañarse:

- a) Fotocopia del D.N.I. o Pasaporte.
- b) Fotocopia del Título Académico o, en su defecto, justificante de haber abonado los derechos para la expedición del mismo.
- c) Resguardo acreditativo original sellado por la entidad bancaria que justifique haber ingresado en la cuenta de la Caja Rural de Jaén nº 3067/0109/33/1150653028 la cantidad de 19 euros en concepto de derechos.

Para plazas de profesor Asociado, además de la documentación exigida en los apartados anteriores, deberá aportarse obligatoriamente documento actualizado que acredite suficientemente los requisitos de actividad profesional establecidos en el art. 38.2 de la Ley Andaluza de Universidades:

- d) El profesional que ejerce por cuenta propia: Certificado actualizado de estar dado de alta, en el Impuesto de Actividades Económicas, en el que se haga constar la fecha de alta y la actividad que realiza, o documento de naturaleza análoga que podría ser: justificante del último pago del Impuesto del Valor añadido (IVA), justificante del último pago del Boletín Oficial al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), justificante del último pago a la Mutualidad o Colegio profesional, etc.
- e) El profesional que ejerce por cuenta ajena: Contrato de trabajo e informe actualizado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la

Seguridad Social. En el caso de ser empleados públicos, mediante hoja de servicios o certificado actualizado.

En ambos casos, deberá acompañarse certificado del organismo o empresa donde el aspirante preste servicios en el que haga constar la antigüedad.

Para plazas de Ayudante se deberá aportar obligatoriamente:

- f) Fotocopia del documento que acredite encontrarse admitido, o en condición de estarlo, en los estudios de doctorado.

Para plazas de profesor Ayudante Doctor y de profesor Contratado Doctor se deberá aportar :

- g) Fotocopia del informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria.
- h) Memoria docente, en la que de manera detallada se exponga el proyecto curricular completo asociado al perfil de la plaza que aparece en el Anexo de esta convocatoria.

La no aportación de la documentación referida en los apartados a), b), c) y, según el tipo de plaza, la referida en los apartados d), e), f), g), en el plazo de presentación de instancias o en el de subsanación concedido al efecto, determinará la exclusión automática del solicitante en este procedimiento. A su vez, la presentación y el pago en el banco de los derechos mencionados en el apartado c) no supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la instancia de participación.

- i) Certificación académica o fotocopia compulsada de la misma, en la que consten las calificaciones obtenidas en la licenciatura y/o, diplomatura.
- j) Justificantes de los méritos alegados que estime oportunos y suficientes para la valoración de los mismos.
- k) Ejemplar de las publicaciones, mediante original o fotocopia.

La no presentación de la documentación señalada, en los apartados h),i), j), k) o su presentación fuera del plazo establecido, no supondrá la exclusión del concurso, pero podrá conllevar su no consideración por parte de la Comisión.

La Comisión podrá solicitar, en cualquier fase del procedimiento, los originales de la documentación presentada o cualquier otro documento que estimase necesario.

II.5 Las personas que opten a más de una plaza, con distinto número de código, deberán presentar solicitud independiente para cada una de ellas, acompañada en cada caso de la documentación y abono correspondiente. Cuando existan varias plazas con un mismo número de código se presentará una sola solicitud.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Jaén en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al del anuncio de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".

II.6 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicarán en el tablón de anuncios del Registro General (Edificio B-1 del Campus de Las Lagunillas), las relaciones completas de admitidos y excluidos a concurso, con indicación de la causa de exclusión y plazo de subsanación. Transcurrido dicho plazo, la lista definitiva se publicará por igual cauce, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

Las solicitudes y cualquier escrito de reclamación que presenten los aspirantes en otro Registro diferente al general de la Universidad de Jaén, al amparo de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, deberán ser comunicadas en el mismo día de presentación, mediante telegrama, fax (953 21.22.78), o a la dirección (pmperez@ujaen.es), indicando la fecha de presentación, lugar donde se ha presentado y referencia de la plaza que se solicita.

II.7 Los méritos de los candidatos serán evaluados por las correspondientes Comisiones de Contratación, que valorarán la calidad y pertinencia de los mismos respecto a las características y área de la plaza convocada. El Presidente de la Comisión de Selección podrá disponer la incorporación a la misma de asesores especialistas o de informes elaborados por éstos. No se valorará ningún mérito de fecha posterior a la de fin de presentación de instancias de esta convocatoria.

Todos los concursos podrán resolverse con la no adjudicación de la/s plaza/s cuando, a juicio de la Comisión de Contratación, los currícula de los aspirantes no se ajusten al perfil o actividad docente de la plaza o cuando no se adecuen mínimamente a las exigencias académicas de las mismas.

II.8 El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso, con arreglo al Baremo General aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, que figura como Anexo II de la presente convocatoria.

III.- COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE CONTRATACIÓN

Los nombres y demás datos de los miembros de las Comisiones encargadas de examinar y valorar las instancias presentadas por los aspirantes serán publicados en el Tablón de Anuncios del Registro General con antelación a la constitución de las mismas, estando conformados en base a lo establecido en el art. 115 de los Estatutos de la Universidad de Jaén de la siguiente forma:

El Vicerrector de Ordenación Académica, Innovación Docente y Profesorado, que actuará como Presidente.

El Director del Departamento al que pertenezca la plaza.

Dos profesores permanentes pertenecientes al área de conocimiento a la que corresponda la plaza.

Dos profesores pertenecientes al cuerpo de Catedráticos de Universidad, designados por el Consejo de Gobierno, de los cuales uno lo será a propuesta del Comité de Empresa.

El Jefe del Servicio de Personal y Organización Docente, que actuará como Secretario.

IV.-COMUNICACIONES, DOCUMENTACION, CONTRATOS, INCOMPATIBILIDADES, RENUNCIAS Y RECURSOS

IV.1 Las propuestas de las Comisiones de Contratación serán publicadas en el tablón de anuncios del Registro General y contra las mismas podrán interponerse reclamación ante el Presidente de dicha Comisión en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a su publicación. Las propuestas definitivas de contratación laboral serán elevadas al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Jaén. Contra la resolución definitiva podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Jaén en el plazo de un mes. La presentación de dicho recurso no producirá efectos suspensivos en la formalización del contrato, salvo que el Rector, mediante resolución expresa, aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o en la fundamentación de la impugnación se detecte la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho. A tal fin, se formalizará el contrato con el aspirante propuesto, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual del inicialmente propuesto.

IV.2 La documentación de los candidatos a plazas que no hayan sido objeto de reclamación podrá ser retirada en los departamentos respectivos por los interesados una vez transcurrido un plazo de tres meses a contar desde la publicación de la resolución definitiva del Rectorado. Transcurrido un año desde la mencionada fecha se procederá por parte de la Administración a la destrucción de la documentación que no haya sido solicitada.

La documentación de los candidatos a las plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta la firmeza de la resolución cuestionada. Una vez resuelta judicialmente la plaza y transcurrido un año, se procederá por parte de la Administración a la destrucción de la documentación que no haya sido solicitada.

IV.3 Para la formalización de los contratos, desde el Servicio de Personal y Organización Docente se remitirá comunicación a los candidatos propuestos, a la dirección que figure en su instancia, indicándoles el plazo para su presentación, que no podrá ser superior a diez días naturales a contar desde la notificación, entendiéndose que renuncia a sus derechos en el caso de no presentarse a la firma del contrato en el referido plazo, salvo casos estimados de fuerza mayor.

En el acto de la firma del contrato los adjudicatarios aportarán:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I.o documento equivalente.
- b) Fotocopia compulsada del título académico.
- c) Certificado médico oficial.
- d) N° de afiliación a la Seguridad Social (si tienen).
- e) Datos bancarios.
- f) Fotocopia de la hoja del libro de familia en la que aparezcan los hijos.
- g) En el caso de extranjeros no nacionales de países miembros de la Unión Europea, deberán aportar permiso de residencia y la exención del permiso de trabajo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.6 del R.D. 864/2001, de 20 de julio por el que se aprueba el reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero sobre derechos y

libertades de los extranjeros en España y su integración social, reformado por la Ley Orgánica 8/2000 de 22 de diciembre y 11/2003 de 29 de septiembre.

Los adjudicatarios de las plazas no podrán comenzar su actividad sin haber firmado el contrato y sin estar dados de alta en Seguridad Social.

No se admitirá la retroactividad de efectos económicos en ningún caso.

La duración de los contratos para las plazas de profesores Asociados será hasta el 30 de septiembre de 2008 en los supuestos de contratos para docencia anual y hasta el 15 de marzo de 2008 en los supuestos de contratos para docencia cuatrimestral. Para las plazas de Ayudantes y profesores Ayudantes Doctores, la duración del contrato será por un mínimo de 1 año y un máximo de 5 años desde la firma del mismo. Los contratos de profesores Contratados Doctores tendrán carácter indefinido.

IV.4 La celebración o subsistencia del contrato se condiciona a la autorización de compatibilidad en el caso de que el aspirante seleccionado esté desempeñando o pase a desempeñar otra actividad pública o privada, de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal de las Administraciones Públicas.

IV.5 Quienes dentro del plazo establecido al efecto, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o justificantes que les fuesen requeridos por la Comisión o los servicios administrativos de la Universidad, no podrán ser seleccionados, o en caso de que ya lo hubieran sido, será anulada su selección, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudieran haber incurrido.

En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación del aspirante seleccionado, podrá formalizarse la incorporación con el siguiente más valorado.

IV.6 La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, podrán ser impugnados por los interesados en los plazos y formas establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Insértese en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Jaén, 27 de julio de 2007.- El Rector.-Manuel Parras Rosa.

RESOLUCIÓN de 4 de septiembre de 2007, de la Universidad de Jaén, por la que se corrigen errores producidos en la Resolución de 27 de julio de 2007. (BOJA núm. 182 de 14 de septiembre de 2007, pág. 29).

Habiéndose publicado Resolución de 27 de julio de 2007 (Boletín Oficial del Estado de 7 de agosto de 2007), por la que se convocaba concurso público para la adjudicación de plazas de Profesor Asociado, Ayudante, Profesor Ayudante Doctor y

Profesor contratado Doctor, curso 2007/2008, se ha observado un error que es preciso rectificar.

En consecuencia y de acuerdo con lo preceptuado en el art. 105.2º en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Este Rectorado resuelve efectuar la siguiente corrección:

Donde dice “Código de plaza ASO-14, número de plazas 2, del área de conocimiento Didáctica de la Expresión Musical”, debe decir “Código de plaza ASO-14, número de plazas 1, del área de conocimiento Didáctica de la Expresión Musical”.

Jaén, 4 de septiembre de 2007.- El Rector, Manuel Parras Rosa.

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2007, de la Universidad de Jaén, por la que se hace pública la adjudicación de puesto de trabajo, convocado por el sistema de libre designación. (BOJA núm. 155 de 7 de agosto de 2007, pág. 42).

Por Resolución de 13 de junio de 2007, de la Universidad de Jaén (B.O.J.A. nº 125 de 26 de junio de 2007), se anunció convocatoria pública para proveer puesto de trabajo de personal funcionario, por el sistema de libre designación.

Este Rectorado, de conformidad con el artículo 53 de los Estatutos de la Universidad de Jaén, acuerda efectuar el nombramiento de D. José Alejandro Castillo López, funcionario de la Escala Técnica de Administración Universitaria de la Universidad de Jaén, con número de Registro de Personal 2419624168 A7507, para el puesto de trabajo de Vicegerente.

La presente resolución agota la vía administrativa (art. 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades) por lo que será impugnabile directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Insértese en el “Boletín Oficial de la Junta de Andalucía”

Jaén, 17 de julio de 2007.-El Rector, Manuel Parras Rosa

Resolución de 17 de julio de 2007, de la Universidad de Jaén, por la que se adjudican los puestos de trabajo adscritos a grupos A y B de Personal Funcionario de Administración y Servicios, convocados por Resolución de 22 de febrero de 2007. (BOJA núm. 155 de 7 de agosto de 2007, pág. 42).

Por Resolución de 22 de febrero de 2007 (BOJA de 14 de marzo de 2007), se convocó concurso para la provisión de puestos de trabajo de personal funcionario de Administración y Servicios, adscritos a los grupos A y B.

Finalizado el plazo de presentación de instancias y valorados los méritos alegados por los concursantes a que hacen referencia las bases primera y quinta de la convocatoria, este Rectorado, en virtud de las competencias establecidas en el artículo 53 de los Estatutos de la Universidad de Jaén, y a la vista de las propuestas elevadas por las diferentes Comisiones de Valoración constituidas al efecto,

RESUELVE:

PRIMERO.- Adjudicar los puestos de trabajo convocados a concurso, a las plazas ofertadas a los funcionarios que se relacionan en el anexo único de esta Resolución.

SEGUNDO.- De conformidad con la base 6.5 de la convocatoria, el cese y la toma de posesión del destino obtenido tendrán lugar en la fecha que señale la Gerencia.

TERCERO.- Los traslados que se deriven de esta Resolución, tendrán la condición de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

CUARTO.- Esta resolución pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en la Ley 5/1993, artº 8-2º y 109 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución.

Insértese en el “Boletín Oficial de la Junta de Andalucía”

Jaén, a 17 de julio de 2007.- El Rector.- Manuel Parras Rosa

ANEXO ÚNICO

A la Resolución de 17 de julio de 2007, de la Universidad de Jaén, por la que se adjudican los puestos de trabajo adscritos a grupos A y B de personal funcionario de administración y servicios, convocados por Resolución de 22 de febrero de 2007.

ORDIN.	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
	ÁREA DE APOYO A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA		
	SERVICIO DE BIBLIOTECAS		
E0500201	Director de la Biblioteca	24223848	Jarillo Calvarro, Sebastián
E0500401	Responsable Área de Automatización	45279407	Bellver Moreira, Sonia
E0500406	Responsable Publicaciones Electrónicas	24206017	Sánchez Gómez, Ignacio
E0500501	Bibliotecario Base	24260665	López Castro, M ^a del Mar
E0500502	Bibliotecario Base	78671439	Porras Álvarez, Isabel M ^a

RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2007, de la Universidad de Jaén, por la que se adjudican los puestos de trabajo adscritos a grupos A y B de Personal Funcionario de Administración y Servicios, convocados por Resolución de 22 de febrero de 2007. (BOJA núm. 155 de 7 de agosto de 2007, pág. 43).

Por Resolución de 22 de febrero de 2007 (BOJA de 14 de marzo de 2007), se convocó concurso para la provisión de puestos de trabajo de personal funcionario de Administración y Servicios, adscritos a los grupos A y B.

Finalizado el plazo de presentación de instancias y valorados los méritos alegados por los concursantes a que hacen referencia las bases primera y quinta de la convocatoria, este Rectorado, en virtud de las competencias establecidas en el artículo 53 de los Estatutos de la Universidad de Jaén, y a la vista de las propuestas elevadas por las diferentes Comisiones de Valoración constituidas al efecto,

RESUELVE:

PRIMERO.- Adjudicar los puestos de trabajo convocados a concurso, a las plazas ofertadas a los funcionarios que se relacionan en el anexo único de esta Resolución.

SEGUNDO.- De conformidad con la base 6.6 de la convocatoria, el cese y la toma de posesión del destino obtenido tendrán lugar en la fecha que señale la Gerencia.

TERCERO.- Los traslados que se deriven de esta Resolución, tendrán la condición de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

CUARTO.- Esta resolución pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en la Ley 5/1993, artº 8-2º y 109 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución.

Insértese en el “Boletín Oficial de la Junta de Andalucía”
Jaén, a 25 de julio de 2007.- El Rector.- Manuel Parras Rosa

ANEXO ÚNICO

A la Resolución de 25 de julio de 2007, de la Universidad de Jaén, por la que se adjudican los puestos de trabajo adscritos a grupos A y B de personal funcionario de administración y servicios, convocados por Resolución de 22 de febrero de 2007.

ORDIN.	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
	ÁREA DE APOYO A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA		
	SERVICIO DE INFORMÁTICA		

ORDIN.	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
E0400404	Técnico Informático	26012940	Laserna Latorre, Miguel
E0400405	Técnico Informático	26024849	Cano Cárdenas, Manuel
E0400406	Técnico Informático	26013905	López Cruz, Pedro Antonio
E0400407	Técnico Informático	26021133	Lucena Baldoy, Joaquín
E0400408	Técnico Informático	26032412	López Guerrero, Juan Antonio
E0400409	Técnico Informático	26005852	Torres Quesada, Gregorio
E0400410	Técnico Informático	26016180	Lucena Baldoy, Juan Antonio
E0400411	Técnico Informático	26024854	Casañas Carrillo, Ignacio

RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2007, de la Universidad de Jaén, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de Grupo I, categoría profesional de Titulado Superior de Apoyo a la Docencia e Investigación (perfil veterinario). (BOE núm. 217 de 10 de septiembre de 2007, pág. 36985).y (BOJA núm. 168 de 27 de agosto de 2007, pág. 27).

La provisión de puestos de trabajo del personal laboral fijo de la Universidad de Jaén, se realiza de conformidad con lo dispuesto en el Título II Capítulo 3 del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.

Finalizados los procesos de traslado y promoción interna y acordadas las plazas vacantes que se pueden ofertar para su cobertura con personal de nuevo ingreso, se hace necesario por parte de este Rectorado, al amparo de lo establecido en el Decreto 230/2003, de 29 de julio, de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, por la que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Jaén (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 152, de 8 de agosto de 2003); y de conformidad con lo establecido en el art. 22 del antedicho Convenio Colectivo y en el artículo 75.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, resuelve convocar oposición libre para cubrir mediante contrato en régimen laboral de duración indefinida, la plaza de personal laboral que se indica en la norma 1.1 de esta convocatoria, vacantes en la relación de puestos de trabajo del personal laboral de esta Universidad, con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. NORMAS GENERALES

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de la categoría de Titulado Superior de Apoyo a la Docencia e Investigación, grupo I.

1.2. La realización de estas pruebas selectivas se ajustará , en lo que le sea de aplicación, a lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; en el IV Convenio Colectivo de las Universidades Públicas de Andalucía (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, nº 36 de 23 de febrero de 2004); en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y en las bases de la convocatoria.

1.3. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II.

1.4. El sistema de selección de los aspirantes será el de oposición, con arreglo a las pruebas y ejercicios que se especifican en el anexo I.

1.5. Las pruebas selectivas se desarrollarán quedando garantizado, en todo momento, la igualdad de condiciones de los candidatos y el respeto a los principios constitucionales de publicidad, capacidad y mérito.

La fecha, hora y lugar en que se realizará el primer ejercicio se fijará en la Resolución del Rectorado en que se apruebe la lista de admitidos y excluidos.

1.6. Las funciones que, con carácter general, corresponden a las plazas en relación con la categoría y grupo que se convoca, así como la jornada de trabajo y horario de la misma, se ajustarán a lo que determine el IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas Andaluzas.

1.7. Las retribuciones y demás derechos de contenido económico se ajustarán a lo que determina el citado Convenio Colectivo y demás normas de carácter general en materia de retribuciones de personal laboral al servicio de los Organismos Públicos.

1.8. El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, en materia de incompatibilidades.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1. Para ser admitido en las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

A) Tener cumplidos los 18 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

B) Estar en posesión del título de Licenciado en Veterinaria y del certificado de competencia D2 conforme al artículo 10.2 del Real Decreto 1201/2005, de 10 de octubre de 2005.

C) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones propias de las plazas objeto de esta convocatoria.

D) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

2.2. Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

3. SOLICITUDES

3.1. Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán hacerlo constar mediante instancia en el modelo que será facilitado en el Negociado de Información de la Universidad de Jaén o en los modelos normalizados para ingresar en la Administración Pública que se facilitan en las Subdelegaciones del Gobierno.

3.2. Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Jaén en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al del anuncio de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

3.3. La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro General de la Universidad de Jaén o en la forma establecida en el art. 38 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la instancia se acompañará necesariamente:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad.

b) Justificante de haber abonado los derechos de examen.

c) Acreditación de la titulación académica o equivalente exigible y certificado de competencia D2 establecido por el RD 1201/2005, de 10 de octubre de 2005.

3.4. Los derechos de examen de esta oposición serán de 28,00 euros, que se ingresarán en la CAJA RURAL DE JAEN, Oficina Universidad, número de cuenta 3067.0109.33.1150653028 a nombre de la Universidad de Jaén: oposición personal laboral; o bien mediante transferencia bancaria a dicha cuenta.

En ningún caso la presentación y pago en el banco supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado anteriormente.

3.5. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Jaén dictará Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de la Universidad de Jaén, situado en el edificio B-1 del Campus de las Lagunillas, en la que además de declarar aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos se recogerá el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios, así como la relación de aspirantes excluidos con mención expresa, en todo caso, de los

apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad y motivo de la exclusión. Serán excluidos aquellos aspirantes que no aporten la documentación detallada en el apartado 3.3 o presente solicitud fuera de plazo.

3.6. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución a que se refiere la base anterior en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía", para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, transcurrido el cual quedará elevada a definitiva, publicándose en el tablón de anuncios del Rectorado. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, edificio B-1, del Campus las Lagunillas.

3.7. Los derechos de examen serán reintegrados a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de las pruebas selectivas.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. TRIBUNAL CALIFICADOR

4.1. Composición: El Tribunal calificador de estas pruebas estará formado por el Gerente de la Universidad de Jaén por delegación del Rector, quien ostentará la Presidencia del mismo; dos miembros en representación de la Universidad, nombrados por el Rector, dos miembros designados por el Comité de Empresa, nombrados por el Rector, actuando como Secretario un miembro del Personal de Administración y Servicios adscrito al Servicio de Personal y Organización Docente, nombrado por el Rector a propuesta del Gerente.

Debido a la urgente necesidad de la publicación de la convocatoria para la provisión de las vacantes, resulta conveniente hacer uso de la posibilidad prevista en el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, acordándose que los nombres y demás datos de los miembros del Tribunal se harán públicos mediante resolución del Rector al mismo tiempo que se exponga la lista de excluidos a que se refiere la base 3.5.

4.2. El Tribunal podrá nombrar vocales asesores, que actuarán con voz pero sin voto.

4.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.4. Los Tribunales no podrán actuar sin la presencia de al menos, tres de sus miembros con derecho a voto y, en todo caso, el Presidente y el Secretario (o sus suplentes).

4.5. Previa convocatoria del Presidente de cada Tribunal, éste celebrará la sesión de constitución en el plazo mínimo de cuarenta y ocho horas de antelación antes de la realización del primer ejercicio. En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas.

4.6. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Sección de Personal de Administración y Servicios, edificio B-1 del Campus de las Lagunillas, de la Universidad de Jaén, teléfono 953-212277.

4.7. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, debiendo ir provistos del documento nacional de identidad o acreditación equivalente.

4.8. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posea la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Jaén.

4.9. El Presidente de cada Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

5. RELACIÓN DE APROBADOS. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y POSTERIOR FIRMA DEL CONTRATO.

5.1. Al finalizar cada uno de los ejercicios de la oposición, El Tribunal hará públicas, en el Tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad de Jaén (Edificio B-1), las listas con las puntuaciones correspondientes. La puntuación final se obtendrá de la forma establecida en el Anexo I de esta convocatoria.

5.2. Finalizadas las pruebas, el Tribunal hará público, en idéntico lugar, la relación definitiva de aprobados, por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios de la oposición y la suma total. El número de aprobados no podrá ser superior al número de plazas convocadas, siendo nulas de pleno derecho cualquier actuación en sentido contrario.

En el plazo de tres días desde que se haga pública dicha relación, el presidente del Tribunal correspondiente elevará propuesta de contratación al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Jaén.

5.3. Los aspirantes que superen las presentes pruebas selectivas para su contratación como personal laboral fijo presentarán en el Servicio de Personal y Organización Docente de esta Universidad, dentro de los veinte días naturales a aquel en que se hizo pública la relación de aprobados, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad acompañada del original para su comprobación.
- b) Fotocopia, debidamente compulsada, de los títulos académicos.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio, expedido por el facultativo de la Seguridad Social que corresponda al interesado.

5.4. Quienes, dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la referida documentación no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las

actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

5.5. En el contrato que se suscriba se fijará el período de prueba que determina el IV Convenio Colectivo de Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía y tendrá los efectos que el ordenamiento jurídico laboral dispone.

6. NORMA FINAL

6.1. Los aspirantes, por el hecho de participar en esta oposición, se someten a las bases de esta convocatoria y su desarrollo y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes. El Tribunal está facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las bases, así como para su interpretación.

6.2. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 25 de julio de 2007.- El Rector. Manuel Parras Rosa.

ANEXO I EJERCICIOS Y VALORACIÓN

Consistirá en la celebración de una prueba de aptitud desglosada en tres ejercicios:

PRIMER EJERCICIO: Preguntas tipo test con respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas válida, sobre el contenido íntegro del programa que figura en el anexo II.

Las contestaciones erróneas se penalizarán de acuerdo con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$C = \frac{A - \frac{E}{d - 1}}{n} \times 10$$

C = Calificación final.

A = Número de aciertos

E = Número de errores.

d = Número de respuestas alternativas para cada pregunta.

n = Número total de preguntas.

Será calificado de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superarlo.

SEGUNDO EJERCICIO: De carácter teórico, consistirá en el desarrollo por escrito de dos temas, de entre cuatro ofertados por el Tribunal, mediante sorteo, de la parte específica del programa que se relaciona en el anexo II.

Se calificará de 0 a 10 puntos siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

TERCER EJERCICIO: De carácter práctico, consistirá en el desarrollo bien de un supuesto práctico, o de técnicas experimentales relacionadas con el programa que integra el bloque II del Anexo II.

Se calificará de 0 a 10 puntos siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

El Tribunal queda facultado para la determinación de nivel mínimo exigido para la obtención de dichas calificaciones en los tres ejercicios.

El tiempo máximo para la realización de los tres ejercicios será determinado por el Tribunal.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios. En caso de empate, el orden se establecerá por la mayor calificación obtenida en el tercer ejercicio.

ANEXO II PROGRAMA

BLOQUE I: PARTE GENERAL

- Tema 1: El IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.
- Tema 2: Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica, de 12 de abril.
- Tema 3: Decreto 230/2003, de 29 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Jaén, adaptados mediante Decreto 473/2004, de 27 de julio (B.O.J.A. nº 151, de 3 de agosto de 2004).
- Tema 4: Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales
- Tema 5: Inglés Técnico
- Tema 6: Informática a nivel de usuario: Conocimiento de sistemas operativos Windows, Linux. Manejo de programas de ofimática: procesador de textos, bases de datos, hojas de cálculo.

BLOQUE II: PARTE ESPECÍFICA

LEGISLACIÓN, ÉTICA Y ALTERNATIVAS

- TEMA 1: Principios éticos y normativos en experimentación animal.
- TEMA 2: Comités de ética en experimentación animal. Objetivo y funciones.
- TEMA 3: Legislación y normativa sobre experimentación animal.
- TEMA 4: Perfil y funciones del personal técnico en una unidad de experimentación animal. Formación necesaria. Directrices nacionales y europeas.
- TEMA 5: Métodos alternativos a la experimentación animal I. Modelos de simulación. Modelos matemáticos.
- TEMA 6: Métodos alternativos a la experimentación animal II. Técnicas “in vitro”. Validación de métodos alternativos.

BIOLOGÍA Y MANTENIMIENTO DE LAS ESPECIES MÁS UTILIZADAS

- TEMA 7: Introducción a la ciencia de los animales de laboratorio. Historia de la experimentación animal.
- TEMA 8: Biología general del reactivo biológico I. Anatomía y fisiología comparada.
- TEMA 9: Biología general del reactivo biológico II. Reproducción y cría.
- TEMA 10: Biología general del reactivo biológico III. Cronobiología. Tipos de ritmos. Capacidad de sincronización. Organización del sistema circadiano.
- TEMA 11: Biología general del reactivo biológico VI. Nutrición. Composición de dietas y requerimientos nutritivos.
- TEMA 12: Tipos de animales de laboratorio en función de su condición sanitaria. Animales gnotobióticos y agnotobióticos. Obtención de animales de condición sanitaria específica.
- TEMA 13: Tipos de animales de laboratorio en función de su condición genética. Cepas consanguíneas; coisogénicas; líneas congénicas y transgénicas. Caracterización genética..
- TEMA 14: La genética en el animal de laboratorio. Genética de poblaciones. Consanguinidad. Depresión consanguínea. Deriva genética. Control de la calidad y pureza genéticas.
- TEMA 15: Instalaciones y su entorno. Diseño del estabulario. Equipamientos y aparatos de control. Tipos y áreas de servicios.

- TEMA 16: Condiciones ambientales de estabulación. Equipos, jaulas, y accesorios en las instalaciones.
- TEMA 17: Alergias, zoonosis, carcinógenos, materiales radiactivos, peligros físicos. Patógenos.
- TEMA 18: Control de la salud y prevención de enfermedades. Cuarentena, higiene y desinfección. Estandarización microbiológica.
- TEMA 19: Gnotobiología. Animales libres de patógenos específicos (SPF). Animales libres de gérmenes.
- TEMA 20: Barreras y zonas protegidas. Sistemas de contención microbiológica. Tipos de barreras.
- TEMA 21: Patología. Enfermedades de los animales de laboratorio. Interacciones de las enfermedades con los experimentos.
- TEMA 22: Dominantes patológicas en roedores y lagomorfos.
- TEMA 23: Estado sanitario y Monitorización sanitaria. Consecuencias del uso de medicamentos.

MANEJO Y MANIPULACIÓN. BIENESTAR Y FACTORES RELACIONADOS

- TEMA 24: Conducta, estrés y bienestar animal.
- TEMA 25: Reconocimiento de parámetros claves de pérdida de bienestar: dolor, sufrimiento y estrés. Enriquecimiento ambiental.
- TEMA 26: Eliminación de cadáveres y normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano.
- TEMA 27: Manipulación de animales de laboratorio I. Manejo e inmovilización. Marcaje e identificación.
- TEMA 28: Manipulación de animales de laboratorio II. Administración de sustancias y toma de muestras.
- TEMA 29: Procedimientos de anestesia y analgesia I. Agentes anestésicos. Elección del anestésico y efectos en los resultados experimentales.
- TEMA 30: Procedimientos de anestesia y analgesia II. Complicaciones, manipulación postexperimental, seguridad y precauciones.

TEMA 31: Métodos de eutanasia según especies utilizadas. Métodos químicos y físicos.

SALUD Y SEGURIDAD. DISEÑO EXPERIMENTAL

TEMA 32: Seguridad en el trabajo con animales de experimentación.

TEMA 33: Seguridad en el trabajo con animales infecciosos.

TEMA 34: Fases de un experimento y elección del modelo experimental.

TEMA 35: Elección del animal de experimentación (especie, cepa, nivel genético, nivel microbiológico).

TEMA 36: Suministro de animales e influencia del transporte.

TEMA 37: Posibilidades y limitaciones en la experimentación animal. Extrapolación de los datos animales al hombre.

TEMA 38: Análisis para el cálculo del número de animales a utilizar en los grupos control y de prueba.

TEMA 39: Diseño estadístico e interpretación de los resultados de los experimentos con animales.

TEMA 40: Calidad en el proceso experimental: BPL (buenas prácticas de laboratorio), PNT (procedimientos normalizados de trabajo).

IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

Disposiciones y Resoluciones de interés publicadas en el BOE:

ORDEN ECI/2463/2007, de 10 de julio, por la que se publica la relación de los alumnos que han resultado beneficiarios de las ayudas de carácter especial denominadas Beca-Colaboración correspondientes al curso académico 2006-2007. (BOE núm. 191 de 10 de agosto de 2007, pág. 34366).

RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2007, de la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se publica la Resolución de la Presidencia de la comisión Juzgadora de las Pruebas de habilitación nacional de Profesores Titulares de Universidad del área de conocimiento de Enfermería, por al que se señala lugar, fecha y hora de celebración del acto de presentación. (BOE núm. 167 de 13 de julio de 2007, pág. 30515)

RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2007, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por al que se publica la relación de candidatos habilitados para el Cuerpo de Profesores Titulares de universidad, área de conocimiento de Organización de Empresas, para concurrir a concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios. (BOE núm. 166 de 12 de julio de 2007, pág. 30088).

RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2007, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se publica la relación de candidatos habilitados para el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, área de conocimiento de Química Orgánica, para concurrir a concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios. (BOE núm. 168 de 14 de julio de 2007, pág. 30647).

RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2007, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se publica la relación de candidatos habilitados para el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, área de conocimiento de Historia Contemporánea, para concurrir a concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios. (BOE núm. 168 de 14 de julio de 2007, pág. 30647)

RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2007, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se publica la relación de candidatos habilitados para el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, área de conocimiento de Óptica, para concurrir a concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios. (BOE núm. 167 de 13 de julio de 2007, pág. 30515)

RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2007, de la Presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se publica la relación de candidatos habilitados para el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, área de conocimiento de Sociología, para concurrir a concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios. (BOE núm. 167 de 13 de julio de 2007, pág. 30515)

RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2007, de la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se publican los números de registro de personal de diversos profesores pertenecientes a cuerpos docentes universitarios (BOE núm. 171 de 18 de julio, pág. 31294).

RESOLUCIÓN de 30 de agosto de 2007, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se publica la ampliación del crédito para financiar ayudas a proyectos científico-tecnológicos singulares y de carácter estratégico, convocadas mediante Resolución de 2 de enero de 2007. (BOE núm. 230 de 25 de septiembre de 2007, pág. 38841).

BOLETÍN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Disposiciones y Resoluciones de interés publicadas en el BOJA:

DECRETO 196 /2007, de 3 de julio, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2008. (BOJA núm. 140 de 17 de julio de 2007, pág. 9).

ORDEN de 3 de septiembre de 2007, por la que se regula el funcionamiento del Registro Electrónico de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento para los Grupos de Investigación dependientes de las Universidades y Organismos de Investigación ubicados en Andalucía y se establece su financiación. (BOJA núm. 187 de 21 de septiembre de 2007, pág. 6).

CORRECCIÓN de errores del Acuerdo de 21 de junio de 2007, de la Comisión de Distrito Universitario de Andalucía, por el que se establece el procedimiento para el ingreso en los Másteres Oficiales regulados por Real Decreto 56/2005, de Estudios Oficiales de Posgrado (BOJA núm. 133, de 6/7/2007). (BOJA núm. 183 de 17 de septiembre de 2007, pág. 9).

ACUERDO de 30 de agosto de 2007, de la Comisión de Distrito Universitario de Andalucía, por el que se establece el procedimiento para el ingreso en los Másteres Oficiales regulados por Real Decreto 56/2005, de Estudios Oficiales de Posgrado. (BOJA núm. 183 de 17 de septiembre de 2007, pág. 7).

RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2007, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se hace público un extracto del contenido de la de 29 de mayo de 2007 por la que se hace pública la concesión de incentivos a las Universidades y organismos de investigación de Andalucía para la realización de actividades de carácter científico y técnico, convocatoria 2/2006, al amparo de la Orden que se cita. (BOJA núm. 154 de 6 de agosto de 2007, pág. 99).

V. INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

AYUDAS PROPIAS

RESOLUCIÓN del Rectorado de la Universidad de Jaén, de 9 de julio de 2007, por la que se convocan ayudas complementarias para los beneficiarios de plaza Sócrates-Erasmus en el curso 2007/2008, procedentes de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, así como de la Diputación Provincial de Jaén, la Caja Provincial de Ahorros de Jaén y los siguientes ayuntamientos: Jaén, Linares, Torredelcampo, Torredonjimeno, Bedmar-Garcéz, Valdepeñas, Segura de la Sierra, Rus, Villanueva de la Reina, Mengíbar, Guarromán, Cazorla, Jódar, Los Villares, Baeza, Ibros, Arroyo del Ojanco, Alcalá la Real, Canena, Alcaudete, Jamilena, Andújar, La Higuera y Martos .

La Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía y la Universidad de Jaén consideran prioritario para conseguir una óptima formación de los estudiantes universitarios incentivar la movilidad, con objeto de que se puedan realizar una parte de los estudios en una Universidad diferente de la de procedencia, con la garantía del pleno reconocimiento de los estudios realizados.

Conscientes ambas instituciones de que determinados estudiantes pueden encontrar dificultades económicas para llevar a cabo la movilidad, han decidido establecer un Convenio de Colaboración para compensar con ayudas complementarias a los estudiantes beneficiarios del programa de movilidad Sócrates-Erasmus.

La Diputación Provincial de Jaén, la Caja Provincial de Ahorros de Jaén y los Ayuntamientos de Jaén, Linares, Torredelcampo, Torredonjimeno, Bedmar-Garcéz, Valdepeñas, Segura de la Sierra, Rus, Villanueva de la Reina, Mengíbar, Guarromán, Cazorla, Jódar, Los Villares, Baeza, Ibros, Arroyo del Ojanco, Alcalá la Real, Canena, Alcaudete, Jamilena, Andújar, La Higuera y Martos sensibles a la importancia de la internacionalización en la formación, colaboran, asimismo, en la consecución de los objetivos expuestos a través de una dotación económica complementaria de las plazas de movilidad internacional.

1.- NÚMERO Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

1.1 Ayudas complementarias de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía.

El citado convenio concede a la Universidad de Jaén una cantidad por curso académico, que a la fecha de publicación de esta resolución aún no está determinada.

El total se repartirá, a razón de una cantidad por persona y mes de estancia real, entre los solicitantes que, cumpliendo los requisitos de la convocatoria, tengan menor

renta per-cápita, siempre que el orden de prelación obtenido por el alumno le sitúe dentro del crédito disponible y hasta el límite de éste. La cantidad mensual se determinará en el momento que se conozca el importe exacto de la subvención.

El período temporal durante el que podrán disfrutarse la ayudas complementarias de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía será, como máximo, el establecido en la Resolución de la Comisión de Ayudas al Estudio Propias de la Universidad de Jaén, de 12 de junio de 2006, por la que se aprueba el listado definitivo de beneficiarios de ayudas para la movilidad de estudiantes europeos a través del programa Sócrates-Erasmus para el curso académico 2007-2008.

1.2 Ayudas complementarias de la Diputación Provincial de Jaén, Caja Provincial de Ahorros de Jaén y ayuntamientos.

Se convocan las siguientes ayudas, con un importe de 600€ cada una:

Diputación Provincial de Jaén	30 ayudas.
Caja Provincial de Ahorros de Jaén	20 ayudas.

Ayuntamientos de:

Alcalá la Real	2 ayudas.
Alcaudete	3 ayudas.
Andújar	3 ayudas.

Arroyo del Ojanco	1 ayuda.
Baeza	1 ayuda.
Bedmar-Garcíez	1 ayuda.
Canena	1 ayuda.
Cazorla	2 ayudas.
Guarromán	2 ayudas.
Ibros	2 ayudas.
Jaén	5 ayudas.
Jamilena	2 ayudas.
Jódar	1 ayuda.
Martos	3 ayudas.
La Higuera	2 ayudas.
Linares	2 ayudas.
Los Villares	1 ayuda.
Mengíbar	1 ayuda.
Rus	2 ayudas.
Segura de la Sierra	2 ayudas.
Torredelcampo	2 ayudas.
Torredonjimeno	2 ayudas.
Valdepeñas	2 ayudas.
Villanueva de la Reina	2 ayudas.

TOTAL	97 ayudas.
-------	------------

2.- PROCEDIMIENTO E INCOMPATIBILIDADES

La presentación de solicitud en esta convocatoria implica optar a las siguientes ayudas:

- Ayudas complementarias de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía.
- Ayudas complementarias de la Diputación Provincial de Jaén.
- Ayudas complementarias de Caja Provincial de Ahorros de Jaén.

Quienes deseen optar a las ayudas complementarias convocadas por los ayuntamientos que se relacionan en el apartado 1.2 de esta convocatoria, deberán indicarlo expresamente en la solicitud, acompañando acreditación de estar empadronado en el municipio para el que solicita la ayuda, antes del día 1 de octubre de 2006.

Los solicitantes que quieran optar a una ayuda económica para el caso de que con posterioridad a la fecha de publicación de esta convocatoria otros ayuntamientos distintos de los relacionados en el apartado 1.2 de esta convocatoria las ofertasen, deberán de presentar documentación acreditativa, en la que conste que figuran empadronados en su municipio antes del día 1 de octubre de 2006.

Se establece el siguiente régimen de compatibilidad entre las diferentes ayudas objeto de esta convocatoria:

- Las ayudas convocadas la Consejería de de Innovación, Ciencia y Empresa son compatibles con las demás ayudas ofertadas en esta convocatoria.
- Las ayudas convocadas por la Diputación Provincial de Jaén, la Caja Provincial de Ahorros de Jaén y los ayuntamientos son incompatibles entre sí. Por tanto, el solicitante que obtenga una de estas ayudas quedará excluido en las demás.

3.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

3.1.- Para las ayudas complementarias de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía:

Figurar entre los alumnos que han obtenido plaza Sócrates-Erasmus para el curso 2007-08, según las resoluciones de la Comisión de Ayudas al Estudio Propias de la Universidad de Jaén, de 18 de junio y 3 de julio de 2007, por la que se aprueban los listados definitivos de beneficiarios de ayudas para la movilidad de estudiantes europeos a través del programa Sócrates-Erasmus para el curso 2007/2008.

3.2.- Para las ayudas complementarias de la Diputación Provincial de Jaén, la Caja Provincial de Ahorros de Jaén y los ayuntamientos.

Podrán optar a estas ayudas además de los beneficiarios de plaza Sócrates-Erasmus, establecidos en el apartado anterior, los alumnos que figuran como beneficiarios de plazas de movilidad a las Universidades de Hispanoamérica y

Norteamérica, en las resoluciones de 11 de mayo de 2007, respectivamente, por las que se publicaron los listados definitivos de beneficiarios.

En el caso de ayudas complementarias de los ayuntamientos: estar empadronado en el municipio para el que solicitan la ayuda antes del día 1 de octubre de 2006.

Cada solicitante únicamente optará a las ayudas del municipio en que se encuentra empadronado.

4.- DOCUMENTACIÓN

4.1.- Comunes para todas las ayudas.

A.- Impreso de solicitud, en modelo normalizado, debidamente cumplimentado. (Anexo I).

B.- Fotocopia del D.N.I. del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar, mayores de 14 años. En el caso de que formen parte de la unidad familiar menores de 14 años, fotocopia del libro de familia.

C.- Autorización a la Universidad de Jaén, firmada por el solicitante y todos los miembros de la unidad familiar, mayores de 14 años, para obtener sus datos económicos a través de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. En el modelo que se facilitará junto con la solicitud.

D.- Autorización a la Universidad de Jaén, firmada por el solicitante para que en el caso de que resulte beneficiario de la ayuda de la Caja Provincial de Ahorros de Jaén, ceda sus datos personales a dicha institución financiera con la única finalidad de la apertura de una cuenta bancaria, en la que se hará efectivo el pago de esta ayuda.

La no presentación, en el plazo requerido, de la documentación básica para la resolución del expediente dará lugar a la denegación de la ayuda.

4.2.- Exclusivamente para los solicitantes de ayuda complementaria de los ayuntamientos de Jaén, Linares, Torredelcampo, Torredonjimeno, Bedmar-Garcíez, Valdepeñas, Segura de la Sierra, Rus, Villanueva de la Reina, Mengíbar, Guarromán, Cazorla, Jódar, Los Villares, Baeza, Ibros, Arroyo del Ojanco, Alcalá la Real, Canena, Alcaudete, Jamilena, Andújar, La Higuera y Martos.

Acreditación de estar empadronado en el municipio para el que solicita la ayuda, antes del día 1 de octubre de 2006.

4.3.- Exclusivamente para los solicitantes empadronados en un municipio de la provincia de Jaén distinto a los relacionados en el apartado 3.2 anterior.

Los solicitantes que quieran optar a una ayuda económica para el caso de que con posterioridad a la fecha de publicación de esta convocatoria otros ayuntamientos distintos de los relacionados en el apartado 3.2 las ofertasen, deberán de presentar documentación acreditativa, en la que conste que figuran empadronados en su municipio antes del día 1 de octubre de 2006.

5.- SELECCIÓN DE CANDIDATOS

El proceso de concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y será llevado a cabo por la Comisión de Ayudas al Estudio Propias, cuyos miembros a continuación se relacionan:

- Presidenta: Vicerrectora de Estudiantes e Inserción Laboral
- Vocal: Directora de Secretariado de Becas, Ayudas y Atención al Estudiante.
- Vocal: Director de Secretariado de Acceso.

Cuatro representantes de los directores de departamentos de la Universidad de Jaén.

- Vocal: D. Francisco Mozas Martínez.
- Vocal: D. Manuel Ramírez Sánchez.
- Vocal: D^a. M^a. Jesús Hernández Ortíz.
- Vocal: D^a. Guadalupe Saiz Muñoz.

Dos alumnos becarios por la Universidad de Jaén.

- Vocal: D^a. Almudena Beltrán Gila.
- Vocal: D. Javier Morales Eliche.
- Secretario: Un funcionario de la Sección de Ayudas al Estudio.

- Asistirá a la reunión como asesor técnico el Jefe del Servicio de Atención y Ayudas al Estudiante.

En la valoración de las ayudas complementarias de los ayuntamientos, se incorporarán a la citada comisión, los alcaldes de los ayuntamientos o personas en quienes deleguen.

6.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

6.1.- Exclusivamente para los solicitantes de ayuda complementaria de la Junta de Andalucía.

Estar entre los solicitantes con menor renta per-cápita, siempre que el orden de prelación obtenido por el alumno le sitúe dentro del crédito disponible.

La renta familiar a efectos de beca se obtendrá por agregación de las rentas de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, calculados de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Se consideran miembros computables de la familia, a efectos del cálculo de renta, el padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso, el solicitante, los hermanos solteros menores de 25 años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2005 o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

6.2.- Exclusivamente para los solicitantes de ayudas complementarias de la Diputación Provincial de Jaén, la Caja Provincial de Ahorros de Jaén y ayuntamientos.

A la renta per-cápita obtenida de acuerdo con el apartado anterior se le otorgará una valoración atendiendo a la siguiente escala:

De 0 euros a 2.759 euros	4 puntos
De 2.760 a 5.518 euros	3 puntos
De 5.519 a 8.277 euros	2 puntos
De 8.278 euros en adelante	1 punto
De 15.000 euros en adelante	0 puntos.

La valoración final será la media aritmética de las siguientes puntuaciones:

- Nota media de su expediente académico que se ha tomado en cuenta para la adjudicación de las plazas de movilidad de estudiantes (Sócrates-Erasmus, Universidades de Norteamérica e Hispanoamérica). En el caso de Enseñanzas Técnicas la nota media obtenida por el alumno se multiplicará por un coeficiente corrector de 1,25 puntos.
- Puntuación obtenida al valorar la renta per-cápita de la unidad familiar de acuerdo con este apartado.

7.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

El beneficiario deberá justificar que realmente ha permanecido en la universidad en la que se le adjudicó la ayuda durante el tiempo para la que se le concedió la misma. Por el período de tiempo que, a juicio de la comisión, quede sin justificar, podrá exigírsele el reintegro de las cantidades percibidas indebidamente.

8.- CLAÚSULA SUPLETORIA

La Orden de 16 de junio de 2006 (BOE de 1 de julio), por la que se convocan becas y ayudas al estudio de carácter general para estudios universitarios y medios, curso 2006/07, tendrá carácter supletorio.

9.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes se presentarán en el modelo normalizado que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección de Ayudas al Estudio (Edificio Bachiller Pérez de Moya) del Campus de las Lagunillas de la Universidad de Jaén, en la Secretaría de la Escuela Politécnica Superior de Linares y en la Secretaría de la Escuela Universitaria de Magisterio “Sagrada Familia” de Úbeda.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día 9 al 31 de julio de 2007, ambos inclusive.

10.- RESOLUCIONES

10.1.- Para las ayudas complementarias de la Diputación Provincial de Jaén, la Caja Provincial de Ahorros de Jaén y los ayuntamientos.

La resolución provisional se publicará en los tablones de anuncios de la Sección de Ayudas al Estudio, Escuela Politécnica Superior de Linares y Escuela Universitaria de Magisterio “Sagrada Familia” de Úbeda, así como en la página WEB (<http://www.ujaen.es/serv/sae/>).

La resolución definitiva, se publicará en los mismos lugares que la anterior.

Los suplentes de estas ayudas, únicamente podrán ser beneficiarios de las mismas en caso de renuncia de alguno de los beneficiarios.

10.2.- Para las ayudas complementarias de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía.

La resolución consistirá en un listado de solicitantes ordenado de menor a mayor renta per-cápita, adjudicándose las ayudas, una vez conocido el importe de la subvención que concede la Junta de Andalucía, a los solicitantes con menor renta per-cápita que sean beneficiarios de plaza Sócrates-Erasmus, hasta agotar el importe total de la misma.

El listado de solicitantes se publicará en los tablones de anuncios de la Sección de Ayudas al Estudio, Escuela Politécnica Superior de Linares y Escuela Universitaria de Magisterio “Sagrada Familia” de Úbeda, así como en la página WEB (<http://www.ujaen.es/serv/sae/>).

11.- OBSERVACIONES

El pago de las ayudas establecidas en esta convocatoria está condicionado a la recepción de las subvenciones establecidas en los Convenios firmados con la Junta de Andalucía, la Diputación Provincial de Jaén, la Caja Provincial de Ahorros de Jaén y los ayuntamientos.

La presentación de las solicitudes de las ayudas complementarias de la Junta de Andalucía, la Diputación Provincial de Jaén, la Caja Provincial de Ahorros de Jaén, la Universidad de Jaén y los ayuntamientos implicará:

1º.- Autorización a la Universidad de Jaén para obtener los datos necesarios para determinar la renta a efectos de ayuda a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, siempre que el solicitante y el titular de la declaración del IRPF lo autoricen expresamente con su firma en el impreso que se les facilitará junto con el de la solicitud.

2º.- Autorización a la Universidad de Jaén, firmada por el solicitante para que en el caso de que resulte beneficiario de la ayuda de la Caja Provincial de Ahorros de Jaén, ceda sus datos personales a dicha institución financiera con la única finalidad de la apertura de una cuenta bancaria, en la que se hará efectivo el pago de esta ayuda.

Contra la presente Resolución, puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente notificación ante el Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Jaén, conforme a lo establecido en los artículos 107, 116 y ss. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (BOE de 27 de noviembre), modificado parcialmente por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE de 14 de enero), o bien, interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 13 de julio (B.O.E. 14 de julio), o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada ley. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

De conformidad con el art. 116.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (BOE de 27 de noviembre), modificado parcialmente por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE de 14 de enero), no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El Rector (Delegación por Resolución de 4-06-07)

Fdo: Adoración Mozas Moral - Vicerrectora de Estudiantes e Inserción Laboral

RESOLUCIÓN del Rectorado de la Universidad de Jaén, de 4 de julio de 2007, por la que se modifica la Resolución del Rectorado de la Universidad de Jaén, de 6 de junio de 2007, por la que se nombra el Jurado de

Selección de Becarios del Régimen General, Movilidad e Inicia de la Universidad de Jaén, curso 2006/2007.

Detectado error en la Resolución del Rectorado de la Universidad de Jaén, de 6 de junio de 2007, por la que se nombra el Jurado de Selección de Becarios del Régimen General, Movilidad e Inicia de la Universidad de Jaén, curso 2006/2007; Se modifica la citada resolución, en el siguiente sentido:

Dónde dice:

- D^a. María Salazar Revuelta, Profesora Titular de Universidad.

Debe decir:

- D^a. María Salazar Revuelta, Catedrática de Universidad.

Contra la presente Resolución puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente notificación ante el Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Jaén, conforme a lo establecido en los artículos 107, 116 y ss. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (BOE de 27 de noviembre), modificado parcialmente por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE de 14 de enero), o bien, interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 13 de julio (B.O.E. 14 de julio), o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada ley. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

EL RECTOR - Manuel Parras Rosa.

RESOLUCIÓN del Jurado de Selección de Becarios de la Universidad de Jaén, de 24 de julio de 2007, por la que se publica la relación definitiva de solicitantes que han obtenido beca del Ministerio de Educación y Ciencia para cursar másteres oficiales en el curso 2006/2007.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la Orden ECI/3259/2006, de 11 de octubre de 2006 (B.O.E. de 23 de octubre) por la que se convocan becas para cursar másteres oficiales en el curso 2006-2007, se publica la relación definitiva, en el tablón de anuncios de la Sección de Ayudas al Estudio (Edificio Bachiller Pérez de Moya, Campus "Las Lagunillas", Jaén), de solicitantes a los que se concede la subvención, entendiéndose denegadas el resto de las solicitudes.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante la Ministra de Educación, Cultura y Deporte, conforme a lo establecido en los artículos 107, 116 y ss. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (BOE de 27 de noviembre), modificada parcialmente por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE de 14 de enero); o ser impugnada mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el art. 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su fecha de publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 28/1998.

También podrán interponer dichos recursos aquellos alumnos que se consideren acreedores de ayuda de cuantía superior a la concedida.

Jaén, 24 de julio 2007 - LA PRESIDENTA DEL JURADO - Adoración Mozas Moral.

RESOLUCIÓN de la Comisión de Ayudas de Enseñanzas Propias de la Universidad de Jaén, de 25 de julio de 2007, por la que se publica el listado definitivo de beneficiarios de ayudas para alumnos matriculados en el Curso de Especialista en Peritaje Judicial Inmobiliario, curso 2006/2007, convocadas por Resolución del Rectorado de la Universidad de Jaén, de 10 de mayo de 2007.

Transcurrido el plazo de reclamación previsto en la Resolución de la Comisión de Ayudas de Enseñanzas Propias de la Universidad de Jaén, de 10 de julio de 2007, por la que se publicó el listado de solicitantes que cumplen e incumplen los requisitos de ayudas para alumnos matriculados en el curso de Especialista en Peritaje Judicial Inmobiliario, y no habiéndose presentado reclamaciones al mismo, se publica el listado definitivo de beneficiarios.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

De conformidad con los apartados 7º y 10º de la Resolución de 10 de mayo de 2007, por la que se convocan estas ayudas, y, una vez, comprobada la superación del curso por los beneficiarios, se publica listado definitivo.

La Comisión, haciendo uso de lo dispuesto en el apartado 6º de la convocatoria, acuerda conceder todas las ayudas convocadas, ordenando a los solicitantes que sobrepasan los límites económicos de acuerdo con la renta percápita de la unidad familiar (de menor a mayor).

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente notificación ante el Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Jaén, conforme a lo establecido en los artículos 107, 114 y ss. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (BOE de 27 de noviembre), modificado parcialmente por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Si el recurrente no recibiera notificación de la resolución del recurso de alzada dentro de los tres meses siguientes a la interposición, podrá entenderlo desestimado, a

efectos de interponer recurso contencioso-administrativo.

Jaén, 25 de julio de 2007-LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN-Encarnación Moral Pajares

La lista está disponible en los tabloneros de anuncios de la Universidad de Jaén.

RESOLUCIÓN de la Comisión de Ayudas de Enseñanzas Propias de la Universidad de Jaén, de 25 de julio de 2007, por la que se publica el listado definitivo de beneficiarios y excluidos de ayudas para alumnos matriculados en el Curso de Especialista en Peritaje de Seguros, curso 2006/2007, convocadas por Resolución del Rectorado de la Universidad de Jaén, de 10 de mayo de 2007.

Transcurrido el plazo de reclamación previsto en la Resolución de la Comisión de Ayudas de Enseñanzas Propias de la Universidad de Jaén, de 10 de julio de 2007, por la que se publicó el listado de solicitantes que cumplen e incumplen los requisitos de ayudas para alumnos matriculados en el curso de Especialista en Peritaje de Seguros, y no habiéndose presentado reclamaciones al mismo, se publica el listado definitivo de beneficiarios y excluidos.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

De conformidad con los apartados 7º y 10º de la Resolución de 10 de mayo de 2007, por la que se convocan estas ayudas, y, una vez, comprobada la superación del curso por los beneficiarios, se publica listado definitivo y excluidos, con indicación del motivo de su exclusión.

La Comisión, haciendo uso de lo dispuesto en el apartado 6º de la convocatoria, acuerda conceder todas las ayudas convocadas, ordenando a los solicitantes que sobrepasan los límites económicos de acuerdo con la renta per-capita de la unidad familiar (de menor a mayor).

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente notificación ante el Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Jaén, conforme a lo establecido en los artículos 107, 114 y ss. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (BOE de 27 de noviembre), modificado parcialmente por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Si el recurrente no recibiera notificación de la resolución del recurso de alzada dentro de los tres meses siguientes a la interposición, podrá entenderlo desestimado, a efectos de interponer recurso contencioso-administrativo.

Jaén, 25 de julio de 2007-LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN-Encarnación Moral Pajares

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

- (1) Apartado 2) de la Resolución de 10 de mayo de 2007 por la que se convocan estas ayudas:

“La ayuda objeto de la presente convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda de distinta o igual naturaleza”.

La lista está disponible en los tablones de anuncios de la Universidad de Jaén.

RESOLUCIÓN de la Comisión de Ayudas de Enseñanzas Propias de la Universidad de Jaén, de 26 de julio de 2007, por la que se publica el listado definitivo de beneficiarios de ayudas para alumnos matriculados en el Curso de Experto Universitario en Consumo, curso 2006/2007, convocadas por Resolución del Rectorado de la Universidad de Jaén, de 18 de abril de 2007.

Transcurrido el plazo de reclamación previsto en la Resolución de la Comisión de Ayudas de Enseñanzas Propias de la Universidad de Jaén, de 29 de mayo de 2007, por la que se publicó el listado de solicitantes que cumplen e incumplen los requisitos de ayudas para alumnos matriculados en el curso de Experto Universitario en Consumo, y no habiéndose presentado reclamaciones al mismo, se publica el listado definitivo de beneficiarios.

De conformidad con los apartados 7º y 11º de la Resolución de 18 de abril de 2007, por la que se convocan estas ayudas, y, una vez, comprobada la superación del curso por los beneficiarios, se publica listado definitivo.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

1º.- Solicitantes que acrediten la condición de funcionario público de la Administración Autonómica y Local o de miembro de Asociación de Consumidores, superen o no los umbrales económicos establecidos en el apartado 6.1 de la convocatoria, ordenados de acuerdo con la renta per cápita de la unidad familiar (de menor a mayor) (GRUPO 1º).

2º.- Resto de solicitantes que no superen los umbrales económicos establecidos en el apartado 6.1 de la convocatoria, ordenados por la nota media del expediente académico (de mayor a menor) calculada de conformidad con lo establecido en el apartado 6.2 de la convocatoria. (GRUPO 2º).

3º.- Resto de solicitantes que superen los umbrales económicos establecidos en el apartado 6.1 de la convocatoria, ordenados de acuerdo con la renta per cápita de la unidad familiar (de menor a mayor) y, en caso de igualdad ordenados por la nota media del expediente académico (de mayor a menor) calculada de conformidad con lo establecido en el apartado 6.2 de la convocatoria. (GRUPO 3º).

La Comisión, respecto a la solicitud de D. José María Segura Egea, presentada fuera del plazo señalado en la convocatoria, acuerda admitir su solicitud en último lugar, con la finalidad de no perjudicar el derecho de los demás solicitantes.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede

interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente notificación ante el Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Jaén, conforme a lo establecido en los artículos 107, 114 y ss. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (BOE de 27 de noviembre), modificado parcialmente por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Si el recurrente no recibiera notificación de la resolución del recurso de alzada dentro de los tres meses siguientes a la interposición, podrá entenderlo desestimado, a efectos de interponer recurso contencioso-administrativo.

Jaén, 26 de julio de 2007-LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN-Encarnación Moral Pajares

La lista está disponible en los tabloneros de anuncios de la Universidad de Jaén.

RESOLUCIÓN de la Comisión de Ayudas al Estudio Propias de la Universidad de Jaén, de 27 de julio de 2007, por la que se publica el listado definitivo de beneficiarios y excluidos de ayuda social urgente para el presente curso académico 2006/2007, convocadas por Resolución del Rectorado de la Universidad de Jaén, de 25 de abril de 2007.

Transcurrido el plazo de reclamación previsto en la Resolución de la Comisión de Ayudas al Estudio Propias de la Universidad de Jaén, de 10 de julio de 2007, por la que se publicó el listado provisional de beneficiarios y excluidos de Ayuda Social Urgente para el curso 2006/2007, y resueltas las reclamaciones presentadas se publica el listado definitivo.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

En primer lugar, de acuerdo con lo establecido en el artº. 6 de la Normativa de Ayudas al Estudio Propias de la Universidad de Jaén y, apartado 5.1 de la convocatoria, se ha exigido un rendimiento académico mínimo para su adjudicación, estableciéndose un número mínimo de créditos superados en el curso 2004/2005, para tener derecho a esta ayuda:

- 33 créditos para enseñanzas técnicas.
- 42 créditos para el resto de enseñanzas.

En segundo lugar, aquellos que cumplen el requisito anterior, deben acreditar alguna circunstancia excepcional que haya podido ser determinante del rendimiento académico en el curso 2005/06.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente notificación ante el Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Jaén, conforme a lo establecido en los artículos 107, 114 y ss. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (BOE de 27 de noviembre), modificado parcialmente por la Ley

4/1999 de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Si el recurrente no recibiera notificación de la resolución del recurso de alzada dentro de los tres meses siguientes a la interposición, podrá entenderlo desestimado, a efectos de interponer recurso contencioso-administrativo.

Jaén, 27 de julio 2007-LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN -Adoración Mozas Moral.

CAUSAS DE EXCLUSIÓN. AYUDA SOCIAL URGENTE

- 1) No aporta la documentación pese a haberle sido requerida. Apartado 4) de la convocatoria:

“La no presentación, en el plazo requerido, de la documentación básica para la resolución del expediente dará lugar a la denegación de la ayuda”.

- 2) Apartado 5.2.1 de la convocatoria: “Los solicitantes no podrán superar los umbrales de renta siguientes, establecidos en la convocatoria de becas del Régimen General del MEC en el curso 2006/07 para la ayuda de precios públicos como único componente de la beca.”

- 3) Apartado 5.1 de la convocatoria: “Haber superado en el curso 2005/2006, al menos, 33 créditos si se trata de enseñanzas técnicas, o 42 en el resto de estudios, El requisito del número mínimo de créditos superados podrá ser diferente cuando la comisión, atendiendo a circunstancias singulares, así lo considere.”

- 4) Apartado 5.2.2 de la convocatoria: “Se denegará la solicitud de Ayuda Social por razón del patrimonio del conjunto de miembros computables de la familia, cualquiera que sea la renta familiar, de acuerdo con las siguientes reglas...”

- 5) No acreditar suficientemente a juicio de la comisión la circunstancia excepcional determinante del rendimiento académico. Apartados 6) y 1) de la convocatoria:

“La Normativa de Ayudas al Estudio Propias de la Universidad de Jaén, aprobada por la Comisión Gestora en la sesión de 15 de octubre de 1998, dispone en el artículo sexto, párrafo tercero, que en estas ayudas primará para su concesión el criterio de necesidad, atendiendo a la situación de quebranto económico, o desestructuración familiar, que pueda afectar a su evolución académica, aunque debe de existir un rendimiento académico mínimo.”

“Esta ayuda está destinada a sufragar, según las disponibilidades presupuestarias, el importe total o parcial de los precios públicos por servicios académicos de aquellos alumnos que, cumpliendo los requisitos económicos exigidos en la convocatoria del curso 2006/07 de las becas del Régimen General del Ministerio de Educación y Ciencia, no hayan podido obtenerla por un rendimiento académico insuficiente, que tenga su causa en una circunstancia excepcional debidamente acreditada.”

- 6) Tener la condición de becario del Ministerio de Educación y Ciencia. Exposición de motivos y apartado 1) de la convocatoria:

“En coherencia con lo expuesto se convocan las Ayudas Sociales Urgentes de Tipo Puntual, que tienen como objetivo contribuir a paliar las circunstancias económicas que impiden o dificultan la realización de estudios, dirigidas a aquellas personas que les haya sido denegada la beca del Régimen General del Ministerio de Educación y Ciencia (MEC).”

“Esta ayuda está destinada a sufragar, según las disponibilidades presupuestarias, el importe total o parcial de los precios públicos por servicios académicos de aquellos alumnos que, cumpliendo los requisitos económicos exigidos en la convocatoria del curso 2006/07 de las becas del Régimen General del Ministerio de Educación y Ciencia, no hayan podido obtenerla por un rendimiento académico insuficiente, que tenga su causa en una circunstancia excepcional debidamente acreditada.”

- 7) Realizar estudios no amparados por esta convocatoria. Apartado 1) de la convocatoria “ Esta ayuda está destinada a sufragar, según las disponibilidades presupuestarias, el importe total o parcial de los precios públicos por servicios académicos de aquellos alumnos que, cumpliendo los requisitos económicos exigidos en la convocatoria del curso 2006/07 de las becas del Régimen General del Ministerio de Educación y Ciencia, no hayan podido obtenerla por un rendimiento académico insuficiente, que tenga su causa en una circunstancia excepcional debidamente acreditada.”

La lista está disponible en los tablones de anuncios de la Universidad de Jaén.

RESOLUCIÓN de la Comisión de Ayudas al Estudio Propias de la Universidad de Jaén, de 3 de julio de 2007, por la que se publica el listado definitivo de beneficiarios de ayudas para la movilidad de estudiantes europeos a través del Programa Sócrates-Erasmus para el curso 2007/2008, convocadas por Resolución del Rectorado de la Universidad de Jaén, de 12 de marzo de 2007, modificada por Resolución del Rectorado de la Universidad de Jaén, de 22 de marzo de 2007.

Adjudicadas las plazas vacantes en el acto público a que hace referencia el apartado 6º de la convocatoria (3ª FASE), se publica el listado definitivo de beneficiarios, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 6º y 11º de la convocatoria.

De conformidad con el apartado 7º de la convocatoria, sólo podrán ser beneficiarios de ayuda económica los alumnos que figuran en este listado, cubriendo la ayuda el importe máximo que corresponda al número de meses concedidos.

En el caso de que algún alumno que no figure en este listado quisiera realizar movilidad internacional a plaza vacante, o que alguno de los que figure en este listado pretenda ampliar la estancia por un período superior al concedido, deberá solicitarlo por escrito al Gabinete de Relaciones Internacionales, que lo autorizará si le consta expresamente que el alumno conoce que dicha estancia/ampliación se realizará sin ningún tipo de ayuda económica.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede

interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente notificación ante el Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Jaén, conforme a lo establecido en los artículos 107, 114 y ss. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (BOE de 27 de noviembre), modificado parcialmente por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Si el recurrente no recibiera notificación de la resolución del recurso de alzada dentro de los tres meses siguientes a la interposición, podrá entenderlo desestimado, a efectos de interponer recurso contencioso-administrativo.

Jaén, 3 de julio 2007-LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN-M^a Victoria López Ramón.

RESOLUCIÓN del Rectorado de la Universidad de Jaén, de 7 de septiembre de 2007, por la que se convocan plazas para la movilidad de estudiantes a la University of Science de Tokyo. para el curso 2007-2008.

La Universidad de Jaén, consciente de la importancia que en la formación de sus estudiantes tiene la movilidad académica a universidades japonesas, convoca estas plazas para que puedan realizar estancias de estudio con pleno reconocimiento académico, que permitan a los beneficiarios ampliar sus conocimientos en las diferentes áreas de estudio de sus titulaciones y facilitar su acercamiento a la cultura de un país diferente.

1. NÚMERO DE PLAZAS E IMPORTE DE LAS AYUDAS.

- 1.1. En virtud de los Convenios de Cooperación Académica para el intercambio de estudiantes entre la Universidad de Jaén y la University Of Science de Tokyo, se convocan 2 plazas destinadas a estudiantes de la Universidad de Jaén matriculados en titulaciones de Ingeniería Industrial, Ingeniería en Telecomunicación o en programas de doctorado de las titulaciones anteriores, para realizar estudios durante un período de, al menos, un semestre por plaza.
- 1.2. La adjudicación de una plaza lleva aparejada la concesión de una ayuda económica por importe de 2.000 euros por plaza. Además, el estudiante quedará exento del pago de las tasas de matrícula en la universidad de destino. A nivel informativo se señala que el precio aproximado de matrícula en las universidades japonesas es de 800.000 Yenes al año (aprox. 6.000 euros).
- 1.3. El beneficiario de la ayuda sólo tendrá que abonar sus tasas de matrícula en la Universidad de Jaén, lo que le da derecho a realizar estudios relativos a su titulación, durante un semestre en la universidad de destino. Asimismo, el beneficiario tendrá derecho al reconocimiento de tales estudios por la Universidad de Jaén, a todos los efectos académicos y administrativos, previa firma del correspondiente documento (Contrato de estudios) por ambas partes: estudiante y Universidad de Jaén.

- 1.4. El comienzo, finalización y distribución aproximados de los semestres dentro del curso académico en la universidad de destino será de abril a agosto (1^{er} semestre) y de septiembre a enero (2^o semestre).
- 1.5. Sólo podrán ser beneficiarios de algún tipo de ayuda económica los alumnos que figuren en el listado definitivo, cubriendo la ayuda el período asociado a la plaza que figure en dicho listado.

En el caso de que algún beneficiario pretenda ampliar la estancia por un período superior al adjudicado en el listado definitivo, deberá solicitarlo por escrito en modelo normalizado al Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y Cooperación, que lo autorizará sólo si le consta expresamente que el alumno conoce que dicha estancia/ampliación se realizará sin ningún tipo de ayuda económica. Este modelo se encuentra a disposición de los solicitantes en la Sección de Relaciones Internacionales:

<http://www.ujaen.es/serv/gabrel/impresos/impresos.htm>

2. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

- 2.1. Estar matriculado en la Universidad de Jaén en el curso académico 2006-2007, para poder solicitar y obtener la plaza, y matricularse en el curso 2007/2008, para disfrutar de la ayuda económica prevista. Tanto para ser adjudicatario de la plaza como para ser beneficiario de la ayuda económica no podrá causar baja en ninguno de los dos cursos académicos citados anteriormente.
- 2.2. Cursar una de las siguientes titulaciones: Ingeniería Industrial, Ingeniería en Telecomunicación, doctorado en programas de las titulaciones anteriores.
- 2.3. En el caso de alumnos de Ingeniería Industrial o en Ingeniería en Telecomunicación, haber superado 50 créditos como mínimo, según los datos que consten en el Servicio de Gestión Académica hasta la convocatoria de junio de 2007.
- 2.4. Nivel fluido de inglés y nivel básico de japonés.

3. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS SOLICITANTES.

- 3.1. Solicitud según modelo que se encuentra a su disposición en la Sección de Ayudas al Estudio, sita en el Campus las Lagunillas s/n, Edf. Edif. Bachiller Pérez de Moya, y en la página WEB de la Sección de Ayudas al Estudio (<http://www.ujaen.es/serv/sae/>).
- 3.2. Fotocopia de la carta de pago de precios públicos por matrícula del curso académico 2006/2007.
- 3.3. Fotocopia del D.N.I.

3.4. Documentación acreditativa del conocimiento de idiomas.

3.5. Documentación acreditativa de los datos relacionados en el Curriculum Vitae.

La no presentación, en el plazo requerido, de dicha documentación dará lugar a la denegación de la ayuda.

La Universidad de Jaén, previa autorización expresa del solicitante, podrá facilitar sus datos a otros alumnos que deseen recibir información sobre la experiencia de movilidad.

4. SELECCIÓN DE CANDIDATOS

4.1. El proceso de selección lo llevará a cabo la Comisión de Ayudas al Estudio Propias de la Universidad de Jaén (Movilidad Internacional), cuyos miembros a continuación se relacionan:

- Presidenta: Vicerrectora de Relaciones Internacionales y Cooperación.
- Vocal: Directora de Secretariado de Becas, Ayudas y Atención al Estudiante.
- Vocal: Director de Secretariado de Programas Internacionales y Movilidad.

Cuatro representantes de los directores de departamentos de la Universidad de Jaén.

- Vocal: D. Francisco Mozas Martínez.
- Vocal: D. Manuel Ramírez Sánchez.
- Vocal: D^a. M^a. Jesús Hernández Ortíz.
- Vocal: D^a. Guadalupe Saiz Muñoz.

Dos alumnos becarios por la Universidad de Jaén.

- Vocal: D^a. Almudena Beltrán Gila.
- Vocal: D. Javier Morales Eliche.
- Secretario: Un funcionario de la Sección de Ayudas al Estudio.

Asistirá a la reunión como asesor técnico el Jefe del Servicio de Atención y Ayudas al Estudiante.

4.2. Finalizado el proceso de selección, la comisión publicará una lista de beneficiarios. Las plazas se concederán por exclusivo orden de puntuación, según los criterios del apartado siguiente.

5. CRITERIOS DE VALORACIÓN

5.1. Se valorarán de cero a cuatro puntos cada uno de los apartados siguientes:

- 5.1.1. Nota media, calculada según los datos que figuran en la hoja personalizada de información académica, siguiendo la tabla de

equivalencias siguientes y según la información que consta en la base de datos de gestión académica hasta la convocatoria de junio de 2007 inclusive:

- Matrícula de Honor: 4 puntos
- Sobresaliente: 3 puntos
- Notable: 2 puntos
- Aprobado/convalidado: 1 punto
- Suspenso/no presentado: 0 puntos

Únicamente se computará la nota media de la titulación de sólo segundo ciclo.

En el caso de alumnos matriculados en programas de doctorado, para el cálculo de la nota media únicamente se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas por el alumno en la Licenciatura o Ingeniería realizada o que se encuentre realizando.

5.1.2. Conocimiento suficiente de los idiomas inglés y japonés.

Los estudiantes deberán acreditar mediante titulaciones oficiales o certificados de nivel el conocimiento respectivo en los idiomas inglés y japonés. La no justificación del nivel mínimo en estos idiomas será causa de exclusión de esta convocatoria.

5.1.3. Informe del / de la Coordinador / a del Programa de Intercambio. En este informe el coordinador académico del programa valorará los siguientes aspectos:

- a. La adecuación de la titulación y asignaturas que curse el solicitante con la exigida por la universidad de destino (hasta 1.5 puntos)
- b. El grado de reconocimiento y aprovechamiento académico de los estudios que se vaya a realizar, de acuerdo con el curriculum académico aportado por el solicitante (hasta 1.5 puntos)
- c. El haber participado como beneficiario de algún programa de intercambio en un país extranjero (hasta 1 punto).

En el caso de que el coordinador no valore las solicitudes en el plazo establecido al efecto, se entenderá que la valoración otorgada es 0 puntos.

5.2. Ponderación: la nota media se ponderará con un valor del 60% de la puntuación total; el 15 % corresponderá al informe del coordinador del programa, y el 25 % restante al conocimiento de los idiomas inglés y japonés.

5.3. La puntuación final será la suma de la valoración de cada uno de los anteriores apartados, según la ponderación indicada.

La adjudicación de la plaza por parte de la Comisión no supone la aceptación del beneficiario por la Universidad de destino, que se reserva el derecho de admitirlo o rechazarlo por motivos lingüísticos, académicos u otros que figuren en sus normativas, así como por la falta de reciprocidad en el número de estudiantes de ambas instituciones que participen en el intercambio.

6. ADJUDICACIÓN DE LAS PLAZAS.

- 6.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará resolución en la que figurará la valoración otorgada por la comisión a cada uno de los solicitantes de acuerdo con lo establecido en el apartado 5. Los solicitantes que no estén de acuerdo con la valoración otorgada podrán presentar reclamación en el plazo de 5 días.
- 6.2. Transcurrido el plazo anterior y resueltas las reclamaciones, en su caso, se publicará el listado provisional de adjudicaciones, de acuerdo con la puntuación final obtenida conforme al apartado 5º.

En el plazo de 5 días siguientes a la publicación del listado los solicitantes deberán firmar la aceptación o renuncia. Entendiéndose en caso contrario que renuncian a la plaza otorgada y, en ningún caso, tendrán derecho a una nueva plaza en esta convocatoria.

- 6.3. Transcurrido el plazo señalado en el apartado 6.2., las posibles vacantes se adjudicarán a los suplentes de la plaza, y se publicará el listado definitivo de adjudicaciones.
- 6.4. En el plazo máximo de seis meses contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes se publicará el listado definitivo de beneficiarios de plazas para la movilidad a la University of Science de Tokio, para el curso 2007/2008.

7. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

- 7.1. Los beneficiarios de la ayuda están obligados a:
 - 7.1.1. Acreditar el cumplimiento y condiciones establecidos para la concesión de la plaza y disfrute de la ayuda.
 - 7.1.2. Seguir con aprovechamiento en la institución de destino los cursos y asignaturas recogidos en el Contrato de Estudios, a juicio del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y Cooperación.
 - 7.1.3. Cumplir y respetar las normativas vigentes en las instituciones de destino, tanto académicas como de otra índole.
 - 7.1.4. Firmar los siguientes documentos:
 - 7.1.4.1. El Compromiso Previo de Reconocimiento Académico (Contrato de Estudios), en el que consten las asignaturas que vayan a cursar en la universidad de destino y las que les serán reconocidas por la Universidad de Jaén, una vez que superen aquéllas;
 - 7.1.4.2. El Compromiso de Participación en el plazo que se indique.
- 7.2. En caso de que el beneficiario no cumpla con lo preceptuado en esta convocatoria se le podrá denegar la plaza y su ayuda correspondiente, así como exigirle el reintegro de las cantidades percibidas si éstas hubiesen sido ya abonadas por parte de la Universidad de Jaén.

8. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes se presentarán en la Sección de Ayudas al Estudio, sita en el Edificio Bachiller Pérez de Moya, del Campus Las Lagunillas, en la Escuela Politécnica Superior de Linares y en la Escuela Universitaria de Magisterio “Sagrada Familia de Úbeda”

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día 10 al 17 de septiembre de 2007, ambos inclusive.

La resolución de las ayudas se publicará en los tablones de anuncios de la Sección de Ayudas al Estudio, Escuela Politécnica Superior de Linares, Escuela Universitaria de Magisterio “Sagrada Familia de Úbeda”, y en la página WEB de la Sección de Ayudas al Estudio (<http://www.ujaen.es/serv/sae/>).

9. OBSERVACIÓN

Esta convocatoria está sujeta a la aceptación del alumno en la universidad de destino.

10. RECURSOS

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente notificación ante el Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Jaén, conforme a lo establecido en los artículos 107, 116 y ss. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1999 (BOE de 27 de noviembre), modificada parcialmente por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE de 14 de enero), o bien, interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 13 de julio (B.O.E. 14 de julio), o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

De conformidad con el art. 116.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1999 (BOE de 27 de noviembre), modificado parcialmente por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE de 14 de enero), no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

EL RECTOR - (Delegación por Resolución de 4 de junio de 2007, BOJA de 21 de junio)

M^a Victoria López Ramón - Vicerrectora de Relaciones Internacionales y Cooperación

RESOLUCIÓN del Rectorado de la Universidad de Jaén, de de 14 de septiembre de 2007, por la que se nombra el jurado de Selección de Becarios de Colaboración de la Universidad de Jaén, curso 2007/2008.

De conformidad con los arts. 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre de 2001), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de diciembre de 2007); y 53.1.r del Decreto 230/2003, de 29 de julio (BOJA de 8 de agosto de 2003) por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Jaén, modificados por Decreto 473/2004, de 27 de julio (BOJA de 3 de agosto de 2004).

HE RESUELTO nombrar a los miembros del Jurado de Selección de Becarios de Colaboración, a tenor de lo establecido en el apartado noveno de la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia, de 11 de junio de 2007 (BOE de 6 de julio de 2007) por la que se convocan las ayudas al estudio de carácter especial denominadas beca-colaboración para el curso 2007/2008.

Presidenta:

Sra. D^a. Adoración Mozas Moral, Vicerrectora de Estudiantes e Inserción Laboral.

Vicepresidenta:

D^a. Encarnación Moral Pajares, Directora del Secretariado de Becas, Ayudas y Atención al Estudiante.

Vocales:

D^a. Ana Montes Merino, Profesora Titular de Escuela Universitaria.

D. Fernando Valverde Peña, Jefe del Servicio de Atención y Ayudas al Estudiante

D^a. Olga Senise Barrio, Profesora Colaboradora.

D^a. M^a. del Carmen Calatrava Moreno, representante de los alumnos.

D. Antonio Jiménez Torres, representante de los alumnos.

Secretario:

D. Emilio Ayala Segura, Jefe de Sección de Ayudas al Estudio.

Contra la presente Resolución puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente notificación ante el Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Jaén, conforme a lo establecido en los artículos 107, 116 y ss. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (BOE de 27 de noviembre), modificado parcialmente por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE de 14 de enero), o bien, interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo

Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 13 de julio (B.O.E. 14 de julio), o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada ley. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

EL RECTOR - Manuel Parras Rosa

RESOLUCIÓN del Rectorado de la Universidad de Jaén, de 14 de septiembre de 2007, por la que se nombra el Jurado de Selección de Becarios del Régimen General, Movilidad e Inicia de la Universidad de Jaén, curso 2007/2008.

De conformidad con los arts. 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre de 2001), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de diciembre de 2007); y 53.1.r del Decreto 230/2003, de 29 de julio (BOJA de 8 de agosto de 2003) por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Jaén, modificados por Decreto 473/2004, de 27 de julio (BOJA de 3 de agosto de 2004).

HE RESUELTO nombrar a los miembros del Jurado de Selección de Becarios del Régimen General, Movilidad e Inicia para el curso 2007/2008.

Presidenta:

Sra. D^a. Adoración Mozas Moral, Vicerrectora de Estudiantes e Inserción Laboral.

Vicepresidente:

Sr. D. Armando Moreno Castro, Gerente de la Universidad.

Vocales:

D^a. Encarnación Moral Pajares, Directora del Secretariado de Becas, Ayudas y Atención al Estudiante.

D^a. Olga Senise Barrio, Profesora Colaboradora.

D^a. Ana Montes Merino, Profesora Titular de Escuela Universitaria.

D^a. María Salazar Revuelta, Catedrática de Universidad.

D^a. M^a. Mercedes Roldán Vendrell, Profesora Titular de Universidad.

D^a. Carmen López Martínez, Jefa de Sección de Centros y Enseñanzas Universitarias de la Secretaría General de Universidades e Investigación de la Junta de Andalucía.

D^a. Rosario Leonés Muñoz, como representante de la Agencia Tributaria.

D. Fernando Valverde Peña, Jefe del Servicio de Atención y Ayudas al Estudiante

D^a. M^a. del Carmen Calatrava Moreno, representante de los alumnos.

D. Antonio Jiménez Torres, representante de los alumnos.

D^a. Luz María Aceña Hinojosa, representante de los alumnos.

Secretario:

D. Emilio Ayala Segura, Jefe de Sección de Ayudas al Estudio.

Contra la presente Resolución puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente notificación ante el Excmo.

Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Jaén, conforme a lo establecido en los artículos 107, 116 y ss. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (BOE de 27 de noviembre), modificado parcialmente por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE de 14 de enero), o bien, interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 13 de julio (B.O.E. 14 de julio), o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada ley. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

EL RECTOR - Manuel Parras Rosa